

BOLETÍN OFICIAL

de la Universidad de Castilla-La Mancha
número 77. año VIII. enero 2005

- I . DISPOSICIONES Y ACUERDOS**
- II . NOMBRAMIENTOS**
- III . CONCURSOS Y OPOSICIONES**
- IV . OTRAS RESOLUCIONES**
- V . PUBLICADO EN OTROS
BOLETINES OFICIALES**
- VI . INFORMACIÓN DE INTERÉS
ACADÉMICO**

SUMARIO

PRECEDIDO DE ASTERISCO (*) LO QUE SE PUBLICA ÚNICAMENTE EN EXTRACTO O REFERENCIA

I - DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 14 de diciembre de 2004, por el que a propuesta del Ilmo. Sr. Secretario General de la Universidad de Castilla-La Mancha, se aprueba actualizar las Comisiones dependientes del Consejo de Gobierno. Pág.6

ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 14 de diciembre de 2004, por el que se designa a D^a Elena Uribelarrea Sierra representante de alumnos en el Consejo Social. Pág. 10

ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 14 de diciembre de 2004, por el que a propuesta del Ilmo. Sr. Vicerrector de Investigación se aprueba el cambio de denominación del CICAT. Pág. 10

ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 14 de diciembre de 2004, por el que a propuesta del Ilmo. Sr. Vicerrector de Profesorado se aprueban las siguientes propuestas: Modificación del artículo 6.11 del reglamento de los concursos convocados por la UCLM para la contratación laboral con carácter indefinido de profesores colaboradores y profesores contratados doctores, Contratación de profesores visitantes, Propuesta de tribunales, Cambios de adscripción de área de conocimiento, Nombramiento de colaborador Honorífico y Plazas de cuerpos docentes universitarios. Pág.10

ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 14 de diciembre de 2004, por el que se aprueba el Proyecto de Presupuestos de la Universidad de Castilla-La Mancha para el año 2005. Pág.11

ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 14 de diciembre de 2004, por el que a propuesta de la Ilma. Sra. Vicerrectora de Alumnos se aprueba la Normativa de acceso a Segundo Ciclo y la Normativa de anulaciones y modificaciones de matrícula. Pág.37

ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 14 de diciembre de 2004, por el que a propuesta del Ilmo. Sr. Vicerrector de Estudios y Programas se aprueba el Protocolo de creación de la Cátedra Universidad-Empresa. Pág.40

ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 14 de diciembre de 2004, por el que a propuesta del Ilmo. Sr. Vicerrector de Estudios y Programas se aprueban Cursos de Enseñanzas Propias. Pág.41

ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 14 de diciembre de 2004, por el que a propuesta de la Ilma. Sra. Vicerrectora de Convergencia Europea y Ordenación Académica se aprueba la Normativa reguladora de los Créditos de Libre Configuración. Pág.41

ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 14 de diciembre de 2004, por el que a propuesta del Ilmo. Sr. Vicerrector del Campus de Albacete y Proyectos Emprendedores, se aprueba la Normativa para la creación de empresas de base tecnológica. Pág.45

ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 14 de diciembre de 2004, por el que a propuesta del Ilmo. Sr. Gerente de la Universidad de Castilla-La Mancha, se aprueba la propuesta sobre ampliación de la Oferta de Empleo Público de Personal de Administración y Servicios para el año 2004. Pág.49

EDITA:

SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA
C/ALTAGRACIA, 50 (REAL CASA DE LA MISERICORDIA)
13071 CIUDAD REAL
TELNO.: 926 295 300 - 902 204 100 (EXT. 3663)
926 295 342 (DIRECTO)
FAX: 926 295 360
E-MAIL: Ismael.Munoz@uclm.es

DEPÓSITO LEGAL CR-605-97

BO-UCLM SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN INTERNET EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: <http://www.uclm.es/>



VICERRECTORADO DE PROFESORADO

Corrección de errores artículo 6.12 del Reglamento de los concursos convocados por la Universidad de Castilla-La Mancha para la contratación laboral con carácter indefinido de profesores colaboradores y de profesores contratados doctores. Pág.51

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2004, por la que se convocan las Ayudas a la Investigación de la Universidad de Castilla-La Mancha para el año 2005. Pág.51

II · NOMBRAMIENTOS

ORGANOS GENERALES

CESE de D. Javier Potenciano Lázaro, de 13 de diciembre de 2004, como miembro del Claustro Universitario por el Sector de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Químicas de Ciudad Real, y NOMBRAMIENTO de D. Javier Borruga Macías, de 14 de diciembre de 2004, como miembro del Claustro Universitario por el mismo Sector y Centro. Pág.68

CENTROS

CESE de D. Antonio de la Hoz Ayuso, de 21 de diciembre de 2004, como Vicedecano de la Facultad de Ciencias Químicas de Ciudad Real. Pág.68

NOMBRAMIENTO de D. Gonzalo Puch Orta, de 13 de diciembre de 2004, como Vicedecano de Extensión Universitaria de la Facultad de Bellas Artes de Cuenca. Pág.68

DEPARTAMENTOS

CESE de D. José Manuel Moreno Rodríguez, de 21 de diciembre de 2004, como Director del Departamento en constitución de Ciencias Ambientales. Pág.69

CESE de D. José Manuel Juiz Gómez, de 21 de diciembre de 2004, como Director del Departamento en constitución de Ciencias Médicas. Pág.69

CESE de D. Antonio Andrés Hueva, de 21 de diciembre de 2004, como Director del Departamento de Química Inorgánica, Orgánica y Bioquímica. Pág.69

NOMBRAMIENTO de D. José Manuel Moreno Rodríguez, de 21 de diciembre de 2004, como Director del Departamento de Ciencias Ambientales. Pág.69

NOMBRAMIENTO de D^a. Carmen Díaz Delgado, de 21 de diciembre de 2004, como Directora del Departamento de Ciencias Médicas. Pág.69

NOMBRAMIENTO de D. Antonio de la Hoz Ayuso, de 21 de diciembre de 2004, como Director del Departamento de Química Inorgánica, Orgánica y Bioquímica. Pág.70

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2004, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se corrigen errores en la de 30 de septiembre de 2004, por la que se anula el nombramiento de don Nicolás Campos Plaza como Catedrático de Universidad (publicado en B.O.E. de 9 de diciembre de 2004). Pág.70

III · CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

() Resolución de 14-12-2004, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convocan plazas de contratado laboral docente e investigador (publicado en D.O.C.M. de 29 de diciembre de 2004). Pág.71*



(*) *Resolución de 10-12-2004, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convoca concurso de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios (publicado en B.O.E. de 29 de diciembre de 2004 y en D.O.C.M. de 29 de diciembre de 2004). Pág.74*

Resolución de 04-11-2004, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Administrativa de esta Universidad tras la superación de pruebas selectivas por el sistema de promoción interna, convocadas por resolución de 18-03-2004 (DOCM de 06-04-2004) (publicada en D.O.C.M. de 6 de diciembre de 2004). Pág.78

Resolución de 04-11-2004, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Auxiliar Administrativa de esta Universidad tras la superación de pruebas selectivas por el sistema de promoción interna, convocadas por resolución de 14-11-2003 (DOCM de 12-12-2003) (publicada en D.O.C.M. de 6 de diciembre de 2004). Pág.80

IV - OTRAS RESOLUCIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2004, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora a la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (publicada en B.O.E. de 4 de diciembre de 2004). Pág.81

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Resolución de 01-12-2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convocan dos becas para la asistencia al VIII Master en Derecho Comunitario de la Universidad de Castilla-La Mancha (publicada en D.O.C.M. de 10 de diciembre de 2004) Pág.84

V - PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

(*) *DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en B.O.E. durante el mes de diciembre de 2004. Pág.87*

(*) *NOMBRAMIENTOS, situaciones e incidencias de personal, publicadas en B.O.E. durante el mes de diciembre de 2004. Pág.90*

DIARIO OFICIAL DE CASTILLA-LA MANCHA

(*) *DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en D.O.C.M. durante el mes de diciembre de 2004. Pág.90*

(*) *SUBASTAS Y CONCURSOS de interés publicadas en D.O.C.M. durante el mes de diciembre de 2004. ... Pág.91*

VI - INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

CONVENIOS suscritos y firmados por la Universidad de Castilla-La Mancha, con distintas entidades e instituciones de carácter público y privado. Pág.92

CONVENIOS firmados por la Fundación General de la Universidad de Castilla-La Mancha con distintas entidades e instituciones de carácter público y privado. Pág.97

(*) *Resolución de 22-12-2004, del Consejo Económico y Social de Castilla-La Mancha, por la que se convoca el Premio Anual de Investigación a Tesis Doctorales (publicado en D.O.C.M. de 29 de diciembre de 2004). Pág.98*





I · DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 14 de diciembre de 2004, por el que a propuesta del Ilmo. Sr. Secretario General de la Universidad de Castilla-La Mancha, se aprueba actualizar las Comisiones dependientes del Consejo de Gobierno.

A propuesta del Ilmo. Sr. Secretario General de la Universidad de Castilla-La Mancha, el Consejo de Gobierno celebrado el 14 de diciembre de 2004 en Ciudad Real, aprobó por asentimiento la propuesta de actualizar las Comisiones Dependientes del Consejo de Gobierno.

COMISIONES DEPENDIENTES DEL CONSEJO DE GOBIERNO

COMISIÓN DE DOCTORADO

Está regulada en el art. 60 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, que establece que la Comisión de Doctorado estará constituida por siete profesores doctores de los Cuerpos docentes universitarios, pertenecientes a distintas áreas de conocimiento, elegidos por el Consejo de Gobierno, por un periodo de cuatro años.

Competencias: Es la comisión que se ocupa de la programación y ordenación del Doctorado.

- Presidente: Vicerrector de Estudios y Programas.
- 6 Profesores Doctores.

Renovación: Cada cuatro años.

Presidente: Ilmo. Sr. D. Miguel Angel Collado Yurrita,

Secretario: Será designado por el Presidente.

Profesores:

Dra. D^a. Beatriz Cabañas Galán. Facultad de CC. Químicas. Ciudad Real

Dr. D. Pedro Cerrillo Torremocha. Facultad de CC. de la Educación y Humanidades. Cuenca.

Dr. D. Fernando Reglero Campos. Facultad de Derecho y CC. Sociales. Ciudad Real

Dra. D^a. Rosario Gandoy Yuste. Facultad de CC. Jurídicas y Sociales. Toledo.

Dr. D. Julian Garde López-Brea. E.T.S. de Ingenieros Agrónomos. Albacete.

Dr. D. Mario Piattini Velthuis. E. Superior de Informática. Ciudad Real.

COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LA DOCENCIA

Esta regulada en el art. 76 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha

1. El profesorado de la Universidad de Castilla-La Mancha será periódicamente evaluado, a efectos de la obtención de los complementos retributivos de calidad.

2. La evaluación del rendimiento docente y científico, será efectuado por el Consejo de Gobierno, que podrá recabar informes de los Departamentos, Institutos, Centros y alumnado.

3. A los resultados globales de las evaluaciones se les dará la debida publicidad.

Competencias: Evaluación de la calidad docente. Estudio de las peticiones de complementos de docencia.

Composición: (Aprobada en Junta de Gobierno del 14-03-95)

- Responsable: Vicerrector de Estudios y Programas.
- 4 Profesores
- 4 Alumnos, de los que uno será oyente.

Renovación: Nombramientos indefinidos.

Presidente: Ilmo. Sr. D. Miguel Angel Collado Yurrita

Secretario: Designado por el Presidente.

Profesores:

D. Antonio Mateos Jiménez. E.U. de Magisterio. Toledo.

D. Tomás Rojo Guillen. E. Politécnica Superior. Albacete.

D. Francisco Javier Montans Leal. E.T.S. de Ingenieros Industriales. Ciudad Real.

D. Francisco Escribano Sotos. Facultad de CC. Sociales. Cuenca.

Alumnos: Designados por los representantes de los mismo en el Claustro Universitario.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE PROFESORADO

Presidente: Ilmo. Sr. D. Pablo Cañizares Cañizares. Vicerrector de Profesorado, por delegación del Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Secretario: Será designado por el Presidente.

Profesores:

Dr. D. José María Herranz Sanz. E.T.S. de Ingenieros Agrónomos. Albacete.

Dr. D. Francisco Ruiz Gómez. Facultad de Letras. Ciudad Real.

Dr. D. José Luis Sánchez de Rojas Aldavero. E.T.S. de Ing. Industriales. Ciudad Real.



Dr. D. José Víctor Guarnizo García. Facultad de CC. Jurídicas y Sociales. Toledo.

Dr. D. Antonio Baylos Grau. Facultad de Derecho y CC. Sociales. Ciudad Real.

Dr. D. Federico Fernández González. Facultad de CC. del Medio Ambiente. Toledo.

Dr. D. José María Lillo Pérez. Facultad de Bellas Artes. Cuenca.

Dr. D. Antonio Garrido del Solo. E. Politécnica Superior. Albacete.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

Presidente: Ilmo. Sr. D. Pablo Cañizares Cañizares. Vicerrector de Profesorado, por delegación del Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Secretario: Será designado por el Presidente.

Doctores nombrados por el Consejo de Gobierno de la UCLM:

Dra. D^a. M^a. de los Ángeles Zurilla Cariñana. Facultad de Cc. Sociales. Cuenca.

Dr. D. José Antonio Rojas Tercero. Facultad de Cc. Económicas y Empresariales. Albacete.

Dr. D. Antonio Jesús Conejo Navarro. E.T.S. de Ingenieros Industriales. Ciudad Real.

Suplentes:

Dr. D. Luis López García. E.U. de Ingeniería Técnica Agrícola. Ciudad Real.

Dr. D. Jerónimo Betegón Carrillo. Facultad de CC. Sociales. Cuenca.

Dr. D. Pedro Antonio Carrión Pérez. E. Politécnica Superior. Albacete.

El director del Departamento al que figure adscrita la plaza.

El Decano/Director del Centro al que figure adscrita la plaza.

COMISIÓN DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN

La Universidad de Castilla-La Mancha debe velar por el cumplimiento de la legislación vigente sobre principios éticos en investigación. Para ello, y a efectos de clarificar los distintos supuestos y normativas que deben ser de general conocimiento por parte de sus investigadores, establece una Comisión de Ética en Investigación. La misión fundamental de la citada Comisión es la de estructurar, informar y controlar el cumplimiento de las normas deontológicas para la investigación científica, acorde con la legislación de la Unión Europea, el Estado Español y los decretos de control y seguimiento, competencia de la Comunidad Autónoma.

Fundamentos legales

1) Investigación en humanos o con muestras de origen humano.

«La investigación biomédica que implica a humanos debe estar dirigida a mejorar el diagnóstico y los métodos terapéuticos y profilácticos, así como a comprender la etiología y la patogénesis de la enfermedad». Declaración de Helsinki, asumida por World Medical Association en 1964, actualizada en Tokio 1975, Venecia 1983 y Hong Kong 1989".

Los principios básicos de esta declaración implican la consideración, discusión y seguimiento de los proyectos por parte de un Comité independiente del investigador y del posible patrocinador. En el proyecto se especificarán los posibles riesgos predecibles comparándolos con los deseables beneficios, siempre prevaleciendo el interés del sujeto sobre los intereses de la ciencia o la sociedad.

Los ensayos clínicos para la determinación del procedimiento terapéutico, diagnóstico o profiláctico deben cumplir y respetar la legislación vigente, en concreto, la Ley 25/1990, de 20 de diciembre, del Medicamento, modificada por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, por la que se incorpora parcialmente la Directiva 2001/20/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de abril de 2001, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de buenas prácticas clínicas de medicamentos de uso humano, clínica en los casos que reglamentariamente se determinen; y el RD 223/2004, de 6 de febrero, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, incorporando al ordenamiento jurídico español en su totalidad la Directiva 2001/20/CE.

2) Investigación Animal

Las disposiciones legales más sobresalientes para protección de los animales utilizados en experimentación están descritas en el Real Decreto 223/1988. En esta norma se establece la necesidad de conceder a los animales los cuidados adecuados, no se les cause innecesario dolor, sufrimiento o estrés, se evite duplicación inútil de experimentos y reduciendo al mínimo el número de animales utilizados en los mismos. La experimentación animal se realizará en los establecimientos usuarios, que tendrán las instalaciones y los equipos adecuados, bajo la responsabilidad directa de personal cualificado.

El Real Decreto 2258/1989 desarrolla el anterior, precisando las características de los establecimientos usuarios.

3) Utilización y liberación de organismos modificados genéticamente

La Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente, tiene por objeto evitar los



eventuales riesgos o reducir los posibles daños que de estas actividades pudieran derivarse para la salud humana o el medio ambiente. El Real Decreto 178/2004, de 30 de enero, aprueba el Reglamento general para el desarrollo y ejecución de la Ley 9/2003.

La normativa española recoge así lo establecido en la Directiva 90/219/CEE, relativa a la utilización confinada de microorganismos modificados genéticamente, y en la Directiva 1998/0072 C-50685/2000, relativa a la evaluación de la posible liberación intencional de OMG en el medio ambiente.

4) Investigación con agentes biológicos

La Ley 31/1995, desarrollada en el Real Decreto 664/1997, determina el cuerpo básico de garantías y responsabilidades necesario para establecer un adecuado nivel de protección de la salud de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.

Constitución y estructura

La Comisión de Ética en Investigación está constituida por su Presidente, el Vicerrector de Investigación, su Secretario y tres Vocales, que son, a su vez, el representante de la UCLM en el CEIH, el Presidente del CEEA y el Presidente del CIOMABB.

La Comisión de Ética en Investigación está integrada, a su vez, por tres Comités:

1. Comité de Ética en Investigación Humana (CEIH).
2. Comité de Ética en Experimentación Animal (CEEA).
3. Comité de Ética en Investigación con Organismos Modificados, Agentes Biológicos y Bioseguridad (CIOMABB).

1. El Comité de Ética en Investigación Humana equivale y se corresponde con el Comité Ético de Investigación Clínica (CEIC) del Complejo Hospitalario Universitario de Albacete (CHUA), regulado en su composición y funcionamiento por Orden de 8 de junio de 1994, de Acreditación de los Comités Éticos de Investigación Clínica, de la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Equivalencia que se justifica al amparo de lo establecido en el «Concierto entre la UCLM y la Consejería de Sanidad para utilización de las instituciones sanitarias en la investigación y docencia universitaria», de 25 de noviembre de 2003.

2. El Comité de Ética en Experimentación Animal está constituido por su Presidente, su Secretario y cinco Vocales. El Presidente, Secretario y cuatro Vocales son profesores de la UCLM, especialistas en investigación animal en los ámbitos de la Biología, Farmacia, Psicología y Medicina. El quinto Vocal es el Director del Centro de Profesores y Recursos (CPR), en representación del «sentimiento social».

3. El Comité de Ética en Investigación con Organismos Modificados, Agentes Biológicos y Bioseguridad está constituido por su Presidente, su Secretario y cinco Vocales. El Presidente, Secretario y cuatro Vocales son profesores de la UCLM, especialistas en Biología, Farmacia, Psicología y Medicina. El quinto Vocal es un representante del Comité de Seguridad y Salud de la UCLM.

Competencias

Los Comités se encargarán de dar cumplimiento a las normativas legales vigentes dentro de sus respectivos campos de actuación. Las funciones generales de cada Comité se describen de la manera siguiente:

a) Comité de Ética en Investigación Clínica (CEIC):

- Emitir dictámenes considerando la pertinencia del ensayo, evaluando riesgos y beneficios y controlando en el protocolo la adecuación de los equipos investigadores y de las instalaciones, así como el reclutamiento de sujetos de experimentación.
- Establecer directrices sobre información de los pacientes y garantías de protección de datos personales.
- Suspender una experimentación si hay razones objetivas para considerar que han dejado de cumplirse las condiciones previstas.
- Manejar la base de datos que sobre reacciones adversas de fármacos mantiene la Unión Europea.
- Cuantas otras funciones del CEIC del Complejo Hospitalario Universitario de Albacete no se hallen recogidas entre las anteriores.

b) Comité de Ética en Experimentación Animal (CEEA):

- Asesorar a la comunidad investigadora sobre las posibilidades y limitaciones éticas de la experimentación animal.
- Evaluar e informar sobre los aspectos éticos de los procedimientos en los que se utilicen animales y se realicen en la institución. En este contexto, promover la aplicación de la regla de las «tres erres» (Reducción, Reemplazo, Refinamiento).
- Promover la formación, del personal implicado, en los aspectos técnicos y éticos de los estudios con animales de experimentación.
- A petición de la autoridad competente, informar en contenciosos relacionados con los aspectos éticos de los estudios con animales.

c) Comité de Ética en Investigación con Organismos Modificados, Agentes Biológicos y Bioseguridad (CIOMABB):

- Emitir informes sobre la utilización confinada y la liberación voluntaria de agentes biológicos y de organismos modificados genéticamente, en el desarrollo de proyectos de investigación.
- Elaborar y aplicar códigos locales de conducta para seguridad del personal investigador y para la seguridad biológica del medio ambiente.



- Velar por el cumplimiento de normas específicas de seguridad e higiene profesional y aplicar los principios de buenas prácticas microbiológicas.

En los casos de informes preceptivos para la evaluación de proyectos de investigación los distintos Comités recibirán, con una semana al menos de antelación a la fecha final de recepción de solicitudes, un protocolo resumido que permita la elaboración en plazo de un informe preliminar.

Antes de que finalice el tiempo que transcurre entre el final de la convocatoria y su resolución, el Comité correspondiente valorará mediante un protocolo completo la adecuación del proyecto a las normas éticas y tendrá preparado el informe definitivo, que trasladará a la Comisión de Ética en Investigación, y que será preceptivo para la aceptación del proyecto, es decir, para obtener la firma del representante legal de la UCLM, en este caso el Vicerrector de Investigación.

El seguimiento y control de las normas deontológicas establecidas a lo largo del desarrollo de los diversos proyectos será competencia del Comité correspondiente.

Los Comités deberán difundir la problemática bioética y poner de manifiesto entre la comunidad universitaria la necesidad de responsabilizarse de la divulgación de nuevos conocimientos y sus consecuencias. Para cumplir esta función, deberán velar por una correcta difusión de las leyes, normativas e informes que se publiquen en materia de ética en investigación.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE BIBLIOTECAS

Presidente: Ilmo. Sr. D. José María Menéndez Martínez. Vicerrector del Campus de Ciudad Real y Cooperación Cultural

Secretario: Prof. D. Francisco Alía Miranda. Director Académico.

Miembros:

Sra. D^a. Paloma Alfaro Torres. Directora de la Biblioteca General de Cuenca.

Prof. Dr. D. Pedro Cesar Cerrillo Torremocha. Catedrático de la Facultad de CC. de la Educación y Humanidades. Cuenca. .

Prof. D. Mario Díaz Esteban. Facultad de CC. del Medio Ambiente Toledo.

Sra. D^a. Marta Navascués Palacio. Directora de la Biblioteca General de Toledo

Prof. Dr. D. Juan Ignacio Palacio Morena. Catedrático de la Facultad de CC. Económicas y Empresariales. Albacete.

Prof. Dr. D. Felix Pillet Capdepón. Catedrático de la Facultad de Letras de Ciudad Real.

Sra. D^a. María Luisa Rincón Atienza. Directora de la Biblioteca General de Ciudad Real.

Prof. D. Gonzalo Francisco Ruiz López. Profesor de la E.T.S. de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos. Ciudad Real.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE PUBLICACIONES

Presidente: Ilmo. Sr. D. José Ignacio Albentosa Hernández, Vicerrector del Campus de Cuenca y Extensión Universitaria

Vicepresidente: Directora del Servicio de Publicaciones.

Secretario: Director Técnico del Servicio de Publicaciones.

Vocales:

Prof. D. José Martínez Pérez. Facultad de Medicina. Albacete

Prof. Dr. D. Juan José Berzas Nevado. Facultad de Ciencias Químicas. Ciudad Real.

Profra. Dr. D^a. María del Carmen Utanda Higuera. E.U. de Magisterio. Cuenca.

Prof. Dr. D. Javier Juste Mencía. Facultad de CC. Jurídicas y Sociales. Toledo.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Presidente: Ilmo. Sr. D. José Ignacio Albentosa Hernández, Vicerrector del Campus de Cuenca y Extensión Universitaria

Vicepresidente: Subdirector Académico.

Secretaria: Sra. D^a. Guadalupe Pérez Cardaete. Directora de la Unidad de Extensión Universitaria.

Vocales:

Personal Docente e Investigador

Prof. Dr. D. Carmelo Blanco Mayor. Facultad de Humanidades. Albacete

Prof. Dr. D. Juan José López Cela. E.T.S. de Ingenieros Industriales. Ciudad Real.

Prof. Dr. D. Joaquín Cascón López E. U. Politécnica. Cuenca.

Profra. Dr. D^a. Lourdes Campos Romero. Facultad de Humanidades. Toledo.

Personal de Administración y Servicios

Sr. D. Enrique Abarca Contreras. Gerente de Extensión Universitaria.

Sr. D. Luis Javier Sánchez García. Director del Servicio de Deportes. Cuenca.

Alumnos: Dos alumnos designados por el Consejo de Representantes.



MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES

Presidente: Ilmo. Sr. Vicerrector de Relaciones Internacionales, D. Publio Pintado Sanjuán.

Vocales:

Prof. Dr. D. Antonio Otero Montero. Facultad de Cc. Químicas. Ciudad Real

Prof. Dr. D. Alvaro Hidalgo Vega. Facultad de CC. Jurídicas y Sociales. Toledo.

Prof. Dr. D. Juan Manuel Ortega Terol. Facultad de Cc. Sociales. Cuenca.

Prof. D. Jorge de las Héras Ibáñez E.T.S. de Ingenieros Agrónomos. Albacete.

Secretario: D^a. María Gómez Ortueta. Responsable del Gabinete de Relaciones Internacionales (con voz pero sin voto).

MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE BECAS ERASMUS

Presidente: Ilmo. Sr. Vicerrector de Relaciones Internacionales, D. Publio Pintado Sanjuán.

Vocales:

Coordinador de Relaciones Internacionales. Campus de Albacete.

Coordinador de Relaciones Internacionales. Campus de Toledo.

Coordinador de Relaciones Internacionales. Campus de Ciudad Real.

Coordinador de Relaciones Internacionales. Campus de Cuenca

Delegado de Alumnos. Campus de Albacete.

Delegado de Alumnos. Campus de Toledo

Delegado de Alumnos. Campus de Ciudad Real

Delegado de Alumnos. Campus de Cuenca.

Secretario: Responsable del Gabinete de Relaciones Internacionales (con voz pero sin voto).

* * *

ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 14 de diciembre de 2004, por el que se designa a D^a Elena Uribelarrea Sierra representante de alumnos en el Consejo Social.

El Consejo de Gobierno celebrado el 14 de diciembre de 2004 en Ciudad Real, aprobó por asentimiento designar a D^a Elena Uribelarrea Sierra representante de alumnos en el Consejo Social.

* * *

ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 14 de diciembre de 2004, por el que a propuesta del Ilmo. Sr. Vicerrector de Investigación se aprueba el cambio de denominación del CICAT.

A propuesta del Ilmo. Sr. Vicerrector de Investigación, el Consejo de Gobierno celebrado el 14 de diciembre de 2004 en Ciudad Real, aprobó por asentimiento el cambio de denominación del CICAT por el de IRIC.

* * *

ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 14 de diciembre de 2004, por el que a propuesta del Ilmo. Sr. Vicerrector de Profesorado se aprueban las siguientes propuestas: Modificación del artículo 6.11 del reglamento de los concursos convocados por la UCLM para la contratación laboral con carácter indefinido de profesores colaboradores y profesores contratados doctores, Contratación de profesores visitantes, Propuesta de tribunales, Cambios de adscripción de área de conocimiento, Nombramiento de colaborador Honorífico y Plazas de cuerpos docentes universitarios.

A propuesta del Ilmo. Sr. Vicerrector de Profesorado, el Consejo de Gobierno celebrado el 14 de diciembre de 2004 en Ciudad Real, aprobó por asentimiento las siguientes propuestas: Modificación del artículo 6.11 del reglamento de los concursos convocados por la UCLM para la contratación laboral con carácter indefinido de profesores colaboradores y profesores contratados doctores, Contratación de profesores visitantes, Propuesta de tribunales, Cambios de adscripción de área de conocimiento, Nombramiento de colaborador Honorífico y Plazas de cuerpos docentes universitarios.

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6.11 DEL
REGLAMENTO DE LOS CONCURSOS
CONVOCADOS POR LA UCLM PARA LA
CONTRATACIÓN LABORAL CON CARÁCTER
INDEFINIDO DE PROFESORES
COLABORADORES Y PROFESORES
CONTRATADOS DOCTORES

El artículo 6.11 del Reglamento de los concursos convocados por la Universidad de Castilla-La Mancha para la contratación laboral con carácter indefinido de profesores colaboradores y de profesores contratados doctores dispone:



«Las actuaciones administrativas de la Comisión corresponderán al Secretario de la misma, que será el miembro, excluido el Presidente, de menor antigüedad. La gestión económica que derive de la actuación de la Comisión corresponderá al Administrador del centro donde se celebren las pruebas».

Debido a la complejidad de conocer la antigüedad de todos los miembros de la Comisión cuando estos pertenecen a otras Universidades, según la redacción actual, el Vicerrectorado de Profesorado propone la modificación del referido artículo, quedando redactado como sigue:

«Las actuaciones administrativas de la Comisión corresponderán al Secretario de la misma, que será designado, tanto el titular como el suplente, por el Departamento correspondiente de entre alguno de los miembros que formen parte de su propuesta, con preferencia entre los de menor categoría docente, en su caso. La gestión económica que derive de la actuación de la Comisión corresponderá al Administrador del centro donde se celebren las pruebas».

CONTRATACIÓN DE PROFESORES VISITANTES

D^a Irene Perrote Coste, adscrita al área de conocimiento «Fundamentos del Análisis Económico», con destino en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Ciudad Real.

D^a Rubí Romero Romero, adscrita al área de conocimiento «Ingeniería Química», con destino en la Facultad de Ciencias Químicas de Ciudad Real y vinculada al Instituto de Tecnología Química y Medioambiental (ITQUIMA).

PROPUESTA DE TRIBUNALES

Plaza CU 2/03 del área de conocimiento «Mecánica de Fluidos», con destino en la E.T.S. de Ingenieros Industriales de Ciudad Real.

Plaza TU 1/03 del área de conocimiento «Fundamentos del Análisis Económico», con destino en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Ciudad Real.

CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN DE ÁREA DE CONOCIMIENTO

D. José Reyes Ruiz Gallardo, Ayudante del área de conocimiento «Botánica», con destino en la E.U. de Magisterio de Albacete, cambia de adscripción al área de conocimiento «Didáctica de las Ciencias Experimentales».

COLABORADOR HONORÍFICO

D^a Yolanda Fierro Eleta, Colaboradora Honorífica de la Universidad de Castilla-La Mancha, a tenor de lo establecido en el artículo 67.7 de los Estatutos de la UCLM.

PLAZAS CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS

Plaza T.U. 2/04 del área de conocimiento «Lenguajes y Sistemas Informáticos» de la Escuela Superior de Informática de Ciudad Real. Departamento: Informática.

* * *

ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 14 de diciembre de 2004, por el que se aprueba el Proyecto de Presupuestos de la Universidad de Castilla-La Mancha para el año 2005.

El Vicerrector de Coordinación, Economía y Comunicación presentó las líneas generales del Anteproyecto de Presupuestos para el ejercicio económico 2005 de la Universidad de Castilla-La Mancha. A continuación el Excmo. Sr. Rector Magnífico destacó algunos de los aspectos mas relevantes del mismo y tras un debate el Consejo de Gobierno celebrado el 14 de diciembre de 2004 en Ciudad Real, aprobó por mayoría absoluta el Anteproyecto de Presupuestos de la Universidad de Castilla-La Mancha, con los siguientes resultados: 38 votos a favor, 0 votos en contra y 2 abstenciones.

NOTA: Se incluyen el Presupuesto de Gastos consolidado, el Presupuesto de Ingresos, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Castilla-La Mancha para el Ejercicio Económico 2005 y la relación de Orgánicas y Programas de Presupuesto para 2005.



Presupuesto de Gastos Consolidado. Año 2005

(en euros)

Cod.	Explicación del Gasto	Concepto	Artículo	Capítulo
1	GASTOS DE PERSONAL			97.699.524
11	Personal Eventual			
110	Retribuciones básicas			
12	Personal Funcionario		64.615.845	
120	Retribuciones básicas	30.425.555		
121	Retribuciones complementarias	34.190.290		
13	Personal Laboral		5.998.682	
130	Personal Laboral fijo	497.843		
131	Personal Laboral eventual	5.500.839		
132	Retribuciones en especie			
14	Otro personal		10.514.466	
140	Básicas Personal Docente no numerario	7.223.873		
141	Complementarias Personal Docente no numerario	3.290.593		
15	Incentivos al rendimiento		4.662.550	
150	Productividad	4.153.496		
151	Gratificaciones			
152	Cumplimiento de Objetivos	509.054		
16	Gastos sociales		11.907.981	
160	Cuotas Seguridad Social	10.898.667		
162	Gastos Sociales del Personal	1.009.314		
162,06	Seguros	185.000		
162,07	Atenciones extraordinarias familiares	235.104		
162,08	Ayudas al Estudio	214.354		
162,09	Otros	374.856		
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS			41.044.979
20	Arrendamientos		286.948	
202	Edificios y otras construcciones	102.832		
203	Maquinaria, instalaciones y utillaje	99.294		
204	Material de transporte	8.392		
205	Mobiliario y enseres	6.624		
206	Equipos para proceso de información	1.202		
208	Otro inmovilizado material	20.604		
209	Canones	48.000		
21	Reparaciones, mantenimiento y conservación		3.811.028	
210	Infraestructura y jardinería	12.731		
212	Edificios e instalaciones	2.850.082		
213	Maquinaria y utillaje	172.604		
214	Elementos de transporte	42.225		
215	Mobiliario y material de oficina	130.692		
216	Equipos informáticos	583.933		
219	Otro inmovilizado material	18.761		
22	Material, suministros y otros		25.643.909	
220	Material de oficina	1.460.185		
221	Suministros	5.597.889		
222	Comunicaciones	2.747.776		
223	Transportes	152.645		
224	Primas de seguros	91.085		
225	Tributos y Tasas	97.601		
226	Gastos diversos	4.613.233		
227	Trabajos realizados por otras empresas	10.883.495		
23	Indemnización por razón del servicio		3.703.074	
230	Dietas	1.770.701		
231	Locomoción	1.401.995		
232	Desplazamientos	19.790		
233	Otras indemnizaciones	510.588		
24	Gastos de Publicaciones		126.969	
240	Gastos de Edición y Distribución	126.969		
29	Gastos diversos de Gestión descentralizada		7.473.051	
290	Facultades y Escuelas	519.030		
291	Departamentos	484.983		
292	Otros Centros de Gasto	6.469.038		



3	GASTOS FINANCIEROS		1.307.908
31	De Préstamos del interior		1.307.908
310	Intereses de préstamos	1.307.908	
311	Gastos de formalización		
33	De Depósitos, fianzas y otros		
330	Intereses de Depósitos		
331	Intereses de Fianzas		
332	Intereses de demora		
339	Otros gastos financieros		
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.725.835
45	A Comunidades Autónomas		
450	A la C.A. de Castilla-La Mancha		
48	A familias e instituciones sin fin de lucro		2.725.835
480	A familias e instituciones sin fin de lucro	2.725.835	
6	INVERSIONES REALES		25.484.923
60	Proyectos de Inversión nueva		25.484.923
600	Terrenos y bienes naturales		
602	Edificios y otras construcciones	15.065.250	
603	Maquinaria, instalaciones y utillaje	1.125.051	
604	Elementos de transporte		
605	Mobiliario y Enseres	3.023.179	
606	Equipos para proceso de información	1.347.130	
607	Fondos Bibliográficos	1.207.966	
608	Otro inmovilizado material	3.197.090	
609	Inmovilizado Inmaterial	519.257	
8	VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS		240.000
82	Concesión de Préstamos		240.000
820	A corto plazo	240.000	
821	A largo plazo		
86	Adquisición de acciones fuera del Sector Público		
860	Acciones y participaciones en Sociedades		
9	VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS		7.741.533
91	Amortización de préstamos en moneda nacional		7.741.533
910	Amortización de préstamos recibidos a corto plazo		
913	Amortización de préstamos recibidos a largo plazo	7.741.533	
93	Devolución de depósitos y fianzas recibidas		
930	Devolucion de depósitos		
931	Devolución de Fianzas		
			176.244.702



Presupuesto de Ingresos. Año 2005

(en euros)

Cod.	Explicación del Ingreso	Concepto	Artículo	Capítulo
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS			21.846.565
30	Tasas		857.489	
302	Acceso mayores de 25 años	10.421		
303	Tasas de Secretaria	112.399		
304	Tasas de proyectos fin de carrera	12.873		
305	Tasas de doctorado	55.173		
306	Tasas de expedición de títulos	257.474		
307	Derechos de examen de oposiciones y concursos	6.130		
308	Selectividad	367.819		
309	Otras tasas	35.200		
31	Precios públicos		18.820.051	
310	Derechos de matrícula de enseñanza oficial	17.728.507		
312	Derechos de matrícula de cursos y seminarios	1.091.544		
312.00	<i>Derechos de matrícula de enseñanzas propias</i>	963.544		
312.01	<i>Derechos de matrícula de Extensión Universitaria</i>	128.000		
32	Otros ingresos procedentes de prestación de servicios		2.084.310	
322	Premios de cobranza			
325	Contratos Art.83 LOU 10%	208.431		
325.00	Contratos artº 83.- 1/3 Comision Investigacion	69.477		
325.01	Contratos artº 83.- 1/3 Gerencia	69.477		
325.02	Contratos artº 83.- % Departamentos e Institutos de Investigacion	69.477		
326	Contratos Art.83 LOU 90%	1.875.879		
329	Otros ingresos por prestación de servicios			
33	Venta de bienes		54.195	
330	Publicaciones propias	45.000		
332	Fotocopias y otros productos de reprografía			
333	Impresos de preinscripción			
334	Productos Agropecuarios	9.195		
335	Material de Desecho			
38	Reintegros			
380	De ejercicios cerrados			
39	Otros ingresos		30.520	
390	Recargos y multas			
391	Diferencias en cambio			
392	Ingresos de Concesiones por Gastos Suplidos	18.390		
399	Ingresos diversos	12.130		
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			130.020.996
40	De la Administración del Estado		745.420	
400	Del M.E.C.	16.500		
401	De otros Departamentos	691.420		
402	Del M.E.C. Compensación. Matrícula Honor Global COU y Otros			
403	De otros Dptos. Compensación Coste Familias Numerosas			
404	Del M.E.C. Evaluación de la Calidad en Universidades	37.500		
41	De organismos autónomos administrativos			
410	De organismos autónomos administrativos			
45	De Comunidades Autónomas		129.148.576	
450	De la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Nominativa	107.720.000		
450.00	<i>Gastos de Funcionamiento</i>	99.220.000		
450.01	<i>Plan de Ampliación Enseñanzas Universitarias</i>	8.500.000		
451	Otras Transferencias corrientes	21.428.576		
451.00	<i>Transferencias Corrientes. Investigación</i>	4.286.040		
451.01	<i>Transferencias Corrientes. Convenio M.E.C.- Junta Comunidades</i>			
451.02	<i>Transferencias Corrientes. Convenio Profesorado Secundaria</i>	210.564		
451.03	<i>Transferencias Corrientes. Otras.</i>	1.702.531		
451.04	<i>Transferencias Corrientes. Amortización Préstamo</i>	9.049.441		
451.05	<i>Transferencias Corrientes. Cooperacion Internacional</i>	120.000		
451.06	<i>Transferencias Corrientes. Centro de Inform. Y Promoción Empleo</i>	60.000		
451.07	<i>Transferencias Corrientes. Complemento de Calidad Docente</i>	6.000.000		
459	De otras Comunidades Autónomas			



46	De Corporaciones Locales		102.000
460	De Ayuntamientos		
461	De Diputaciones	102.000	
47	De Empresas privadas		25.000
470	De Empresas privadas	25.000	
48	De familias e instituciones sin fines de lucro		
480	De familias e instituciones sin fines de lucro		
49	Del Exterior		
490	Fondo Social Europeo		
492	Otras Transferencias de la Unión Europea		
493	Aportaciones derivadas de Conv. Internac. de Cooperación		
499	Otras transferencias corrientes		
5	INGRESOS PATRIMONIALES		579.358
52	Intereses de Depósitos		448.695
520	Intereses de cuentas bancarias	448.695	
521	Intereses devengados CCM		
55	Productos de concesiones y aprovechamientos		130.663
550	De concesiones administrativas	130.663	
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES		
61	De las demás Inversiones Reales		
619	Venta de otras Inversiones Reales		
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		21.293.561
70	Transferencias de la Administración del Estado		1.118.002
700	Del M.E.C. Nominativa		
701	De otros Departamentos		
702	Del M.E.C. proyectos de investigación	1.118.002	
703	Del M. de Ciencia y Tecnología I+D		
71	De organismos autónomos administrativos		
710	De organismos autónomos administrativos		
72	De empresas publicas de la C.A. u otros entes publicos		12.975.000
720	De empresas publicas de la C.A.	12.975.000	
75	De Comunidades Autónomas		900.559
750	De la C. Autónoma de Castilla-La Mancha (cofinanciación)		
751	De la C. Autónoma de Castilla-La Mancha (Financ. Europa)		
752	De la C. Autónoma de Castilla-La Mancha (amort. préstamo)		
753	De la C. Autónoma de Castilla-La Mancha (Infraestructuras)	900.559	
759	De otras Comunidades Autónomas		
76	De Corporaciones Locales		
760	De Ayuntamientos		
761	De Diputaciones		
77	De Empresas privadas		
770	De Empresas privadas		
78	De familias e instituciones sin fines de lucro		
780	De familias e instituciones sin fines de lucro		
79	Del Exterior		6.300.000
790	Fondo Europeo de Desarrollo Regional	6.000.000	
790.00	Fondo Europeo de Desarrollo Regional. I+D		
790.01	Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Educación	6.000.000	
790.02	Proyectos de Investigación Europeos		
794	Fondo Social Europeo		
795	Otras transferencias corrientes del exterior		
799	Otras Transferencias	300.000	
8	ACTIVOS FINANCIEROS		2.504.222
83	Reintegro de préstamos		240.000
830	Reintegro de préstamos a corto plazo	240.000	
87	Remanente de Tesorería		2.264.222
870	Remanente de Tesorería	2.264.222	
870.00	Remanente afectado (Recaudación Art.83)	2.264.222	
870.01	Remanente genérico		
9	VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS		
91	Prestamos recibidos en Moneda Nacional		
910	Préstamos recibidos a corto plazo		
911	Préstamos recibidos a largo plazo		
913	Préstamos a largo plazo de entes de fuera del sector público		

176.244.702



BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2005

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I.- PRESUPUESTO DE LA UCLM

Artículo 1.- El Presupuesto de la UCLM.

1. Se aprueba el presupuesto de la Universidad de Castilla La Mancha para el ejercicio 2005, concediéndose créditos por un importe total de 176.244.702 euros cuya financiación se realizará con los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio 2005 por un importe de 176.244.702 euros.

2. El Presupuesto de la Universidad de Castilla-La Mancha constituye, junto con los Estatutos y demás normas dictadas en desarrollo de los mismos y la Ley Orgánica de Universidades, el marco normativo al que debe ajustarse la actividad económica y financiera de la Universidad.

3. El Presupuesto de la Universidad de Castilla-La Mancha es público, único y equilibrado y comprende la totalidad de las obligaciones que, como máximo, pueden ser reconocidas y los derechos que se prevén liquidar durante el ejercicio.

Artículo 2.- Gestión

La gestión del Presupuesto se realizará de conformidad con las presentes Bases y de acuerdo con lo que disponen la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades, los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, las normas y procedimientos de gestión económico-financiera de la Universidad de Castilla-La Mancha aprobadas en Junta de Gobierno de fecha 17 de junio de 1997, así como las que puedan aprobarse en el futuro por el Consejo de Gobierno y, con carácter subsidiario, con el DL 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, la Ley General Presupuestaria y, supletoriamente, por las restantes normas de derecho público y, en su defecto, por las de derecho privado que resulten de aplicación.

CAPÍTULO II.- PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 3.- Principios rectores de la actividad económico-financiera

1. La Universidad de Castilla-La Mancha organizará y desarrollará sus sistemas y procedimientos de gestión económico-financiera con sometimiento pleno a la Ley y al derecho y servirá con objetividad a sus fines básicos.

2. El gasto de la Universidad de Castilla-La Mancha se ajustará en su programación y ejecución a los principios de eficacia y eficiencia y procurará la objetividad y transparencia exigibles en la administración de los recursos públicos.

Artículo 4.- Principios presupuestarios

1. La Universidad de Castilla-La Mancha está sometida al régimen de presupuesto anual aprobado por el Consejo Social.

2. Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán a los presupuestos por su importe íntegro y no podrán atenderse obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar.

3. Los recursos de la Hacienda Pública de la Universidad de Castilla-La Mancha se destinarán a satisfacer el conjunto de sus obligaciones salvo que, por precepto Estatutario, presupuestario o por la naturaleza del ingreso, se establezca su afectación a fines determinados.

4. En la Tesorería, que servirá al principio de unidad de caja, se integrarán y custodiarán los fondos y valores de la Hacienda Pública de la Universidad Castilla-La Mancha.

5. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados en el Presupuesto o en las modificaciones aprobadas conforme a estas Bases.

Artículo 5.- Auditoría Interna

La gestión económica y financiera de la Universidad de Castilla-La Mancha queda sometida a las actuaciones de auditoría interna que se realizarán en los términos previstos en los artículos 100 y siguientes de los Estatutos y disposiciones de desarrollo.

Artículo 6.- Régimen de contabilidad y rendición de cuentas

La Universidad de Castilla-La Mancha estará sujeta al régimen de contabilidad pública que resulte de aplicación, tanto para reflejar toda clase de operaciones y su resultado, como para facilitar información sobre el desarrollo de su actividad y queda, asimismo, sometida al régimen de rendición de cuentas ante la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 81.5 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades y en el artículo 93.5 de los Estatutos. Para ello, de conformidad con el artículo 98 de los Estatutos, en el plazo de cuatro meses desde la finalización se elaborará un cierre provisional, debiendo realizarse, por parte de la Unidad de Control Interno, una revisión o auditoría de las cuentas del ejercicio en el plazo de 45 días naturales. En los 15 días naturales siguientes, la Gerencia realizará los ajustes derivados de dicha revisión y efectuará el cierre definitivo. No obstante lo anterior, la revisión de la Cuenta de la Universidad podrá encomendarse a una entidad externa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.1 de los Estatutos de la Universidad, la cuenta se liquidará en el formato y modelos que emite el S.I.C, programa informático elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado pero la Universidad adaptará, en la medida que lo permita el sistema contable, y la rendición de la cuenta a lo establecido en la orden de 15 de diciembre de 1997, de la Consejería de Economía y Hacienda.



Artículo 7.- Principio de responsabilidad

El personal al servicio de la Universidad de Castilla-La Mancha que, con sus actos u omisiones, cause daños y perjuicios a la Hacienda Pública de la Universidad de Castilla-La Mancha mediando dolo, culpa o negligencia grave, incurrirá en las responsabilidades disciplinaria, civil o penal que, en cada caso, proceda exigir.

Artículo 8.- Principio de gestión responsable

1. El ejercicio de las competencias en materia de toma de decisiones sobre el gasto y de gestión económica y financiera comporta la asunción responsable de las decisiones adoptadas, con independencia de los actos de asesoramiento que pudieran formular otros órganos.

2. A tal efecto, el Gerente deberá establecer los procesos que se estimen adecuados con objeto de proporcionar un grado de seguridad razonable en la fiabilidad de la información financiera y cumplimiento de la normativa aplicable.

CAPÍTULO III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES**Artículo 9.- Régimen de los derechos económicos**

1. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 107.2 de los Estatutos, no se pueden gravar los bienes o derechos del patrimonio de la Universidad sino con los requisitos exigidos para su enajenación.

2. Tampoco pueden concederse exenciones, bonificaciones, perdones, rebajas ni moratorias en el pago de los derechos a la Hacienda Pública de la Universidad de Castilla-La Mancha, salvo en los casos y en la forma que determinen las leyes. En las enseñanzas propias, cursos de especialización y demás actividades autorizadas, dichos extremos se regirán según lo establecido en las presentes bases y en la regulación específica de las mismas.

3. La competencia para el reconocimiento de derechos no recaudados corresponde al Gerente.

4. La extinción, total o parcial, de las deudas que la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Seguridad Social, Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y otras entidades de derecho público o privado tengan con la Universidad, podrá realizarse por vía de compensación.

Artículo 10.- Aplazamiento y Fraccionamiento

Podrá aplazarse o fraccionarse el pago de las cantidades adeudadas a la Universidad de Castilla-La Mancha por resolución del Gerente, previo informe de la Asesoría Jurídica, siempre que la situación económico-financiera del deudor le impida transitoriamente hacer frente al pago. Las cantidades adeudadas devengarán los correspondientes intereses de demora y se establecerán las garantías necesarias para su cobro.

Artículo 11.- Prescripción de los derechos

1. Los derechos de la Hacienda Pública de la Universidad de Castilla-La Mancha declarados prescritos causarán baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente. El órgano competente para dictar las resoluciones será el Gerente, por delegación del Rector.

2. El Gerente, por delegación del Rector, puede disponer la no-liquidación o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas inferiores a 60 euros, cuantía fijada como insuficiente para la cobertura del coste de su exacción y recaudación en los Presupuestos del año 2005.

Artículo 12.- Las obligaciones

1. Las obligaciones económicas de la Hacienda de la Universidad de Castilla-La Mancha nacen de la Ley, de los negocios jurídicos y de los actos o hechos que, según Derecho, las generen.

2. Las obligaciones de pago sólo son exigibles a la Hacienda de la Universidad de Castilla-La Mancha cuando resulten de la ejecución de sus presupuestos, de sentencia firme o de operaciones extrapresupuestarias debidamente autorizadas.

3. Si dichas obligaciones tienen por causa entregas de bienes o prestaciones de servicios a la Universidad de Castilla-La Mancha, el pago no podrá efectuarse si el acreedor no ha cumplido o garantizado su correlativa obligación, excepto en los casos de créditos documentarios regulados en las presentes bases.

Artículo 13.- Intereses de demora

Si la Universidad de Castilla-La Mancha no hiciera efectivo el pago al acreedor de la misma en los tres meses siguientes desde el día siguiente al de la notificación de la resolución judicial o del reconocimiento de la obligación, habrá de abonarle el interés de demora fijado en el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla la Mancha desde la fecha en la que el acreedor reclame por escrito el cumplimiento de la obligación, salvo que otras leyes establezcan lo contrario

Artículo 14.- Prescripción de las obligaciones

1. La prescripción de las obligaciones de contenido económico de la Universidad de Castilla-La Mancha se regulará por lo dispuesto en las presentes Bases.

2. Las obligaciones a cargo de la Hacienda de la Universidad de Castilla-La Mancha que hayan prescrito causarán baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente. El órgano competente para dictar la correspondiente resolución será el Gerente.



TÍTULO II.- DE LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES

CAPÍTULO I.- CRÉDITOS INICIALES Y FINANCIACIÓN

Artículo 15.- Financiación de los créditos iniciales.

1. El Presupuesto de Gastos de la UCLM se financiará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, con:

a. Los precios públicos y demás derechos que legalmente se establezcan por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para los estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

b. Los precios públicos y demás derechos que se establezcan por el Consejo Social para las enseñanzas propias, cursos de especialización y los referentes a las demás actividades autorizadas a las Universidades

c. La subvención nominativa prevista en el presupuesto anual de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en el contrato programa en concepto de transferencias corrientes o de capital, así como las posibles modificaciones que, en su caso, pueda legalmente establecer la misma.

d. Los ingresos por prestación o concesión de servicios y por la venta de bienes.

e. Los rendimientos procedentes de su patrimonio y, en especial, la remuneración por los depósitos bancarios de los que sea titular la Universidad de Castilla-La Mancha.

f. Los derechos de propiedad intelectual e industrial.

g. Los dividendos y participaciones en las sociedades en las que participe la Universidad de Castilla-La Mancha.

h. Los ingresos derivados de los contratos a los que hace referencia el Artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.

i. Las subvenciones, legados o donaciones que se le otorguen por otras entidades públicas, privadas o por particulares.

j. El producto de las operaciones de crédito que puedan concertarse para la financiación de sus gastos de inversión, previa autorización de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

k. El remanente de tesorería.

l. Cualquier otro ingreso o recurso que perciba u obtenga la Universidad de Castilla-La Mancha, para el cumplimiento de sus fines.

2. Los derechos que se prevén liquidar en el presupuesto de ingresos consolidado de la UCLM para el ejercicio presupuestario de 2005 serán, por capítulos, las siguientes:

Capítulo III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	21.846.565 €
Capítulo IV	Transferencias corrientes	130.020.996 €
Capítulo V	Ingresos patrimoniales	579.358 €
Capítulo VII	Transferencias de capital	21.293.561 €
Capítulo VIII	Activos financieros	2.504.222 €
Capítulo IX	Pasivos financieros	
	TOTAL	176.244.702 €

Artículo 16.- Ámbito temporal

1. El ejercicio presupuestario 2005 coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

a. Los derechos económicos reconocidos durante el mismo, cualquiera que sea el periodo del que deriven.

b. Las obligaciones reconocidas hasta el fin del mes de diciembre de este ejercicio, siempre que correspondan a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general realizados dentro del ejercicio con cargo a los respectivos créditos.

2. No obstante lo dispuesto en el número anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto de este ejercicio, si se realiza la correspondiente propuesta de pago, las obligaciones siguientes:

a. Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos de la Universidad de Castilla-La Mancha.

b. Excepcionalmente, las derivadas de compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores de acuerdo con lo preceptuado en la disposición adicional primera de las presentes bases.

3. Si no existiera crédito para el reconocimiento de las obligaciones derivadas de los casos comprendidos en las letras anteriores se procederá a su habilitación mediante la modificación presupuestaria que corresponda.

Artículo 17.- Prórroga del Presupuesto

1. De conformidad con el artículo 94.4 de los Estatutos si el Presupuesto no se aprobara por el Consejo Social antes del primer día del ejercicio económico 2006, se considerará automáticamente prorrogado el Presupuesto del ejercicio 2005 en lo referido a los capítulos I y II del Presupuesto de Gastos.

2. En el caso previsto en el apartado anterior, el Vicerrector de Coordinación, Economía y Comunicación, mediante Resolución motivada por delegación del Rector, podrá prorrogar el Presupuesto para los capítulos III, IV y VI, en aquellas partidas que sean imprescindibles para el correcto funcionamiento de la Universidad en el período.

3. La prórroga no afectará a los créditos para gastos correspondientes a actuaciones que deban terminar en el ejercicio 2005.



Artículo 18.- Falta de disponibilidad de créditos

1. Se autoriza al Rector, a propuesta del Vicerrector de Coordinación, Economía y Comunicación, a acordar, por razones de política presupuestaria, la declaración de falta de disponibilidad de créditos que figuren en el Presupuesto. Solventadas las causas que la originaran, éstos quedarán disponibles por Resolución del Rector. En ambos casos, se informará al Consejo Social en la primera reunión posterior a dichos actos.

2. Los créditos correspondientes a los derechos derivados de los porcentajes fijados en el artículo 110.4 de los Estatutos estarán disponibles solamente en la medida en que se produzca su recaudación efectiva por anualidades vencidas, aunque figure el importe global previsto para el ejercicio en el presupuesto inicial. No obstante, el Vicerrector de Coordinación, Economía y Comunicación previa propuesta del Gerente estará facultado para declarar la disponibilidad de estos derechos, en atención a circunstancias excepcionales.

Artículo 19.- Clasificación de los créditos del Presupuesto de Gastos.

1. Los créditos del Presupuesto de Gastos se clasificarán atendiendo a la separación entre gastos corrientes y de capital y a los criterios económico, orgánico y de programa.

2. El criterio económico ordena los créditos en función de su naturaleza económica. Para su codificación, los créditos se agrupan en capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, siguiendo la clasificación establecida en la Resolución de 25-03-2003, de la Dirección General de Economía y Presupuestos con las adaptaciones necesarias, de forma fundamental en los artículos 30,32 y 33 de los conceptos de ingresos, para recoger hechos económicos de carácter particular de la UCLM. Dichas adaptaciones serán autorizadas por el Vicerrector de Coordinación, Economía y Comunicación, a propuesta de la Gerencia.

3. La clasificación orgánica imputa el gasto en función del órgano que lo realiza. A efectos presupuestarios y de vinculación de los créditos, los órganos que realizan el gasto son los Órganos de Gobierno, de acuerdo con la codificación de tres dígitos asignada a cada uno de ellos que figura en el presente presupuesto y las unidades estructurales en que está organizada la UCLM según sus Estatutos, sin perjuicio de que puedan establecerse otras clasificaciones internas y para su ejecución se utilice una desagregación superior.

4. La clasificación por programas agrupa los créditos según la naturaleza de los objetivos a alcanzar.

5. Las cantidades finales del presupuesto de gastos consolidado de la Universidad para el ejercicio presupuestario de 2005 serán, por capítulos, las siguientes:

Capítulo I	Gastos de personal	97.699.524 €
Capítulo II	Gastos en bienes corrientes y servicios	41.044.979 €
Capítulo III	Gastos financieros	1.307.908 €
Capítulo IV	Transferencias corrientes	2.725.835 €
Capítulo VI	Inversiones reales	25.484.923 €
Capítulo VIII	Activos financieros	240.000 €
Capítulo IX	Pasivos financieros	7.741.533 €
	TOTAL	176.244.702 €

Artículo 20.- Vinculación de los créditos.

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente al servicio y finalidad específica para los que fueron concedidos y significan el máximo autorizado que se podrá dedicar en las atenciones para las que se consignan, sin perjuicio de las modificaciones que puedan acordarse en la forma prevista en los artículos siguientes.

2. Los créditos autorizados en los programas de gasto y orgánica con tres dígitos vinculan, de conformidad con el artículo 95 de los Estatutos, al nivel de artículo, excepto los del capítulo 1 que para optimizar la gestión vincularán al nivel de capítulo, evitando la repercusión de la falta de cobertura de la Relación de Puestos de Trabajo y de los desequilibrios que provoca el pagar por este capítulo todas las retribuciones del artículo 93 de la Ley Orgánica de Universidades.

3. No podrán adquirirse compromisos de gastos ni contraer obligaciones por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gasto, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos y las disposiciones generales dictadas por los órganos de la Universidad que infrinjan esta norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

4. Los créditos iniciales sólo podrán ser modificados de acuerdo con lo previsto en las presentes Bases, los Estatutos de la Universidad y la legislación vigente.

CAPÍTULO II.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS**Artículo 21.- Modificaciones de Crédito.**

1. Son modificaciones de crédito las alteraciones en las partidas presupuestarias aprobadas inicialmente.

2. Para que se realice una modificación de crédito, será necesario que el órgano responsable del gasto justifique su necesidad, la insuficiencia del crédito y proponga la fuente de financiación del mismo que será, preferentemente, mediante la transferencia de créditos procedentes de otras partidas presupuestarias asignadas al órgano proponente. No obstante, cuando se trate de créditos con financiación afectada, podrá ser considerado requisito suficiente la aportación del convenio, acuerdo o contrato.



3. Las modificaciones presupuestarias que afecten a unidades orgánicas de investigación deberán tramitarse obligatoriamente a través de la Unidad de Investigación del Campus de Albacete.

4. La Unidad de Gestión Económica podrá realizar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para regularizar los anticipos de caja, así como para contabilizar e imputar los gastos centralizados a cada una de las orgánicas y programas de gasto que correspondan.

5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95.1 de los Estatutos, por motivos de eficacia dado que la gestión de proyectos, cursos, actividades etc. se realiza mediante una suborgánica para cada uno de ellos y con gestión independiente respecto a los demás, no son aplicables las limitaciones que establece el 53 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

6. Excepto para los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, el órgano competente para acordar modificaciones de crédito es el Vicerrector de Coordinación, Economía y Comunicación a propuesta del Gerente y previa petición motivada del órgano responsable del gasto, conforme al modelo establecido al efecto, con informe del Director de la Unidad de Control Interno.

7. No obstante lo anterior, en los casos de suborgánicas de investigación y de enseñanzas propias, el Vicerrector del Área correspondiente ejercerá la competencia del Vicerrector de Coordinación, Economía y Comunicación, por delegación de éste, en las transferencias entre suborgánicas y en la generación derivada de convenios acreditados documentalmente o de derechos recaudados. Por motivos de celeridad, el acuerdo podrá acreditarse inicialmente en formato electrónico.

Artículo 22.- Ampliaciones de Crédito

1. La modificación del presupuesto inicial mediante una ampliación de crédito vendrá determinada por la existencia de necesidades de gasto no previstas que no puedan aplazarse al ejercicio siguiente y que no sean resultado del ejercicio de una actividad que tenga una financiación afectada.

2. Todos los créditos tendrán la consideración de ampliables excepto los correspondientes a proyectos de investigación y actividades financiados exclusivamente con fondos externos a la UCLM, ya que los créditos que se dotan para realizar estas actividades lo son mediante expedientes de generación de crédito.

3. Las ampliaciones de crédito se financiarán mediante:

- a. Remanentes de tesorería.
- b. Mayores ingresos de los previstos inicialmente en el Presupuesto de Ingresos.
- c. Derechos acreditados no incluidos en el presupuesto inicial
- d. Enajenación de bienes patrimoniales

Artículo 23.- Suplementos de crédito

1. Cuando sea necesario efectuar un gasto con cargo a los presupuestos de la Universidad de Castilla-La Mancha que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el cual resulte insuficiente y no ampliable el consignado en el Presupuesto de Gastos, se podrá autorizar la concesión de un suplemento de crédito para lo que será necesario contar con la correspondiente financiación.

2. El órgano competente para acordar los suplementos de crédito será el Rector de la Universidad a propuesta conjunta del Vicerrector de Coordinación, Economía y Comunicación y del Gerente y previa petición motivada del órgano responsable del gasto, según el modelo establecido al efecto, con informe del Director de la Unidad de Control Interno. De los mismos se informará al Consejo Social en la primera reunión posterior a dichos actos.

Artículo 24.-Créditos extraordinarios

1. Cuando se precise efectuar un gasto con cargo al Presupuesto de la Universidad que no pueda aplazarse al ejercicio siguiente, no exista crédito en el presupuesto inicial y no tenga una financiación afectada, se procederá a realizar una modificación presupuestaria mediante un crédito extraordinario.

2. Al igual que en los anteriores tipos de modificación, deberá establecerse de manera explícita la financiación del gasto, siendo el órgano competente para acordarlos el Rector a propuesta conjunta del Vicerrector de Coordinación, Economía y Comunicación y del Gerente y previa petición motivada del órgano responsable del gasto, según el modelo establecido al efecto, con informe del Director de la Unidad de Control Interno. De los mismos se informará al Consejo Social en la primera reunión posterior a dichos actos.

Artículo 25.- Transferencias de crédito

1. Las transferencias de crédito suponen una alteración en la distribución de los créditos del Presupuesto de Gastos, sin que suponga un incremento del Presupuesto de la Universidad.

2. Cuando se trate de transferencias que supongan un incremento de los créditos del presupuesto establecido para operaciones corrientes y una minoración de los créditos destinados a financiar gastos de capital deberá informarse previamente al Consejo Social.

3. Salvo excepciones debidamente justificadas, sólo se tramitarán las solicitudes de modificación presupuestaria por transferencia de crédito que tengan entrada en la Unidad de Gestión Económica con fecha anterior al 30 de noviembre.

Artículo 26.- Generación de crédito

1. En los casos en que se obtengan ingresos o se prevea recaudar derechos a partir de actividades de investigación, de enseñanzas propias y otras actividades no directamente relacionadas con la realización de



enseñanzas oficiales, se podrá generar crédito para realizar los gastos que impliquen dichas actividades.

2. En particular, podrán generar crédito en el estado de gastos del presupuesto, incluido el capítulo 1, los ingresos o derechos acreditados documentalmente:

a. Procedentes de personas naturales o jurídicas destinados a financiar, conjuntamente con la Universidad, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de la misma, en los términos establecidos en el apartado anterior.

b. Derivados de las prestaciones de servicios.

c. Procedentes de los trabajos de carácter científico, técnico o artístico y de las enseñanzas no oficiales.

d. A que de lugar la enajenación de bienes.

e. Procedentes de remanentes específicos de tesorería, que provengan de ingresos afectados.

f. A que den lugar los reintegros de ejercicios cerrados.

3. En los convenios de investigación y contratos celebrados al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, que sean prórrogas o complementarios de otros anteriores, no se podrá generar crédito hasta que no se haya recaudado completamente el contrato inicial. Con cargo a los contratos o asimilados que hayan sido autorizados por no cumplirse el plazo fijado para la emisión del informe por el Vicerrectorado de Investigación, al amparo de lo establecido en el artículo 110.2 de los Estatutos, sólo se podrá generar crédito cuando se recauden los ingresos que los financian

Artículo 27.- Incorporación de remanentes de crédito.

1. Podrán incorporarse los correspondientes créditos del Presupuestos de Gastos al ejercicio inmediato siguiente, en los siguientes supuestos:

a. Los créditos extraordinarios, los suplementos y ampliaciones de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último mes del ejercicio presupuestario y que por causas justificadas que deberán motivarse, no hayan podido ser ejecutados durante el mismo.

b. Los créditos que amparen compromisos de gasto por operaciones corrientes contraídos antes del último mes del ejercicio presupuestario y que por causas justificadas que deberán motivarse, no hayan podido realizarse durante el mismo.

c. Los créditos para operaciones de capital.

d. Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

e. Los créditos derivados de modificaciones presupuestarias de generación de crédito establecidas en el artículo anterior.

2. Los remanentes de crédito derivados de recursos afectados o de fondos de naturaleza condicionada o finalista se podrán incorporar sin limitación de número de ejercicios y seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron autorizados, excepto

cuando su importe sea inferior a 60 euros, que no se incorporarán por motivos de economía.

Artículo 28.- Adscripción de créditos iniciales

1. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 96.1 de los Estatutos, el plazo máximo para realizar la adscripción de la consignación presupuestaria global para gastos diversos de gestión descentralizada presupuestada en los conceptos 290, 291 y 292 será el 30 de septiembre. Excepcionalmente, mediante petición razonada, el Vicerrector de Coordinación, Economía y Comunicación podrá autorizar adscripciones en fecha posterior. Dicha adscripción se realizará en virtud de los acuerdos que adopten las Juntas de Centro, los Consejos de Departamento y demás órganos que hagan sus veces.

2. En el caso de los fondos de investigación que se asignen a los distintos responsables de gasto, éstos deberán ser adscritos a las respectivas aplicaciones presupuestarias antes de un mes contado desde la fecha de dicho reparto. Dicho acuerdo deberá considerar las necesidades de gasto cuyo compromiso sea manifiesto, así como aquellas otras necesidades de gasto razonablemente previsibles. Excepcionalmente, mediante petición razonada, el Vicerrector de Investigación podrá autorizar adscripciones en fecha posterior.

Artículo 29.- Compensaciones

Las prestaciones de servicios entre los diferentes centros gestores de gasto se realizarán sin transacción monetaria mediante retenciones y/o transferencias de crédito en el programa y clasificación orgánica de gasto que corresponda al demandante del servicio. Esta gestión se realizará con el sistema informático de ingresos.

Artículo 30.- Reposiciones de crédito

Los ingresos obtenidos dentro del ejercicio por el reintegro de pagos realizados con cargo a créditos del presupuesto corriente darán lugar a la reposición de los créditos de los que procedan.

Artículo 31.- Modificaciones técnicas.

El Vicerrector de Coordinación, Economía y Comunicación estará facultado para realizar en el Presupuesto del ejercicio corriente las siguientes modificaciones técnicas:

a. Las variaciones producidas en los elementos o distribuciones contenidas en los anexos de personal y por las modificaciones de las Relaciones de Puestos de Trabajo.

b. Las modificaciones en el texto literal de las partidas presupuestarias, para su mejor adaptación a la naturaleza de los gastos y la adaptación de la estructura de programas, cuando razones de necesidad así lo aconsejen.

c. Las modificaciones en las aplicaciones presupuestarias derivadas de reestructuraciones administrativas.



TITULO III.- PRESUPUESTO PLURIANUAL Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA

Artículo 32.- Gastos plurianuales.

1. La autorización o realización de gasto de carácter plurianual queda subordinada al crédito que para cada ejercicio se autorice en el Presupuesto

2. Podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autorice siempre que se encuentren en alguno de los casos que a continuación se enumeran:

- a. Inversiones reales y transferencias de capital
- b. Transferencias corrientes
- c. Gastos derivados de contratos regulados por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos en el ejercicio presupuestario, así como los de arrendamiento de equipos informáticos
- d. Arrendamiento de bienes inmuebles a utilizar por la Universidad.
- e. Cargas financieras de la deuda y las demás operaciones de crédito de la Universidad.

3. El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los apartados a, b y c del número anterior no será superior a cuatro. El gasto que, en tales casos, se impute a cada uno de los ejercicios posteriores no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito a que se impute la operación, definido al nivel de vinculación, los siguientes porcentajes:

- 70% para el ejercicio inmediato siguiente
- 60% para el segundo ejercicio.
- 50% para el tercer y cuarto ejercicio

Los porcentajes recogidos en el anterior epígrafe no tendrán aplicación cuando se trate de subvenciones específicas concedidas en el ejercicio corriente y su ejecución deba extenderse a uno o varios ejercicios posteriores.

El Consejo Social de la Universidad podrá ampliar los porcentajes establecidos en los números anteriores cuando dicha ampliación venga justificada por la necesidad de la inversión y resulte especialmente beneficiosa para la Universidad.

4 Cuando el gasto futuro se refiera al capítulo VIII del Presupuesto, Variación de Activos Financieros, su realización se sujetará a las siguientes reglas:

- a. El número de ejercicios futuros no podrá ser superior a cuatro.
- b. El gasto habrá de tener su origen en la participación de la Universidad en el capital de sociedades mercantiles creadas, participadas mayoritariamente por ella o en las que la Universidad mantenga una posición de control predominante. El gasto habrá de resultar de la escritura de constitución de la Sociedad o de los acuerdos del Consejo de Administración y habrá de referirse, bien al desembolso del capital suscrito, bien al programa de ampliaciones de capital.

c. El límite del gasto que se impute a cada uno de los ejercicios posteriores al primero no podrá exceder del 50% del importe previsto en la programación plurianual de la Universidad. Antes del otorgamiento de la escritura de constitución de sociedades o de adopción por el Consejo de Administración de éstas de acuerdos de ampliación de capital que implique cualquier aportación por parte de la Universidad, habrá de incorporarse al expediente certificación de reserva de crédito expedida por la Gerencia de la Universidad. Sin este requisito será nulo el acuerdo, siendo responsables del mismo las personas que lo adopten.

5. La Universidad podrá utilizar el recurso al endeudamiento para financiar inversiones contenidas en planes plurianuales. Toda operación de endeudamiento financiero habrá de ser aprobada por el Consejo Social y sometida a la autorización de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

6. Los compromisos de crédito con cargo a ejercicios futuros a que se refieren los diferentes apartados de este artículo, habrán de ser objeto de adecuada e independiente contabilización. Corresponderá al Vicerrector de Coordinación, Economía y Comunicación, de acuerdo con el Gerente, establecer los criterios necesarios a estos efectos.

Artículo 33.- Tramitación anticipada de gastos.

1. Se podrá anticipar la tramitación de los expedientes de gasto, iniciando los mismos en el ejercicio anterior a aquel a cuyo presupuesto de gasto vayan a ser imputados, siempre que exista normalmente crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la Universidad.

2. Podrá ser objeto de tramitación anticipada cualquier tipo de gasto.

3. En los expedientes de contratación administrativa podrá llegarse hasta la adjudicación del contrato y su correspondiente formalización.

4. Para la contabilización de estos gastos se utilizarán como en el resto de expedientes los documentos contables que correspondan.

TITULO IV.- GASTOS E INGRESOS

CAPÍTULO I.- GASTOS DE PERSONAL

Artículo 34.- Conceptos retributivos.

1. Las retribuciones del personal en activo al servicio de la Universidad se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades y disposiciones dictadas en su desarrollo, así como en la Ley de Hacienda de la Junta de Comunidades y Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. El personal de la Universidad no podrá recibir retribuciones por conceptos y cuantías diferentes de las establecidas en la normativa general vigente para



el ejercicio de 2005, sin perjuicio de lo que sobre complementos y retribuciones adicionales establecen los artículos 69 y 83 de la Ley Orgánica de Universidades y el artículo 110 de los Estatutos.

3. También podrán percibirse retribuciones en aquellas actividades asimiladas a las establecidas en el artículo 110 de los Estatutos que cuenten con financiación específica del exterior. Se entenderán por actividades asimiladas las derivadas de convenios y convocatorias públicas que permitan la imputación como gasto del porcentaje fijado en el artículo 110.4 de los Estatutos.

4. Todas las retribuciones se imputarán al Capítulo I del presupuesto de gastos abonándose únicamente cuando se produzca la recaudación efectiva.

Artículo 35.- Otras percepciones.

1. Las cantidades percibidas, tanto por el personal docente e investigador, como por el personal de administración y servicios, por la participación en proyectos científicos, técnicos o artísticos realizados en virtud de contratos suscritos al amparo de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y normas que lo desarrollan, se regulará por lo dispuesto en los artículos 91 y 110 de los Estatutos de la UCLM y por la normativa sobre esta materia aprobada por el Consejo de Gobierno.

2. El Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, podrá acordar con carácter individual la asignación de otros conceptos retributivos ligados a méritos individuales docentes, investigadores y de gestión, dentro de los límites que para este fin fije la Comunidad Autónoma de conformidad con lo preceptuado en el artículo 69 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 76 de los Estatutos.

3. Asimismo, el personal docente e investigador podrá percibir retribuciones, previo encargo expreso del Rector, por su participación en actividades extraordinarias que no estén incluidas dentro de las funciones que determina su puesto de trabajo y supongan una mayor dedicación.

Artículo 36.- Retribuciones del Profesorado Funcionario.

1. Las retribuciones del Personal docente funcionario, tanto las básicas como el complemento de destino, el complemento específico y otros complementos que reglamentariamente se establezcan, serán las que para cada cuerpo o categoría establezca la legislación vigente.

2. Con cargo a las dotaciones presupuestarias iniciales solamente se podrán percibir aquellas retribuciones que figuren específicamente en dicho presupuesto, sin que puedan realizarse transferencias de crédito con esta finalidad.

3. No obstante lo expuesto en el epígrafe anterior, podrán percibir retribuciones con cargo a este Presupuesto aquellos profesores de la Universidad de Castilla-La Mancha que realicen actividades de promoción y explicación de la oferta educativa, así como

aquellos que, de acuerdo con la programación realizada por el Vicerrector competente, participen en actividades relacionadas con la implantación de los procesos de calidad en Centros y colaboren en tareas y seminarios de formación en los centros docentes para la integración y convergencia de la Universidad en el Espacio Europeo de Educación Superior además de aquellos que impartan docencia y coordinación en la Universidad de los Mayores.

Artículo 37.- Asimilaciones.

1. Se faculta al Rector para establecer las asimilaciones a que hace referencia el apartado 3.b del artículo 2 del Real Decreto 1086/89 de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado Universitario y la Ley de Presupuestos Generales del Estado

2. Las direcciones, subdirecciones y coordinaciones académicas que se creen por resolución rectoral para apoyar a las actividades de política educativa de la Universidad, tendrán un complemento retributivo en función del cometido y la dedicación asignada, asimilado al de los cargos académicos.

Artículo 38.- Retribuciones del Personal de Administración y Servicios.

1. Las retribuciones básicas son las que para cada grupo de funcionarios establece la legislación vigente. La Relación de Puestos de Trabajo establecerá las retribuciones complementarias de cada puesto. Los complementos personales transitorios correspondientes a situaciones personales concretas se registrarán por lo que establezca la legislación vigente.

2. Las retribuciones del personal laboral se registrarán por lo establecido en el convenio o legislación aplicable en su caso.

3. Cuando el personal de administración y servicios participe en los contratos a los que se refiere el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades o en las actividades asimiladas recogidas en el artículo 110.6 de los Estatutos y en el artículo 33.3 de las presentes Bases, su colaboración podrá ser retribuida siempre que se realice sin menoscabo de las obligaciones propias de su puesto.

4. Las retribuciones a percibir por el personal en estos supuestos deberán ser autorizadas, con carácter previo a su realización, por la Gerencia y, en ningún caso, la cuantía anual de las mismas podrá superar el 30 % de las retribuciones correspondientes a su puesto de trabajo en cómputo anual.

Artículo 39.- Desempeño temporal de funciones

En casos excepcionales, cuando exista vacante en la Relación de Puestos de Trabajo del personal de Administración y Servicios, reservada entre otros, a las Escalas de la Universidad de Castilla-La Mancha o personal adscrito a la misma, podrá atribuirse el desempeño temporal de funciones a personal de grupo inferior en tanto se procede a la adecuación de las plantillas según los procesos previstos en el «Plan de Consolidación y Mejora de las Plantillas del PAS», en las condiciones que determine el Gerente de la



Universidad. En cualquier caso, las vacantes cuyo sistema de provisión sea el concurso general de méritos se convocarán una vez incorporados los aspirantes procedentes de los procesos selectivos de promoción interna.

Artículo 40.- Dietas y Desplazamientos

1. Cuando una comisión de servicio se realice en el extranjero se podrá anticipar el 100% de los gastos correspondientes, calculado con arreglo a lo establecido en el Reglamento sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2. De forma excepcional, las comisiones de servicio certificadas por el responsable de gasto convalidarán la ausencia de orden de comisión de servicios.

3. El límite máximo a percibir por residencia eventual en los casos previstos en el artículo 41 de los Estatutos de esta Universidad a que se refiere el artículo 13 a del reglamento sobre indemnizaciones por razón del servicio, se fija en un 50%

4. Los límites aplicables de gastos de alojamiento y asistencias según el Reglamento de la Universidad sobre Indemnizaciones por Razón de Servicio, serán los establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio o normativa que lo sustituya.

5. Se consideran incluidos en el artículo 3.c del Reglamento de Indemnizaciones por Razón del Servicio a los alumnos de la UCLM que participen representando a la UCLM en debates, coloquios, competiciones deportivas, actividades del centro, proyectos de investigación etc.

6. Los anticipos recibidos por comisión de servicio deberán justificarse o reintegrarse en los diez días siguientes a la finalización de la misma, excepto en el caso de los conductores que seguirán la normativa emanada de la Gerencia.

7. Cuando no sea posible obtener factura o documento oficial de transporte que deba aportarse para la justificación de gastos de viaje, de forma excepcional si fueron adquiridos a través de Internet, será suficiente aportar el correo electrónico o el documento impreso que justifique la adquisición del billete y el importe del mismo.

CAPÍTULO II.- OTROS GASTOS

Artículo 41.- Donaciones.

Las donaciones que reciba la Universidad y deban ser incluidas en su inventario se valorarán por su valor venal. La Unidad de Patrimonio deberá facilitar a la Unidad de Gestión Económica la información necesaria para realizar los asientos contables correspondientes a las donaciones recibidas.

Artículo 42.- Contratación de obras, suministros y servicios

1. El régimen de contratación de la Universidad se regirá por lo dispuesto en la legislación de Contratos de

las Administraciones Públicas o la que, en su caso, dicte la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en el ámbito de sus competencias.

2. Los proyectos de obra redactados por profesionales ajenos a esta Universidad, serán supervisados técnicamente por la Oficina de Gestión de Infraestructuras de la Universidad o, en su defecto, por el órgano competente de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

3. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 11.3.1.c de la Ley 7/2003, de 13 de marzo, del Consejo Social de la Universidad de Castilla-La Mancha, se fija en 300.000 euros el límite a partir del cual será necesaria su autorización previa para que la Universidad pueda adquirir, por el procedimiento negociado sin publicidad, los bienes de equipo necesarios para el desarrollo de programas de investigación.

4. En las adquisiciones de suministros por Internet tendrán los mismos efectos que las facturas, los documentos impresos siempre que contengan los requisitos que deben contener aquellas.

5. Cuando se contraten adquisiciones de suministros o servicios que se presten por terceros en sus establecimientos podrán realizarse contratos menores con Comunidades de Bienes

Artículo 43.- Importación directa. Crédito documentario

1. Los bienes que no se comercialicen en el mercado nacional podrán adquirirse en el exterior por importación directa mediante crédito documentario, a librar contra entrega de los siguientes documentos:

- a. Factura comercial de la empresa suministradora
- b. Certificado de origen
- c. Certificado de Seguro
- d. Conocimiento de embarque
- e. Certificado de carta de garantía.

2. Cuando su importe sea igual o inferior a 12.020,24 de euros la adquisición se realizará por el responsable del gasto con la autorización del Vicerrector correspondiente o Gerente.

3. Cuando su importe sea superior a 12.020,24 de euros deberá ser autorizado por el Rector y la tramitación se canalizará a través de la Unidad de Contratación.

4. Los expedientes tramitados mediante esta modalidad de importación directa estarán exentos de acreditación de fianza por parte de la empresa suministradora.

Artículo 44.- Gastos en proyectos y programas de investigación.

Los proyectos o programas con financiación específica se desarrollarán y gestionarán respetando en cada caso la finalidad, la normativa y los términos en los que se ha concedido la financiación. La gestión económica se realizará de acuerdo con las Normas y Procedimientos de Gestión Económico-financiera de la Universidad y, en su caso, el Reglamento General para la realización de trabajos de I+D con financiación



externa y otras actividades acogidas al artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades aprobadas por el Consejo de Gobierno.

Artículo 45.- Ayudas y subvenciones.

1. Las ayudas y subvenciones con cargo a los créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales, se concederán de acuerdo a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad. Si los beneficiarios potenciales son, exclusivamente, miembros de la comunidad universitaria de la UCLM, la publicidad podrá limitarse al propio ámbito universitario.

2. La participación de becarios en proyectos de I+D de la Universidad se realizará según la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno

3. Asignación anual a la Representación de Alumnos.

a. El Consejo de Representantes de Alumnos de la UCLM remitirá al Vicerrectorado de Alumnos durante el mes siguiente a la aprobación del presupuesto el reparto final de la subvención correspondiente al ejercicio, de acuerdo con las normas y criterios establecidos en el propio Consejo.

b. El Vicerrectorado de Alumnos remitirá al Gerente en un plazo de quince días la Resolución de concesión de los fondos que se estimen procedentes, donde deberá obligatoriamente establecerse el objeto de su concesión, con indicación, en su caso, de las actividades financiadas, los importes concedidos y la necesidad de someterse a los plazos de justificación y revisión de la misma por parte del órgano competente, de acuerdo con lo establecido en los apartados d y e siguientes.

c. El Consejo de Representantes de Alumnos de la UCLM percibirá la asignación aprobada dentro del presupuesto de la Universidad, encargándose éste de su distribución entre las distintas Delegaciones de Alumnos con arreglo a lo previsto en el reparto solicitado.

d. La aplicación de dichos fondos se encuentra sujeta a la normativa vigente en materia de uso y disposición de subvenciones públicas. Cada Delegación de Alumnos solicitante, incluidas las de los Centros y las Centrales de Campus, queda comprometida a justificar la cantidad percibida mediante una memoria de los gastos realizados a la que se adjuntará relación de las facturas correspondientes y los originales de las mismas. El conjunto de la documentación será dirigido al Consejo de Representantes, antes del día 31 de enero del año siguiente.

e. El Consejo de Representantes de Alumnos elaborará una memoria final justificativa de los gastos realizados y una relación de facturas que, junto a las memorias y relaciones aportadas por todas las Delegaciones de Alumnos, remitirá al Gerente de la UCLM, antes del 15 de febrero siguiente, consolidando todos los gastos realizados y procediendo a liquidar la subvención global recibida.

f. El Gerente remitirá dicha documentación a la Unidad de Control Interno para cumplir con lo dispuesto en el punto 5 de este mismo artículo.

g. Las facturas o justificantes de gastos originales quedarán archivadas en el Consejo de Representantes de Alumnos para justificar que las cantidades percibidas se dedican a los fines previstos.

h. Las cantidades no justificadas por el Consejo de Representantes deberán ser reintegradas de acuerdo con la legislación vigente y, en su defecto, serán deducidas de la asignación que corresponda al Consejo de Representantes del ejercicio siguiente, sin perjuicio de las responsabilidades que quepa exigir.

4. Hasta tanto no se aprueben las normativas específicas de concesión de ayudas, regirá lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos que constituyan legislación básica, lo regulado en los Estatutos y en las presentes Bases en los aspectos que sean de aplicación y, con carácter supletorio, lo preceptuado en el Capítulo IV del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

5. El control financiero del destino de las ayudas y subvenciones otorgadas, será llevado a cabo por la Unidad de Control Interno.

6. El Rector, mediante Resolución motivada, podrá conceder ayudas para la organización de actividades que incidan en el desarrollo de la Universidad, a petición de parte y sin necesidad de concurrencia, así como ordenar el inicio de los expedientes de ampliación de crédito necesarios para cubrir las nuevas actividades. Las ayudas estarán sometidas a los controles propios de las subvenciones.

CAPÍTULO III.- INGRESOS

Artículo 46.- Ejecución del presupuesto de ingresos.

Todos los derechos a favor de la Universidad se percibirán a través de las cuentas centrales de ingresos que correspondan. Las cuentas corrientes abiertas por las oficinas contables para la gestión de anticipos de Caja, sólo podrán percibir ingresos desde las cuentas centrales de la Universidad, cualquier otro ingreso distinto será automáticamente transferido a una cuenta centralizada para determinar su procedencia y proceder a su contabilización.

Artículo 47.- Ingresos finalistas o de carácter específico.

1. Son ingresos finalistas aquellos que financian un concepto de gasto de manera directa o que afectan específicamente a proyectos u otras actividades de investigación o relacionadas con la docencia. Los efectos económicos de estos ingresos se producen desde el momento en que se acredita el derecho, excepto en los casos recogidos en el artículo 26.3 El pago se podrá materializar, aunque el ingreso no se encuentre efectivamente percibido, siempre que el derecho se encuentre suficientemente acreditado, excepto en el caso de retribuciones del personal de la



Universidad en el que deberá haberse producido el ingreso efectivo considerado anualmente. No obstante, el Vicerrector de Coordinación, Economía y Comunicación podrá resolver el pago material de retribuciones al personal sin el requisito anterior de ingreso efectivo, en atención a circunstancias de carácter excepcional.

2. A cualquier actividad de investigación desarrollada por Centros o Departamentos, asimilada a las contempladas en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, le será de aplicación lo establecido en el artículo 110.4 de los Estatutos. La gestión de los recursos financieros se desarrollará con arreglo a los procedimientos generales aprobados y deberá realizarse por los órganos competentes mediante la aplicación informática determinada por la Gerencia

3. El Vicerrector de Investigación propondrá en el primer semestre del año 2004 las modificaciones pertinentes en el sistema de gestión para imputar adecuadamente los costes reales que se generen en los proyectos de investigación.

4. De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 110.6 de los Estatutos cualquier tipo de cursos de especialización, enseñanzas propias y todas aquellas actividades docentes que no conduzcan a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional se asimilará a la de los contratos previstos en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades debiendo destinar un 10% del presupuesto total de ingresos, para sufragar los gastos generales (amortizaciones, luz, calefacción, limpieza, etc.) El importe recaudado se incorporará al presupuesto de ingresos de la Universidad. La gestión de los ingresos debe realizarse a través del sistema informático de ingresos de la Universidad.

Artículo 48.- Ayudas o subvenciones recibidas por los Centros de la Universidad de Castilla-La Mancha.

1. Las ayudas o subvenciones específicas procedentes de personas físicas o jurídicas, concedidas a favor de centros de la Universidad, revertirán directamente al centro beneficiario y darán lugar a un incremento en los créditos del Presupuesto General de la Universidad mediante el correspondiente expediente de modificación presupuestaria.

2. El importe de dichas ayudas o subvenciones deberá ingresarse en cualquier cuenta central de ingresos de la Universidad.

3. Cuando dichas ayudas o subvenciones se encuentren destinadas a la realización de seminarios, cursos de especialización, enseñanzas propias y todas aquellas actividades docentes que no conduzcan a la obtención de títulos de carácter oficial y actividades similares organizados por el centro, la unidad de gestión económica deberá retener un 10% del presupuesto total de la actividad para sufragar los gastos generales (amortizaciones, luz, calefacción, limpieza, etc.). El importe recaudado se incorporará al presupuesto de ingresos de la Universidad.

Artículo 49.- Gestión de proyectos y servicios prestados al exterior.

1. Se podrá contratar con entidades públicas o privadas, o con personas físicas, la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico o enseñanzas de especialización u otras actividades de formación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110 de los Estatutos

2. Los activos que se adquieran con los recursos obtenidos en virtud de los contratos a que se refiere el párrafo anterior, se incorporarán al patrimonio de la Universidad.

3. La gestión económica se realizará de acuerdo con las normas y procedimientos de gestión económico-financiera de la Universidad aprobados por el Consejo de Gobierno.

Artículo 50.- Derechos de inscripción para cursos no oficiales de enseñanzas propias y cursos de especialización.

1. La gestión de los cursos de especialización, enseñanzas propias y todas aquellas actividades docentes que no conduzcan a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional se regirá por el Reglamento de Enseñanzas propias y por las normas de desarrollo de los aspectos económicos del mismo.

2. La gestión económica se realizará mediante los sistemas contables de ingresos de la Universidad de Castilla-La Mancha, de acuerdo con las normas y procedimientos de gestión económico-financiera aprobados por el Consejo de Gobierno.

3. Los límites máximos por curso académico por anualidad que se refiere el apartado dos del artículo 3 de las citadas normas para el ejercicio 2005 serán, en euros:

	Grado de Experimentalidad 1	Grado de Experimentalidad 2	Grado de Experimentalidad 3	Grado de Experimentalidad 4
Estudios cíclicos y Maestrías	4.618,69	5.278,50	5.940,87	6.598,68
Cursos de Especialización	2.309,53	2.639,47	2.969,40	3.299,33
Cursos, Seminarios, Jornadas, etc.	989,80	1.187,76	1.385,72	1.649,67

4. El precio mínimo por crédito será el que se fije para las enseñanzas de licenciado y diplomado por la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la que se establecen anualmente los precios públicos que regirán en la Región.

5. El precio de los cursos, jornadas y seminarios profesionales no incluidos en los apartados anteriores que no puedan asimilarse a créditos se fijaran por el Rector, los Vicerrectores correspondientes, el Secretario General o el Gerente según corresponda.



Artículo 51.- Devolución de tasas y precios públicos.

1. Para la devolución de los ingresos percibidos por la UCLM referidos a matriculación de estudios conducentes a títulos oficiales será necesaria una Resolución motivada del Responsable de la Unidad de Gestión Académica, o quién se acuerde por delegación del Gerente, a la que se deberá adjuntar Carta de Pago original del solicitante.

2. En el caso de que el solicitante no pueda entregar el original de la Carta de Pago, esta podrá ser sustituida por fotocopia compulsada del citado documento que obre en poder de la Secretaría o Centro correspondiente. Dicho Centro o Secretaría dejará constancia en el expediente del alumno de que se ha solicitado copia de la Carta de Pago y, en caso de una nueva petición, trasladará esta incidencia a la Unidad de Gestión Económica.

3. La resolución de las solicitudes de reintegro de precios públicos de cursos de especialización, enseñanzas propias y todas aquellas actividades docentes que no conduzcan a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional que organice la Universidad se realizará, de acuerdo con la normativa aplicable, mediante resolución motivada de los Gerentes de Campus o Gerente del Área Administrativa y de Recursos Humanos en el caso concreto del Campus de Ciudad Real.

4. Cuando en una actividad de cursos de especialización, enseñanzas propias y todas aquellas actividades docentes que no conduzcan a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional se hayan cubierto todas las plazas convocadas y exista lista de espera o alumnos no admitidos, los alumnos matriculados podrán, por causa justificada, tener derecho al reintegro del precio de la actividad si la vacante que pueda dejar el solicitante queda cubierta por un alumno suplente.

5. Excepto en los casos autorizados por el Rector, solamente se podrán conceder bonificaciones en cursos de especialización, enseñanzas propias y todas aquellas actividades docentes que no conduzcan a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional que organice la Universidad, cuando se hayan formalizado las correspondientes preinscripciones o matrículas o y el presupuesto de mismo permita dichas bonificaciones sin que se presente déficit. Cualquier propuesta de bonificación, que será previa a la celebración del curso, deberá incluir esta prevención.

6. En los reintegros de tasas y precios públicos regulados en el epígrafe 3 se descontará la cantidad de 30 euros por gastos de gestión, para cada precio público. Cuando la causa del reintegro sea atribuible a la Universidad no se descontarán gastos de gestión. Quedan exceptuados los cursos de verano que se registrarán por su propia normativa.

Artículo 52.- Utilización de instalaciones de la Universidad.

1. Mediante reglamento aprobado por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Gerente, se regularán las

condiciones de la utilización de las instalaciones de la Universidad por terceros, así como los de aquellos servicios para cuya utilización se requiera contraprestación económica.

2. Hasta que se apruebe el reglamento citado y sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los precios, gastos y condiciones de arrendamiento de las instalaciones y bienes serán los que se establecen en el anexo I y en el anexo IV

TITULO V.- PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**CAPÍTULO I.- PROCEDIMIENTO GENERAL****Artículo 53.- Gestión Ordinaria.**

1. La gestión del presupuesto de la Universidad se realizará por los centros gestores permanentes y temporales mediante el sistema contable-informático SIGED nivel I y SIGED nivel II.

2. Los créditos recogidos en las orgánicas que correspondan a gastos de convenios, contratos acogidos al artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y cursos de especialización, enseñanzas propias y todas aquellas actividades docentes que no conduzcan a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional o similares solamente podrán generar crédito en la medida en que se produzcan los ingresos que los financian o en su defecto los correspondientes acuerdos de subvención o firma de contrato o convenio.

3. Cuando se realicen gastos que correspondan a mas de una oficina contable, la gestión y contabilización de los mismos será competencia de la unidad que tenga mayor participación en los mismos.

Artículo 54.- Limitación de gastos.

Sólo se podrán autorizar gastos hasta el límite establecido en la partida presupuestaria correspondiente, según la vinculación jurídica establecida en las presentes bases.

Artículo 55.- Fases de gestión del Presupuesto de Gastos.

Las fases de gestión del Presupuesto de Gastos son las siguientes: Aprobación del gasto, Compromiso del gasto, Reconocimiento de la Obligación Ordenación del pago y Pago .material

Artículo 56.- Aprobación del gasto (A)

1. Es el acto por el cual, el órgano competente autoriza a la realización de un gasto determinado, por cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de crédito presupuestario.

2. La aprobación inicia el procedimiento de ejecución del gasto, sin que implique relaciones con terceros ajenos a la Universidad.



3. Para la realización de esta fase, será necesario previamente, la iniciación del expediente administrativo mediante Propuesta de Gasto que será acordada por el Órgano competente responsable de la fase A.

Artículo 57.- .Compromiso

El compromiso de gasto, es el acto por el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados,, por un importe determinado o determinable. El compromiso es un acto con relevancia jurídica para con terceros y vincula a la Universidad a la realización del gasto En la cuantía y condiciones establecidas.

Artículo 58.- Reconocimiento de la obligación.

1. Es el acto mediante el que se declara la existencia de un crédito exigible contra la Universidad , derivado de un gasto aprobado y comprometido y que comporta la propuesta de pago correspondiente.

2. El reconocimiento de la obligación se efectúa una vez firmada el acta de recepción del material u obra de que se trate, el certificado de conformidad en cuanto a cantidad, calidad y precio del suministro correspondiente o cualquier documento equivalente, en que se acredite, por persona u órgano competente, la conformidad de la Universidad respecto a la prestación del servicio, suministro u obra realizada por tercero.

3. Todo reconocimiento de una obligación llevará implícita la correspondiente propuesta de pago, entendiéndose como tal la solicitud por parte de la autoridad competente que ha reconocido la existencia de una obligación para que de acuerdo con la normativa vigente, la Unidad de Gestión Económica o Unidad que corresponda, proceda a efectuar la ordenación de su pago.

Artículo 59.- Fases A-D-O. Órganos competentes.

1. La aprobación, compromiso y reconocimiento de obligaciones de cualquier tipo corresponden al Rector y, por delegación del mismo, a los Vicerrectores, Gerente, Gerente del Área Económica y Financiera, Gerentes de Campus, responsables de programas, directores de centros y departamentos y otras unidades de gasto, de conformidad con la Resolución por la que se delegan las competencias del Rector en determinadas materias y a favor de determinados órganos.

2. En los programas y orgánicas gestionados por la Unidad de Gestión Económica, las competencias serán asumidas por el Gerente, excepto cuando se trate de gastos por importe inferior a 12.020,24 euros en programas centralizados de gasto y de pagos extrapresupuestarios entre centros gestores de la Universidad, que serán asumidos por el Gerente del Área Económica y por los Gerentes de Campus cuando la gestión se realice en sus respectivos Campus.

3. En cuanto a los demás programas y orgánicas los responsables serán aquéllos que como tales figuran en las memorias del presente documento.

4. Las atribuciones del Gerente y del Gerente del Área Económica serán asumidas por el Director del Centro, Departamento u órgano equivalente, en los siguientes casos:

a. Cuando se trate de gastos que no excedan de 12.020,24 euros destinados a la adquisición de suministros y a la prestación de servicios de asistencia técnica excepto adquisiciones realizadas a través de Servicio Central de Suministros que no tienen dicho límite.

b. Para los gastos que no excedan 30.050,65 euros realizados con motivo de la realización de obras, previo informe de la Oficina de Gestión de Infraestructuras que correspondan a la gestión del presupuesto ordinario de los Centros, Departamentos y otras Unidades de Gasto.

5. En los casos de los centros gestores temporales de cualquier programa, las funciones serán asumidas por el responsable de la gestión del presupuesto de cada unidad, reconocido en el acta de constitución de la misma, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

6. Para los gastos por importe superior al citado, que correspondan a la gestión ordinaria del presupuesto, los centros gestores, tanto temporales como permanentes, seguirán la tramitación establecida para los gastos generales de la Universidad.

7. El Vicerrector de Infraestructuras y Desarrollo Empresarial podrá autorizar, mediante resolución, la firma de documentos contables presupuestarios hasta 12.020,42 euros para gastos corrientes en el Director Técnico de la Oficina de Gestión de Infraestructuras para los programas gestionados por ésta.

8. Se considera que un gasto está autorizado y comprometido cuando el expediente esté iniciado por el órgano competente dentro del límite de su competencia.

9. Los gastos sin aprobación o aquellos realizados mediante aprobación por importe global superior a los límites establecidos para el órgano correspondiente, no serán asumidos por la Universidad. La realización del acto administrativo por el cual se autoricen dichos gastos dará lugar a la exigencia de responsabilidades con arreglo a la normativa vigente.

10. Los compromisos de pago de la Universidad solamente tienen validez ante terceros si se han adquirido conforme a lo establecido en las presentes bases de ejecución.

11. Los gastos centralizados de contabilizarán por la Unidad de Gestión Económica en las orgánicas y programas que correspondan

Artículo 60.- Ejecución del Pago.

1. Es el acto por el cual se produce la salida material o virtual de fondos de la Tesorería de la Universidad, dando lugar a la cancelación de la deuda frente a terceros. Salvo indicación expresa en contrario, los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a favor de la entidad, sucursal y número de cuenta corriente que el interesado haya solicitado por escrito.



2. Las transferencias y los cheques formalizados en cumplimiento de las obligaciones contraídas serán firmados por las personas autorizadas en las respectivas Cuentas Corrientes. Cuando se utilice el servicio de banca electrónica, las firmas serán autorizadas expresamente por el Gerente.

3. La formalización del pago se realizará atendiendo a las circunstancias de carácter general que afecten a la Tesorería de la Universidad, de acuerdo con las normas dictadas por la Gerencia.

Artículo 61.- Anticipos de Caja y Pagos a Justificar.

Se registrarán por lo establecido en los artículos 14 a 18 de las Normas y Procedimientos de gestión económico-financiera, aprobadas por Junta de Gobierno de fecha 17 de junio de 1997.

CAPÍTULO II.- CIERRE DEL EJERCICIO.

Artículo 62.- Imputación de resultados al ejercicio.

Al ejercicio económico de 2005 se imputarán todos los ingresos que se hayan liquidado durante el ejercicio y todas aquellas obligaciones que se hayan reconocido durante el mismo. A estos efectos, las normas de cierre del ejercicio establecerán las fechas límite de expedición, presentación y tramitación de los documentos contables.

Artículo 63.- Imputación de resultados a ejercicios posteriores.

1. Se podrán incorporar al ejercicio 2006, previa autorización del Vicerrector de Coordinación, Economía y Comunicación, en cada uno de los presupuestos de Centros y Departamentos (orgánica 004.21 y programas 541A. «Departamentos» y orgánica 004.20 y programa 422D. «Centros») el remanente, si existe, del ejercicio 2005 considerado como la diferencia entre el Presupuesto del año 2005, sin incluir remanentes de ejercicios anteriores, y la suma de las obligaciones reconocidas en dicho año y las retenciones de crédito por facturación interna. Todo ello estará condicionado a la liquidación final positiva del ejercicio.

2. El Vicerrector de Coordinación, Economía y Comunicación podrá, con carácter excepcional y por causas justificadas, autorizar la incorporación al ejercicio 2005 de los remanentes acumulados de ejercicios anteriores del capítulo 6 de los Centros y Departamentos a que se refiere el apartado anterior.

3. Lo dispuesto en el apartado anterior no será aplicable a los créditos para gastos en la cuantía que se correspondan con ingresos de carácter finalista.

Disposición Adicional Primera.- Imputación de obligaciones de ejercicios anteriores.

1. La imputación al ejercicio corriente de obligaciones generadas en ejercicios anteriores, como consecuencia de compromisos de gastos adquiridos de conformidad con la normativa vigente, se efectuará por el Gerente.

2. La petición de imputación deberá efectuarse por la Gerencia del Área Económica, acompañándose del oportuno informe elaborado por el responsable de la gestión de dicho gasto en el que se harán constar, en cualquier caso, las causas por las que no se procedió a la imputación a presupuesto en el ejercicio de procedencia.

Disposición Adicional Segunda.- Modificación del Reglamento de Indemnizaciones por Razón del Servicio

Se modifican los siguientes artículos del Reglamento sobre Indemnizaciones por Razón de Servicio de la Universidad, aprobado en Junta de Gobierno de 20 de julio de 1999:

a. Artículo 4.d quedando su redacción final tal como sigue:

Las que se deriven de la participación en Consejos u órganos similares, Tribunales de oposiciones y concursos encargados de la selección de personal y Tribunales de Acceso a la Universidad o de pruebas cuya superación sea necesaria para el ejercicio de profesiones o para la realización de actividades y colaboración con carácter no permanente ni habitual encaminadas a la formación y perfeccionamiento del personal al servicio de la Universidad de Castilla-La Mancha y comisiones de habilitación nacional para profesores Universitarios

b. Artículo 11.2 quedando su redacción final tal como sigue:

Cuando se haya autorizado la utilización de vehículo propio, los gastos por desplazamiento se compensarán a razón de 0,17 euros por kilómetro recorrido ateniéndose, en todo caso, a las distancias establecidas en el anexo 1 de este Reglamento.

c. Artículo 14.1 quedando su redacción final tal como sigue:

Cuando la comisión de servicio de lugar a pernocta fuera del domicilio habitual, los gastos en que incurra el comisionado por estancia en establecimiento público autorizado podrán ser compensados hasta el límite establecido. Excepcionalmente, cuando se pernocte en ciudades que no dispongan de vacantes en hoteles, los límites anteriores se incrementarían hasta 175, 120 y 60 euros, respectivamente, mediante resolución previa motivada del responsable del gasto. Si no fuera posible obtener vacante, el Gerente, mediante resolución motivada previa podrá, a petición razonada del comisionado, resolver que se asuma un coste mayor.



No obstante, si el alojamiento se realizara en establecimientos que figuren en la relación de hoteles concertados por la Gerencia, el coste compensable al comisionado será el fijado en dicha relación.

En las comisiones de servicio en el extranjero el importe a indemnizar por alojamiento podrá incrementarse hasta el importe realmente justificado, por resolución motivada del Rector

Disposición Adicional Tercera.- Modelos de convenio

Todos los contratos y convenios suscritos por personal competente de la Universidad de Castilla-La Mancha con otras entidades e instrumentados en modelos diferentes a los establecidos o que se establezcan, deberán ser informados previamente por la Asesoría Jurídica debiéndose incluir en los mismos la diligencia de que han sido informados por la Asesoría Jurídica o, en su defecto, copia del informe.

Disposición Transitoria Primera.- Convenios de Integración

1. Durante el ejercicio 2005, los flujos financieros entre la UCLM y los Centros que se encuentran en proceso de integración se adecuarán a lo que dispongan los respectivos Convenios de Integración suscritos entre la UCLM y los distintos Patronatos rectores o responsables de aquéllos.

2. Se faculta al Vicerrector de Coordinación, Economía y Comunicación para que disponga las medidas de carácter presupuestario y financiero necesarias al objeto de que los procedimientos se integren en la normativa general aplicable en la Universidad.

Disposición Transitoria Segunda.- Créditos no dispuestos en fondos bibliográficos

Los remanentes de crédito del ejercicio 2004 correspondientes a créditos no dispuestos para la adquisición de fondos bibliográficos se destinarán, en un 50 % de su importe, a la financiación de adquisiciones bibliográficas de acuerdo con las necesidades de carácter general que determinen el Vicerrector de Coordinación, Economía y Comunicación y el Vicerrector e Campus de Ciudad Real y Cooperación Cultural. El restante 50 % se incorporará al presupuesto del año 2005 de los correspondientes Centros y Departamentos. Todo ello estará condicionado a la liquidación final positiva del ejercicio.

Disposición Transitoria Tercera.- Excesos de gastos de Centros

Los excesos de gasto en que hayan incurrido los Centros y Departamentos en la liquidación del año 2004 minorarán los créditos disponibles para el ejercicio 2005 en los mismos.

Disposición Transitoria Cuarta.- Fiscalización previa.

Hasta que se elaboren nuevas normas de control interno desarrollando los nuevos Estatutos de la Universidad, el artículo 8.1 de las Normas de Control Interno aprobadas el 24 de julio de 1990 por la Junta de Gobierno queda redactado como sigue: el Rector podrá determinar aquellos expedientes de gasto o suborgánicas que deban ser sometidos a fiscalización previa, determinando en el encargo el alcance de la misma.

Disposición Final

Las presentes Bases de ejecución Presupuestaria entrarán en vigor el día siguiente de su aprobación por el Consejo Social. La vigencia de las presentes Bases será la misma que la del Presupuesto de 2005



ANEXO I

**TARIFAS DE ARRENDAMIENTO DE AULAS E INSTALACIONES DE LA
UNIVERSIDAD
COSTE DE UTILIZACIÓN DE AULAS E INSTALACIONES DE LA UCLM**

	AULA MAGNA DERECHO CIUDAD REAL	AULA MAGNA, VIDEOCONFERENCIAS Y SIMILARES	AULA INFROMATICA	AULA TIPO A1	AULA TIPO B2	AULA TIPO C3
Auxiliar de Servicios E-12 Jornada 1	12,70 €/hora	12,70 €/hora	12,70 €/hora	12,70 €/hora	12,70 €/hora	12,70 €/hora
Oficial de Servicios D-14 Jornada 1	14,95 €/hora	14,95 €/hora	14,95 €/hora	14,95 €/hora	14,95 €/hora	14,95 €/hora
Responsable edificio D- 12 Jornada 1	14,95 €/hora	14,95 €/hora	14,95 €/hora	14,95 €/hora	14,95 €/hora	14,95 €/hora
Técnico de Redes B22 jornada 3	24,26 €/hora	24,26 €/hora	24,26 €/hora	24,26 €/hora	24,26 €/hora	24,26 €/hora
Técnico Audiovisual D16 jornada 2 de redes (D16)	13,23 €/hora	13,23 €/hora	13,23 €/hora	13,23 €/hora	13,23 €/hora	13,23 €/hora
Suplidos (Limpieza)	130 euros /día	78 euros/día	52 euros./día	78 euro./día	65 euros./día	52euros./día
Suplidos (Energía)	65 euros /día	26 euros/día	13 euros./día	20 euros./día	20 euros./día	10 euros/día
Alquiler	389 euros /día	98 euros./día	85 euros./día	78 euros./día	72 euros / día	72 euros/ día

Los sábados y festivos tienen un coste adicional de 34,39 euros por persona y día o fracción.

Las horas nocturnas se facturarán al 150 % del precio de la hora diurna.

CONDICIONES:

1 Aula Tipo A: con capacidad para 101-150 personas

2 Aula Tipo B: con capacidad para 51 a 100 personas

3 Aula Tipo C: con capacidad hasta para 50 personas

4 Aula Derecho Ciudad Real con capacidad para 1.047 personas

*.- Los precios de los alquileres y demás conceptos se incrementaran con el I.V.A. que corresponda

1. La utilización estará sometida a la correspondiente autorización, previa petición escrita del interesado.

2. El hecho de hacer uso de las instalaciones, una vez autorizada la petición, implica la aceptación de las tarifas y demás condiciones establecidas por la Universidad en la presente regulación.

3. Las cuotas establecidas no son fraccionables.

4. La UCLM podrá exigir al peticionario la constitución de una fianza y/o una póliza de seguros para garantizar:

a. El pago de gastos adicionales que se puedan generar.

b. La rehabilitación de las instalaciones a su estado inicial en el supuesto de que por la utilización de las mismas se generen desperfectos.

c. Cualquier otro que la Universidad considere necesario.

5. El Vicerrector del Campus correspondiente podrá, mediante Resolución, eximir del pago de las tarifas de alquiler y suplidos a Organismos Oficiales, Administraciones Públicas y asociaciones sin ánimo de lucro. Será responsabilidad del gestor que emita la factura adjuntar a la misma la citada Resolución, en su caso.

6. En todo caso, la exención no podrá afectar a los costes de personal.

7. En la facturación se deberá desglosar el precio unitario del concepto por el que se factura y el número de unidades del mismo.

8. Las horas realizadas por el personal de la Universidad a partir de las 22:00 h. tendrán la consideración de horas nocturnas y su coste será del 150% de lo establecido para la hora diurna en cada una de las categorías laborales, según el cuadro que figura en este Anexo.

Nota informativa sobre las retribuciones al personal incluidas en las tarifas: Los costes de cuota patronal correspondientes a seguros sociales a cargo de la Universidad no se repercuten en las retribuciones a percibir por el trabajador sobre el importe de las tarifas especificadas en la página anterior.



ANEXO II

TARIFAS DE LA BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

FOTOCOPIAS

Din A- 4	0,03 euros
Din A- 3	0,05 euros

FOTOCOPIAS DE MICROFILM / MICROFICHA

Din A- 4	0,14 euros
----------	------------

REPRODUCCIÓN EN MICROFILM

Fotograma	0,14 euros
-----------	------------

DOCUMENTOS DIGITALIZADOS

Imagen digital de un texto completo	6,41 euros
Imágenes digitales bloque de 10	6,51 euros
Imagen digital adicional al primer bloque	2,00 euros

PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO

Gratuito, excepto cuando los centros prestatarios cobren el servicio. La tarifa correspondería a la facturación que efectuaren.

Como muestra el CINDOC y la Brithish Library siempre cobran sus servicios.

BASES DE DATOS

En CD-ROM o DVD gratuito

Electrónicas en línea y otras: sólo coste facturado por el proveedor de acceso.

Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial. Por unidad facturada	1,37 euros
DOC6/First Search. Por búsqueda	1,37 euros
The British Lybrary. Por unidad facturada	9,66 euros

ACCESO AL DOCUMENTO

Usuarios internos. Solo el coste facturado por los centros prestatarios

Usuarios externos. Tarifas de REBIUN (Red de bibliotecas Universitarias Españolas)

CONCEPTO	TARIFAS REBIUN
Cada volumen original prestado	7.00 euros
Cada bloque inicial de hasta 40 fotocopias	5.00 euros
Cada fotocopia adicional al primer bloque	0,40 euros



ANEXO III**TARIFAS DEL SERVICIO DE REPROGRAFÍA****FOTOCOPIAS SUELTAS**

Din A4	0,02 euros/copia
Din A4 dos caras	0,03 euros/copia
Din A3	0,04 euros/copia
Din A3 dos caras	0,06 euros/copia

FOTOCOPIAS ENCUADERNADAS

Sin cartulina:	0,01 euros de incremento por copia
Con cartulina:	
Din A4	0,17 euros de incremento por cuaderno
Din A3	0,33 euros de incremento por cuaderno

FOTOCOPIAS EN COLOR

Din A4	0,26 euros/copia
Din A3	0,53 euros/copia

FOTOCOPIAS EN COLOR ENCUADERNADAS

Sin cartulina:	0,01 euros de incremento por copia
Con cartulina:	
Din A4	0,17 euros de incremento por cuaderno
Din A3	0,33 euros de incremento por cuaderno

GRANDES TIRADAS (Superiores a 1.000 ejemplares) (Tamaño A4)

Blanco y negro	13,13 euros/mil copias
1 color	17,06 euros/mil copias
2 colores	19,69 euros/mil copias

Tiradas en tamaño A3

(se incrementan los precios anteriores en 19,69 euros/mil copias)

Nota 1.- Las grandes tiradas no se encuadernan.

Nota 2.- Las tiradas en cuatricromía no están previstas por el momento, por lo que deben efectuarse en las fotocopiadoras en color.

Nota 3.- Todas estas tarifas podrán variar a lo largo del ejercicio en función de la variación de costes. Así, el incremento del precio del papel se repercutiría en tarifas en función del porcentaje que actualmente se ha calculado.



ANEXO IV**TARIFAS DEL ÁREA DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES**

DESCRIPCIÓN		IMPORTE
Impresión en aulas	Blanco y negro	0,02 euros/hoja
	Color	12,23 euros/hoja
Laboratorio multimedia	Copia de cinta a cinta	2,10 euros
	Cinta y grabación de emisión televisiva	6,30 euros
Unidad de trabajo de supercomputación		Nota 1
Usuario plataforma de e-learning		Nota 2
Alquiler de videoconferencia	Nacional	10,50 euros/hora
	Unión Europea	17,85 euros/hora
	Resto de Europa	47,25 euros/hora
	Continente Americano	78,75 euros/hora

Nota 1.- A definir por la comisión de supercomputación

Nota 2.- A definir por la comisión de nuevas tecnologías

ANEXO V**OTRAS TARIFAS**

Universidad de los Mayores	60 euros	Nota 1
-----------------------------------	----------	---------------

Cursos de Verano

Cuota de inscripción	50 euros
Duplicado de títulos	10 euros

Servicio de Deportes

Expedición de tarjeta deportiva	12 euros	Nota 2
---------------------------------	----------	---------------

Nota 1.- Se puede fraccionar en dos pagos.

Nota 2.- Se faculta al Vicerrector de Extensión Universitaria a establecer las cuotas de inscripción en las distintas actividades programadas, dándose cuenta al Consejo de Gobierno



Relación de orgánicas y programas del Presupuesto para 2005

Código Org.	Programa	Orgánica/Suborgánica	
000	422D	Rector	437.184,00 €
000.10	422D	Alta Dirección	218.852,00 €
000.20	422D	Fondo Artístico de la Universidad de Castilla-La Mancha	24.532,00 €
000.30	422D	Fondo de Solidaridad para la Cooperación Académica	102.000,00 €
000.40	422D	Exposiciones y Congresos	91.800,00 €
001	422D y 422O	Gerencia	61.224.771,00 €
001.00	422D	Personal de Administración y Servicios	32.342.637,00 €
001.10	422D	Gastos centralizados	12.261.330,00 €
001.20	422D	Servicios Administrativos	2.422.500,00 €
001.30	422D	Acción Social	1.009.314,00 €
001.40	422O	Unidad de Nuevas Tecnologías y Comunicaciones	3.790.504,00 €
001.50	422D	Calidad Administrativa y Cursos de Formación	109.045,00 €
001.60	422D	Operaciones de Crédito	9.289.441,00 €
002	422D	Secretaría General	277.871,00 €
002.10	422D	Actos Académicos y Organos Colegiados	227.848,00 €
002.20	422D	Asesoría Jurídica, Registro y Archivo General	50.023,00 €
003	422D	Vicerrectorado de Alumnos	1.824.566,00 €
003.00	422D	Acceso a la Universidad	525.000,00 €
003.10	422D	Ayudas Propias al Estudiante	813.000,00 €
003.20	422D	Servicio de Promoción Universitaria	142.000,00 €
003.30	422D	Gestión del Vicerrectorado de Alumnos	18.759,00 €
003.40	422D	Centro de Información y Promoción del Empleo	217.807,00 €
003.50	422D	Servicio de apoyo al estudiante con discapacidad	108.000,00 €
004	422D y 541A	Vicerrectorado de Coordinación, Economía y Comunicación	7.838.499,00 €
004.00	422D	Gestión del Vicerrectorado de Coordinación, Economía y Comunicación	367.519,00 €
004.10	422D	Control Interno de la Universidad	9.502,00 €
004.20	422D	Centros	3.356.944,00 €
004.21	541A	Departamentos	954.534,00 €
004.40	422D	Contratos-Programa	3.150.000,00 €
005	422D	Vicerrectorado del Campus de Albacete y Proyectos Emprendedores	237.308,00 €
005.00	422D	Gestión del Vicerrectorado de Campus de Albacete	231.188,00 €
005.10	422D	Proyectos Emprendedores	6.120,00 €
006	422D	Vicerrectorado del Campus de Ciudad Real y Cooperación Cultural	1.537.073,00 €
006.00	422D	Gestión de Vicerrectorado del Campus de Ciudad Real	247.000,00 €
006.10	422D	Cooperación Cultural	128.268,00 €
006.30	422D	Bibliotecas	1.161.805,00 €
010	422D y 422P	Vicerrectorado del Campus de Cuenca y Extensión Universitaria	1.212.317,00 €
010.00	422D	Gestión del Vicerrectorado de Campus de Cuenca	194.181,00 €
010.10	422D	Cursos de Verano	223.230,00 €
010.20	422P	Deporte Universitario	296.000,00 €
010.30	422D	Actividades Culturales	163.000,00 €
010.40	422D	C.I.D.I.	15.938,00 €
010.50	422D	Servicio de Publicaciones	179.968,00 €
010.60	422D	Universidad de Mayores	140.000,00 €
007	422D	Vicerrectorado del Campus de Toledo y Relaciones Institucionales	280.748,00 €
007.00	422D	Gestión del Vicerrectorado del Campus de Toledo	232.015,00 €
007.10	422D	Relaciones Institucionales	25.512,00 €
007.11	422D	Centro de Documentación Europea	23.221,00 €
008	511A	Vicerrectorado de Desarrollo Empresarial e Infraestructuras	22.999.905,00 €
008.00	511A	Inversión en Infraestructuras	20.975.000,00 €
008.01	511A	Institutos Investigación I+D	- €
008.02	511A	Mantenimiento y Gestión de Infraestructuras	1.988.185,00 €
008.03	511A	Desarrollo Empresarial	36.720,00 €
011	541A	Investigación	11.141.396,00 €
011.00	541A	Gestión de la Investigación	109.612,00 €
011.01	541A	Personal Investigador	136.257,00 €
011.02	541A	Ayudas y Becas para el Doctorado	307.040,00 €
011.1	541A	Ayudas para Investigación	876.400,00 €
011.2	541A	Proyectos de Investigación	2.976.533,00 €
011.4	541A	Contratos Art. 83 LOU	1.875.879,00 €
011.5	541A	Plan Regional de Investigación Científica y Técnica	4.029.000,00 €



011.600	541A	IRICA	54.526,00 €
011.601	541A	Centro de Estudios del Consumo	6.898,00 €
011.602	541A	Centro de Creación Experimental	6.898,00 €
011.603	541A	Centro Almagro de Teatro Clásico	6.898,00 €
011.604	541A	Centro de Estudios Latinoamericanos	6.898,00 €
011.605	541A	Centros de Estudios de Promoción de la Lectura	6.896,00 €
011.606	541A	Centro de Investigaciones Biomédicas	19.322,00 €
011.607	541A	M.I.D.E. (ICA)	28.247,00 €
011.608	541A	IDR	54.526,00 €
011.609	541A	Centro de Estudios de Castilla-La Mancha	20.364,00 €
011.610	541A	Instituto de investigación de recursos cinegéticos	109.064,00 €
011.611	541A	Centro Regional de Estudios del Agua	19.322,00 €
011.612	541A	Crtra. De las Peñas	16.128,00 €
011.613	541A	Centros de Investigaciones en Criminología	6.895,00 €
011.615	541A	Instituto de Comunicación Audiovisual	19.321,00 €
011.616	541A	Servicio de Supercomputación	37.822,00 €
011.617	541A	Instituto de Informática de Albacete	19.320,00 €
011.618	541A	Instituto de Tecnología Química y Medio Ambiental de Ciudad Real	19.321,00 €
011.619	541A	Instituto de CC. Ambientales de Toledo	19.322,00 €
011.620	541A	Escuela de Traductores de Toledo	20.364,00 €
011.625	541A	I.Justicia Penal Internacional y Derecho Penal Europeo	19.322,00 €
011.626	541A	Centro de Estudios y Documentacion Brigadas Internacionales	6.898,00 €
011.623	541A	Centro Internacional de Estudios Fiscales	6.898,00 €
011.624	541A	Centro Europeo y Latinoamericano para el dialogo social	19.322,00 €
011.690	541A	Nuevos Institutos de Investigación	19.322,00 €
011.621	541A	Comité Etico de Experimentación Animal	12.606,00 €
011.7000	541A	Reposición y Renovación de Equipos de Investigación	150.001,00 €
011.750	541A	Acciones de Investigación de Interés prioritario	97.954,00 €
011.900	541A	Plan Nacional de Infraestructura Científica	- €
013	422D	Estudios y Programas	1.415.275,00 €
013.00	422D	Gestión del Vicerrectorado de Estudios y Programas	41.072,00 €
013.10	422D	Doctorado	313.456,00 €
013.12	422D	Fomento de Enseñanzas Propias	115.500,00 €
013.20	422D	Prácticas de Alumnos	79.790,00 €
013.400	422D	Enseñanzas Propias, Seminarios y Jornadas	865.457,00 €
014	422D	Profesorado	63.427.080,00 €
014.00	422D	Gestión del Vicerrectorado de Profesorado	140.000,00 €
014.10	422D	Personal Docente e Investigador	56.566.282,00 €
014.11	422D	Complemento de Calidad Docente	5.500.000,00 €
014.20	422D	Movilidad del Profesorado	365.000,00 €
014.30	422D	Profesores Invitados	535.234,00 €
014.40	422D	Convenio Profesorado de Secundaria	210.564,00 €
014.50	422D	Becas Tercer Ciclo	110.000,00 €
015	422D	Relaciones Internacionales	1.682.115,00 €
015.00	422D	Gestión del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales	79.560,00 €
015.10	422D	Sócrates y Erasmus	1.008.585,00 €
015.20	422D	Cooperación Universitaria con America Latina	82.000,00 €
015.30	422D	Lectores y Alumnos becarios extranjeros	128.543,00 €
015.40	422D	Cooperación Internacional de la UCLM	18.390,00 €
015.50	422D	Leonardo	353.037,00 €
015.60	422D	Acción Jean Monnet	12.000,00 €
016	422D	Convergencia Europea y Ordenación Académica	610.751,00 €
016.00	422D	Gestión del Vicerrectorado de Convergencia Europea	41.072,00 €
016.10	422D	Convergencia Europea e Innovación Educativa	169.820,00 €
016.20	422D	Evaluación de la Calidad de la Enseñanza	167.137,00 €
016.30	422D	Comité de Seguridad, prevención de riesgos y calidad de vida	232.722,00 €
017	422D	Consejo Social	79.843,00 €
018	422D	Defensor Universitario	18.000,00 €

Presupuesto de Gastos:

176.244.702,00 €



ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 14 de diciembre de 2004, por el que a propuesta de la Ilma. Sra. Vicerrectora de Alumnos se aprueba la Normativa de acceso a Segundo Ciclo y la Normativa de anulaciones y modificaciones de matrícula.

A propuesta de la Ilma. Sra. Vicerrectora de Alumnos, el Consejo de Gobierno celebrado el 14 de diciembre de 2004 en Ciudad Real, aprobó por asentimiento la Normativa de acceso a Segundo Ciclo y la Normativa de anulaciones y modificaciones de matrícula.

NORMATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA SOBRE ACCESO A SEGUNDOS CICLOS DE TITULACIONES OFICIALES

Artículo 1.- Podrán acceder a los estudios de segundo ciclo de las titulaciones oficiales quienes hayan superado los estudios de primer ciclo de las mismas y, en su caso, quienes hayan cursado los primeros ciclos o estén en posesión de los títulos que dan acceso a estudios los de segundo ciclo correspondientes.

Artículo 2.- Oferta de plazas.

En las titulaciones oficiales de primer y segundo ciclo, el Vicerrectorado de Alumnos establecerá el número de plazas disponibles para cada curso académico, a propuesta del Centro correspondiente.

Artículo 3.- Solicitudes.

Las solicitudes de admisión para cursar estudios de segundo ciclo se presentarán en cualquier Unidad de Gestión de Alumnos de Campus de la Universidad. Estarán exentos de realizar este trámite los alumnos que inicien el segundo ciclo como continuación de estudios.

Artículo 4.- Plazos.

En cada curso académico existirán dos convocatorias para solicitar la admisión, la ordinaria y la extraordinaria. Asimismo, una vez resueltas las admisiones o readmisiones de ambas convocatorias, se habilitará un plazo para cubrir las últimas vacantes, previa solicitud del alumno.

Artículo 5.- Orden de prelación de acceso.

1.- En las convocatorias ordinaria y extraordinaria, la prioridad de acceso al segundo ciclo estará determinada, en cada una de las convocatorias, por la nota media de la titulación de primer ciclo o del primer ciclo del expediente académico si se trata de titulaciones de primer y segundo ciclo, obtenida en función de la baremación establecida en la presente normativa.

2.- Los alumnos que deseen simultanear estudios realizarán su solicitud de acceso al segundo ciclo en la convocatoria extraordinaria, resolviéndose estas solicitudes con un orden de prelación posterior al del resto de los alumnos.

3.- En el plazo para cobertura de últimas vacantes, la adjudicación de plazas se realizará teniendo en cuenta la nota media, con el siguiente orden de prelación:

1º) Alumnos que no hayan obtenido plaza en el estudio solicitado.

2º) Alumnos que hubieran sido admitidos en el estudio en alguna de las convocatorias oficiales de solicitud de plaza y los que no hubieran solicitado su admisión en dicho estudio.

3º) Alumnos que deseen simultanear estudios y no hubieran realizado solicitud de admisión en la convocatoria extraordinaria.

Artículo 6.- Documentación que debe acompañarse a la solicitud.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Original y copia del D.N.I.
- Certificación académica
- Original y copia del Título Oficial o depósito del título.

Los solicitantes que no aporten la totalidad de la documentación en el momento de realizar la solicitud, podrán realizar este trámite de forma condicionada, aportando, en tal caso, los documentos preceptivos en el plazo de 10 días, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7.- Baremación de los expedientes.

1. Para la baremación de los expedientes se tendrá en cuenta la calificación numérica exacta de las asignaturas que así hayan sido calificadas.

2. En aquellas asignaturas calificadas antes del curso 2003-2004 en las que no conste calificación numérica, se aplicarán las siguientes equivalencias:

- Aprobado 5,5
- Convalidada 5,5
- Notable 7,5
- Sobresaliente 9
- Matrícula de Honor 10.

3. No se tendrán en cuenta los créditos que figuren en el expediente como superados o reconocidos sin nota.

4. Para la baremación de los expedientes se aplicará el siguiente criterio:

a) Si se trata de Planes de estudio renovados:

- La nota media del expediente académico se calculará aplicando lo regulado en el artículo 5, punto 3, del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias.

- En el caso de convalidaciones se estará a lo dispuesto en la disposición adicional única del Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las Universidades del suplemento europeo al título.



- La nota media así obtenida, se modulará con un coeficiente reductor del 5% que se aplicará a cada uno de los cursos académicos que excedan de los que figuran en los respectivos planes de estudio para la superación de la titulación de primer ciclo o del primer ciclo de titulaciones de primer y segundo ciclo.

- En las titulaciones de solo primer ciclo en las que sea necesario la superación de un Proyecto Fin de Carrera para la obtención del título correspondiente, se considerará que la duración de la carrera es un año más de los fijados en el plan de estudios, no aplicando, por tanto, el coeficiente reductor en el cuarto año en el que se curse la carrera.

b) Si se trata de Planes de estudio no renovados:

- El cálculo de la nota media se efectuará siguiendo el criterio siguiente: suma de las asignaturas superadas multiplicando cada una de ellas por el valor de la calificación que corresponda. El resultado se dividirá por el número total de asignaturas de la enseñanza correspondiente. En el caso de asignaturas cuatrimestrales o semestrales se contabilizará la mitad del valor de la calificación en la suma y la mitad de la asignatura en el divisor.

- La nota media así obtenida, se modulará con un coeficiente reductor del 5% que se aplicará a cada uno de los cursos académicos que excedan de los que figuran en los respectivos planes de estudio para la superación de la titulación de primer ciclo o del primer ciclo de titulaciones de primer y segundo ciclo.

- En las titulaciones de solo primer ciclo en las que sea necesaria la superación de un Proyecto Fin de Carrera para la obtención del título, la calificación de este se computará como una asignatura anual más de los estudios. Asimismo, se considerará que la duración del primer ciclo es un año más de los fijados en el plan de estudios, no aplicando, por tanto, el coeficiente reductor en el cuarto año en el que se curse la carrera.

Artículo 8.- Publicación de resultados.

Los resultados se publicarán en las Unidades de Gestión de Alumnos de todos los campus de la Universidad y en los Centros correspondientes, así como en cualquier otro medio de consulta que la Universidad ponga a disposición del alumnado.

Artículo 9.- Reclamaciones.

1. Contra la lista de resultados se podrá presentar reclamación, en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la publicación de resultados y dirigida al Vicerrectorado de Alumnos, en la Unidad de Gestión de Alumnos en la que se realizó la solicitud de admisión.

2. Las reclamaciones serán resueltas por el Vicerrectorado de Alumnos.

Disposición derogatoria.- Quedan derogadas todas las normas aprobadas con anterioridad por la Universidad de Castilla-La Mancha, sobre acceso a segundos ciclos de titulaciones oficiales, que se opongan a lo establecido en la presente Normativa.

Disposición final.- La presente Normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

NORMATIVA SOBRE ANULACIONES Y MODIFICACIONES DE MATRÍCULA EN LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

Artículo 1.- Carácter condicional de la matrícula formalizada por los alumnos.

1. La matrícula formalizada por los alumnos, aunque se hubiera efectuado el abono del importe de la misma, estará siempre condicionada a la posterior revisión del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos necesarios para cursar los correspondientes estudios universitarios.

2. Si el alumno no cumpliera todos los requisitos necesarios para cursar los estudios en los que se hubiere matriculado procederá la anulación de la matrícula, con derecho a la devolución íntegra de lo abonado en concepto de matriculación.

Artículo 2.- Anulaciones de matrícula.

1. La Universidad de Castilla-La Mancha, de oficio o a solicitud del interesado, podrá anular la matrícula formalizada por los estudiantes de conformidad con lo establecido en la presente Normativa.

2. Procederá la anulación de oficio de la matrícula de los estudiantes cuando se compruebe el impago, en los plazos establecidos, de los precios públicos correspondientes o el incumplimiento de los requisitos necesarios para cursar los estudios universitarios en que se hubiere formalizado la matrícula.

3. La anulación de la matrícula, ya sea de oficio o a solicitud del interesado, supondrá la pérdida de todos los efectos académicos y no computará a efectos de la liquidación de los precios públicos que correspondan en una matriculación posterior.

4. La competencia para adoptar las resoluciones de anulación de matrícula corresponde al Vicerrectorado de Alumnos, por delegación del Rector.

Artículo 3.- Anulación de la matrícula a solicitud de alumnos de primer y segundo ciclo.

1. Los alumnos de primer y segundo ciclo podrán solicitar la anulación de su matrícula, por escrito, antes de la fecha oficial de comienzo del curso académico, en el supuesto de que la formalización de la matrícula fuera anterior a dicha fecha, o, en su caso, antes de la finalización del periodo oficial de matriculación, si la formalización de la matrícula se hubiera realizado con posterioridad al inicio del curso académico. En estos casos, la anulación conllevará el derecho a la devolución de los precios públicos académicos.

2. Los alumnos que hayan sido admitidos en otra Universidad con posterioridad a la formalización de su



matrícula en la Universidad de Castilla-La Mancha, podrán solicitar la anulación de la misma, con reintegro de los precios públicos académicos, siempre que justifiquen documentalmente su admisión en otra Universidad. En estos casos, los alumnos deberán solicitar la anulación de la matrícula ante la Unidad de Gestión de Alumnos del campus donde radique el Centro en el que se hubieran matriculado, dentro de los diez días siguientes a la fecha de Registro de salida, de la Universidad que lo ha admitido, que lleve la carta de admisión, y en su defecto, a la fecha que figure en dicha carta.

3. Los alumnos que hayan solicitado hacer uso de la convocatoria de diciembre podrán solicitar la anulación de su matrícula, sin derecho a devolución de los importes abonados, hasta el día en que concluya el plazo de anulación de la solicitud de la convocatoria de diciembre que se establezca en cada curso académico.

4. Hasta el 20 de enero de cada año o, en su caso, el primer día hábil siguiente, se admitirán anulaciones de matrícula, sin derecho a reintegro de los precios académicos, a los alumnos que lo soliciten y no hayan solicitado la convocatoria de diciembre.

5. En caso de fallecimiento, enfermedad o accidente grave del alumno o de infortunio familiar grave, que impida la consecución normal del curso académico, se admitirá la anulación de matrícula en el transcurso del periodo lectivo, con derecho a la devolución de los importes abonados en concepto de matrícula, previa justificación documental de la circunstancia acaecida, con los siguientes límites:

a) Procederá el reintegro de precios académicos de las asignaturas del segundo cuatrimestre cuando no se haya iniciado la docencia de las asignaturas correspondientes.

b) No procederá reintegro alguno cuando se haya iniciado la docencia de las asignaturas del segundo cuatrimestre.

6. En ningún caso procederá la anulación parcial de la matrícula.

7. Excepto en el supuesto previsto en el artículo 1.2 de la presente Normativa, con carácter general, no procederá la devolución de los importes abonados en concepto de tasas administrativas, excepto si han existido abonos duplicados o indebidos en alguno de los conceptos que se incluyen en dichas tasas.

Artículo 4.- Anulación de la matrícula a solicitud de alumnos de tercer ciclo.

1. Hasta el día anterior al comienzo de la docencia de los cursos de doctorado en los que se haya matriculado el alumno, se admitirán solicitudes de anulación de matrícula, con derecho a devolución de los precios públicos académicos.

2. En caso de fallecimiento, enfermedad o accidente grave del alumno o de infortunio familiar grave, que impida la consecución normal de los cursos de doctorado, se admitirá la anulación de matrícula en el transcurso del periodo lectivo, teniendo derecho a la devolución de los importes abonados en concepto de

matrícula, previa justificación documental de la circunstancia acaecida, con los siguiente límites:

a) Procederá el reintegro de precios académicos de aquellos cursos en los que no se hubiera iniciado la docencia, tomando como referencia la fecha de registro de entrada que conste en la solicitud de anulación de matrícula del alumno.

b) No procederá reintegro alguno cuando se haya iniciado la docencia de todos los cursos de doctorado en los que se haya matriculado el alumno.

3. En ningún caso procederá la anulación parcial de la matrícula.

4. Excepto en el supuesto previsto en el artículo 1.2 de la presente Normativa, con carácter general, no procederá la devolución de los importes abonados en concepto de tasas administrativas, excepto si han existido abonos duplicados o indebidos en alguno de los conceptos que se incluyen en dichas tasas.

Artículo 5. Anulación de la matrícula por impago de los precios públicos y tasas correspondientes.

1. La falta de pago del importe total o parcial de los derechos de matrícula correspondientes será causa de anulación de la matrícula, con pérdida, en su caso, de las cantidades abonadas en los plazos anteriores si se optó por el pago fraccionado.

2. Finalizados los plazos establecidos para el abono del importe de la matrícula, la Universidad notificará, al alumno que aún no hubiera efectuado el ingreso, un preaviso de anulación de matrícula al que se adjuntará la carta de pago con los importes que se adeudan, con indicación de que si el abono no se produce en el plazo de diez días hábiles se iniciará el procedimiento de anulación de matrícula.

3. Contra la resolución por la que se acuerde la anulación de la matrícula se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o potestativamente y con carácter previo a aquél, recurso de reposición ante el Vicerrectorado de Alumnos, en el plazo de un mes, a contar, igualmente, desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

Artículo 6. Modificaciones de matrícula.

1. Los alumnos podrán modificar la matrícula en los plazos y condiciones establecidos en el apartado siguiente.

2. En cada curso académico se establecerán dos plazos de modificación de matrícula:

a) Al finalizar el periodo oficial de matriculación de cada curso académico, se establecerá un plazo para solicitar la modificación de la matrícula.

En este plazo solo procederá la modificación de la matrícula cuando existan causas justificadas, suficientemente acreditadas.

En el supuesto de que la modificación suponga disminución del importe de matrícula, procederá la devolución de los precios académicos que



correspondan, o en su caso, la compensación económica en el segundo plazo de abono. Al expediente de devolución de precios públicos académicos se adjuntará justificación documental de la causa de modificación de matrícula.

b) Asimismo, antes del comienzo de la docencia del segundo cuatrimestre, se fijará un plazo de modificación de matrícula.

En este plazo solo se admitirán solicitudes de ampliación de matrícula o cambios de asignaturas cuando ello no suponga disminución de créditos.

Asimismo, en este plazo, la modificación de la matrícula solo podrá afectar a asignaturas cuya docencia se imparta en el segundo cuatrimestre, y la matriculación quedará condicionada a la existencia de plazas vacantes.

Los alumnos solicitantes de beca deberán matricularse, en el periodo oficial de matriculación, de todas las asignaturas necesarias para cumplir los requisitos académicos de matrícula del curso vigente que establezca la respectiva convocatoria de Becas y Ayudas al Estudio.

Disposición derogatoria.- Quedan derogadas todas las normas aprobadas con anterioridad por la Universidad de Castilla-La Mancha, sobre anulaciones y modificaciones de matrícula, que se opongan a lo establecido en la presente Normativa.

Disposición final.- La presente Normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

* * *

ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 14 de diciembre de 2004, por el que a propuesta del Ilmo. Sr. Vicerrector de Estudios y Programas se aprueba el Protocolo de creación de la Cátedra Universidad-Empresa.

A propuesta del Ilmo. Sr. Vicerrector de Estudios y Programas, el Consejo de Gobierno celebrado el 14 de diciembre de 2004 en Ciudad Real, aprobó por asentimiento el Protocolo de creación de la Cátedra Universidad-Empresa.

PROTOCOLO PARA LA CREACIÓN DE CÁTEDRAS UNIVERSIDAD-EMPRESA

Introducción:

Desde su creación en 1985 la Universidad de Castilla-La Mancha, ha experimentado un proceso de implantación y consolidación que le ha llevado a impartir

una amplia serie de titulaciones en todos sus campus, así como alcanzar unos niveles de I+D que le hace destacar, en algunas facetas, entre las diferentes universidades españolas.

Así mismo la Universidad de Castilla-La Mancha ha impulsado planes de Calidad en la Docencia, que le han acreditado ante las diferentes instituciones del país, tanto en sus aspectos docentes, de investigación, como en las infraestructuras necesarias para ello. Siguiendo este proceso parece conveniente seguir impulsando con nuevas estructuras de investigación y docencia como son la Cátedra de Empresa.

Las Cátedras de Empresa se pueden definir como instrumento para formalizar y realizar acuerdos duraderos de colaboración en uno o varios campos del conocimiento entre la Universidad y la empresa o institución. Representan la forma estratégicamente más ordenada para que el acuerdo entre ambas vaya más allá del ámbito económico. Por todo ello, se hace preciso establecer las características y condiciones mínimas para la creación de Cátedra de Empresa de la UCLM, que reunirá las características que luego se describen.

La propuesta de creación de Cátedra de Empresa será presentada al Vicerrector de Estudios y Programas para su estudio que elaborará un informe al Rector, quien, en su caso, aprobará la creación de la Cátedra.

Estructura de la Cátedra

Las Cátedras de Empresa contarán con:

- Un director de la Cátedra, que será profesor numerario de la UCLM, y consensuado entre la empresa y la UCLM o seleccionado en virtud de convocatoria pública, el cual deberá tener un prestigio profesional, técnico y científico reconocido en el campo de conocimiento de la Cátedra. El nombramiento será realizado por el Rector de la Universidad.

Se admitirá un codirector de la misma forma que en el caso anterior, en función de la magnitud y complejidad de los trabajos a realizar en la Cátedra.

En su caso podrá contar también con:

- Personal titulado cualificado, que asista al director en sus labores cotidianas o eventuales. Dicho personal podrá ser nombrado o contratado por todo el periodo establecido de duración de la Cátedra o por un tiempo menor en función de los trabajos a realizar y la disponibilidades económicas que se establezcan en los presupuestos para la citada Cátedra.

- Personal de apoyo administrativo tanto para sus tareas investigadoras como docentes o de formación en general y con los mismos condicionantes que en el caso anterior. Así mismo la ubicación de la Cátedra estará establecida en el acuerdo de creación de la misma.

Comisión de seguimiento

Se creará una comisión conjunta Universidad-Empresa integrada por dos representantes de la empresa, dos representantes de la Universidad, el



director de la Cátedra y el Rector o persona en quien delegue, quien la presidirá.

Dicha comisión se reunirá al menos dos veces al año y entre sus funciones cabe destacar las siguientes:

- Aprobación del programa anual con detalle de actividades a realizar
- Aprobación de la liquidación del presupuesto anterior y del presupuesto siguiente. Debiendo indicar los gastos de personal temporal, fijo y los gastos corrientes y de inversión de forma clara y definida.
- Aplicación de los remanentes del curso anterior, si los hubiera
- Seguimiento de la actividad de formación que se hubiera realizado dentro y fuera del ámbito universitario
- Evaluación de las actividades anteriormente realizadas y modificación de las mismas, en caso de ser necesario.

Actividades a desarrollar por la Cátedra de Empresa

Las actividades serán las establecidas en el convenio de creación de la Cátedra, entre otras podrán ser algunas de las siguientes:

Actividades de investigación.

- Desarrollar líneas de investigación de interés para la empresa o institución
- Realizar tesis doctorales en cooperación con la empresa
- Consecución de proyectos de investigación en los ámbitos nacionales e internacionales

Actividades de docencia y divulgación

- Formación predoctoral y postdoctoral
- Conferencias sobre los temas desarrollados en sus líneas de investigación
- Colaborar en los planes de formación en la empresa
- Colaboración en la promoción de la empresa: publicidad, páginas web, jornadas, etc.

Duración

Se establecerá en el convenio de creación de la Cátedra que la duración mínima será de 3 años prorrogables. La comisión de seguimiento será la encargada de proponer o no, la prórroga de la Cátedra y las revisiones oportunas de las cláusulas del convenio de creación en el caso de que se considere necesario.

La propuesta de prórroga deberá realizarse seis meses antes de la finalización del periodo, cualquiera que sea el sentido de dicha propuesta.

Financiación

La aportación de la empresa o institución en concepto de patrocinio de la Cátedra será un mínimo de 60.000 e anuales. Esta cantidad será la mínima para poder crear una Cátedra Universidad-Empresa, teniendo en cuenta que la cantidad que aporta la empresa o institución deberá ser mayor si lo exige el número y

complejidad de actuaciones a desarrollar y las necesidades de recursos humanos.

Ubicación

La U.C.L.M. determinará la ubicación de la Cátedra en un espacio adecuado de sus dependencias, dentro de la planificación general de la distribución de espacios para las actividades docentes e investigadoras. Ello no implicará necesariamente un uso exclusivo de dicho espacio para el Director de la Cátedra, sus colaboradores o las actividades de la misma.

* * *

ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 14 de diciembre de 2004, por el que a propuesta del Ilmo. Sr. Vicerrector de Estudios y Programas se aprueban Cursos de Enseñanzas Propias.

A propuesta del Ilmo. Sr. Vicerrector de Estudios y Programas, el Consejo de Gobierno celebrado el 14 de diciembre de 2004 en Ciudad Real, aprobó por asentimiento los siguientes Cursos de Enseñanzas Propias en la Universidad de Castilla-La Mancha:

- Master en Desarrollo de aplicaciones y servicios para la sociedad de la información.
- Master en Sexología.
- Humanidades digitales.
- Especialista en Terapia Ocupacional aplicada al daño cerebral adquirido.
- Especialista universitario en inmigración e interculturalidad.
- Violencia doméstica: de género, contra menores y ancianos.

* * *

ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 14 de diciembre de 2004, por el que a propuesta de la Ilma. Sra. Vicerrectora de Convergencia Europea y Ordenación Académica se aprueba la Normativa reguladora de los Créditos de Libre Configuración.

A propuesta del Ilma. Sra. Vicerrectora de Convergencia Europea y Ordenación Académica, el Consejo de Gobierno celebrado el 14 de diciembre de 2004 en Ciudad Real, aprobó por asentimiento la Normativa reguladora de los créditos de libre configuración.



NORMATIVA REGULADORA DE LOS CRÉDITOS DE LIBRE CONFIGURACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, modificado por los Reales Decretos: 1267/1994, de 10 de junio, 2347/1996, de 8 de noviembre; 614/1997, de 25 de abril y 779/1998, de 30 de abril, por los que se establecen las Directrices Generales Comunes de los Planes de Estudio de los Títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, los Planes de Estudio de la Universidad de Castilla-La Mancha establecen un porcentaje de créditos para que cada estudiante pueda configurar de forma flexible su currículum cursando materias de libre elección.

Resulta preciso definir, dentro del marco general establecido en el citado Real Decreto 1497/1987, modificado por los Reales Decretos referenciados anteriormente, las materias que la Universidad de Castilla-La Mancha estima que pueden considerarse como de libre elección y los procedimientos para su reconocimiento; así como el sistema de calificación de las materias de libre elección, y la incorporación de los créditos de libre elección en el expediente académico del alumno.

MATERIAS QUE PUEDEN CONSIDERARSE COMO DE LIBRE ELECCIÓN

Teniendo presente como criterio general que no pueden ser objeto de libre elección, aquellas materias o actividades docentes de contenido idéntico o muy similar a materias troncales u obligatorias del Plan de Estudios de la Titulación que esté cursando el alumno, u optativas u otras materias de libre elección ya cursadas, las materias a las que pueden otorgarse y reconocerse créditos de libre elección, serán:

A) Asignaturas oficiales de los planes de estudios de las Titulaciones impartidas por la U.C.L.M.

Los alumnos de la U.C.L.M. podrán cursar como créditos de libre elección, cualquiera de las asignaturas troncales, obligatorias u optativas de los planes de estudios de Licenciatura, Ingeniería, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o Diplomatura de los diferentes estudios que se imparten en esta Universidad, con las siguientes excepciones:

- 1) Las que exijan requisitos previos.
- 2) Las correspondientes a los primeros cursos de las titulaciones que tengan establecido límite de plazas, excepto que hubiera plazas vacantes.
- 3) Las que, excepcionalmente, los Centros excluyan o limiten el número de plazas ofertadas a la libre elección por razón exclusiva del elevado número de alumnos que se prevé se matricularán en ellas entre los estudiantes de su propia titulación y plan de estudios.

En los supuestos de limitación del número de plazas de libre elección, la prioridad para matricularse se determinará por el criterio de antigüedad de las solicitudes, sin perjuicio de que en el futuro se puedan establecer otros criterios.

Los conocimientos académicos que deberán adquirir y superar los alumnos matriculados en una asignatura como de libre elección serán los mismos que los de los alumnos matriculados en esa misma asignatura con el carácter de troncal, obligatoria u optativa.

Si un alumno tuviere ya cursadas asignaturas de un Plan de estudios distinto al suyo, podrá solicitar al Decano o Director del Centro el reconocimiento de los créditos de libre elección que sean pertinentes, siempre que estas asignaturas no le hayan sido convalidadas en la titulación que está cursando como asignaturas troncales, obligatorias u optativas.

A los efectos de proporcionar a los alumnos la máxima información, cada Centro, en coordinación con los Departamentos, deberá publicar una relación de las asignaturas que, por tener un contenido idéntico o muy similar a las contenidas en el plan de estudios de una determinada titulación no pueden ser cursadas como créditos de libre configuración por los alumnos matriculados en la misma. Asimismo, los centros facilitarán la información y recomendaciones necesarias, sobre los conocimientos previos que los alumnos deban haber adquirido, con anterioridad, para poderse matricular en una determinada asignatura como de libre elección para, de ese modo, facilitarles los criterios adecuados que les permita adoptar la mejor elección a la hora de matricularse de los créditos de libre elección.

B) Títulos propios de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Si el alumno hubiese obtenido un Título propio de la U.C.L.M. (Master, Título de Especialista, Título de Experto, etc.) y posteriormente decidiera iniciar una nueva titulación de Primer Ciclo, de Primero y Segundo Ciclo o de Segundo Ciclo, podrá, en su caso, solicitar al Decano o Director del Centro, el reconocimiento de los créditos de libre elección que procedan atendiendo a la duración de los estudios conducentes a la obtención del Título propio.

A estos efectos en la convocatoria de los Títulos Propios se especificará el número de créditos que se podrán acreditar y reconocer, tras la obtención del título.

C) Cursos, seminarios o Ciclos de conferencias impartidos en la U.C.L.M.

Los cursos y seminarios organizados por esta Universidad, o por profesores de la misma en esta o en otra Universidad, podrán servir para la obtención de créditos de libre configuración. A estos efectos, el Departamento organizador del Curso deberá solicitar del Centro correspondiente la asignación de un número de créditos de libre elección para el Curso, Seminario o Ciclo de conferencias. Esta asignación se realizará directamente por el Centro cuando sea éste el organizador de los mismos.

En el supuesto de cursos organizados directamente por los propios Vicerrectorados, el Vicerrector responsable del curso asignará a éste los créditos de libre elección que puedan obtenerse por la realización del mismo.



Tal asignación deberá notificarse, previamente a su celebración, al Vicerrectorado de Estudios y Programas y al Vicerrector del Campus correspondiente, para su conocimiento e inscripción en el Registro de Créditos de libre elección y a la Vicegerencia de Alumnos y del Campus de Ciudad Real. Así mismo, se hará constar en la publicidad del Curso el número de créditos asignados y el Centro que ha realizado tal asignación.

A cada Curso, Seminario o Ciclo de conferencias, se le podrá reconocer un máximo de 2 créditos en función de la duración de los mismos. Una vez asignados por el Centro o Vicerrector correspondiente, cualquier estudiante de la Universidad de Castilla-La Mancha podrá obtener el reconocimiento de esos créditos en la Unidad de Gestión de alumnos de su campus.

El número de créditos de libre elección que un estudiante puede obtener por los cursos, seminarios y ciclos de conferencias a que se refiere el presente apartado no podrá exceder, en total, de 12, si el alumno cursa una titulación de dos ciclos y de 9 si cursa una de Primer Ciclo. En los supuestos de titulaciones de sólo Segundo Ciclo o de Primero y Segundo Ciclo (Licenciaturas, Arquitectura e Ingenierías Superiores) a las que se accede a su Segundo Ciclo a partir de Diplomaturas o Ingenierías Técnicas o de cualquier otro Primer Ciclo distinto del suyo propio, el cómputo total de los 12 créditos fijados se hará contando con los créditos de libre elección que, por este mismo concepto se le hayan podido reconocer anteriormente al alumno en dicha Diplomatura, Ingeniería Técnica, o en el Primer Ciclo cursado previamente.

Los Cursos, Seminarios y Ciclos de conferencias que el alumno hubiera cursado con anterioridad a su ingreso en la Universidad, no darán derecho a reconocimiento de crédito alguno.

D) Asignaturas cursadas en Planes de Estudio de otras Universidades y Títulos propios de otras Universidades.

El reconocimiento de los créditos se realizará en los mismos términos que en los apartados A) y B).

E) Cursos y seminarios impartidos por otras Universidades o Instituciones con las que la U.C.L.M. haya establecido el correspondiente convenio.

El alumno solicitará del Decano o Director del Centro el reconocimiento del número de créditos pertinente, de acuerdo con lo previsto en el convenio y según los créditos otorgados por esas universidades e instituciones para cada curso o seminario, con independencia de que el número de créditos de libre elección que hubiera que reconocer excediera de los límites establecidos en el penúltimo párrafo del apartado C.

F) Cursos y seminarios impartidos por las Universidades que constituyen el G9.

Los diferentes cursos, seminarios y cursos de verano realizados por los alumnos en cualquier universidad perteneciente al G9 servirán para la obtención de créditos

de libre configuración. A los efectos de su reconocimiento, el alumno deberá aportar ante la Unidad de Gestión de Alumnos de su Campus, el diploma o certificación emitido por la universidad organizadora en el que deberá figurar expresamente el número de créditos que la universidad otorga por la realización de cada curso.

G) Prácticas en Empresas, Trabajos Académicamente dirigidos, Estudios en el Marco de Convenios Internacionales y otras actividades.

Cuando un Plan de Estudios prevea la posibilidad de obtener créditos por prácticas en empresas, trabajos académicamente dirigidos, estudios en el marco de Convenios Internacionales y otras actividades, el Centro deberá especificar las actividades que permitan obtener créditos por equivalencia y el número de los mismos, lo que se notificará al Vicerrectorado de Estudios y Programas para su conocimiento e inscripción en el Registro de créditos de libre elección, así como a la Unidad de Gestión de Alumnos.

H) Asignaturas cursadas en universidades extranjeras en virtud de Programas internacionales.

Las asignaturas cursadas en Universidades extranjeras en virtud de Programas internacionales que no sean convalidadas por asignaturas troncales, obligatorias u optativas del plan de estudios de la titulación de la U.C.L.M. se reconocerán como créditos de libre elección con el límite máximo que establezca el Plan de Estudios de la titulación que cursa el alumno, todo ello de conformidad con las disposiciones aplicables a los Programas internacionales y con la presente normativa.

I) Asignaturas de creación específica para la libre elección.

Los diferentes Centros de la Universidad podrán proponer la creación de asignaturas específicas creadas de libre elección, debiendo contar para ello con el informe favorable del Departamento correspondiente que deberá aportarse conjuntamente con la solicitud

Esta propuesta de creación, que implica el compromiso de su permanencia durante un período mínimo de dos cursos académicos, será remitida al Vicerrectorado de Convergencia Europea y Ordenación Académica antes del 15 de abril de cada año, que lo elevará para su aprobación a la Comisión de Planes de Estudio de la universidad.

La supresión de una asignatura deberá hacerse pública por el Centro con un año de antelación y realizarse dos convocatorias de examen de esa asignatura en el año académico siguiente a aquel en que finalizó su impartición.

A los efectos de esta normativa, las asignaturas de creación específica para la libre elección tendrán el mismo régimen que las asignaturas troncales, obligatorias u optativas de los planes de estudio de la Universidad de Castilla-La Mancha.



J) Cursos de idiomas.

La superación de cursos de idiomas impartidos por la Escuela Oficial de Idiomas o por otras instituciones o centros, públicos o privados, que hubieran suscrito, a tal efecto, el oportuno convenio de colaboración con la universidad, dará lugar al reconocimiento de dos créditos de libre elección, por cada uno de los cursos, hasta un máximo de 10 créditos, salvo que en dicho convenio, se prevea el reconocimiento de un número menor de créditos, en cuyo caso será de aplicación lo previsto en el mismo.

Por los estudios de idiomas cursados por el alumno en esos mismos centros e instituciones con anterioridad a su ingreso en la universidad se le reconocerán 1 crédito por cada curso, con un máximo de 3 créditos.

Éste reconocimiento de créditos es compatible con la matriculación y superación en el mismo curso académico, o en cursos anteriores o posteriores, de una única asignatura, cuya carga lectiva no exceda de 6 créditos, y que tenga por objeto el aprendizaje de aquella lengua extranjera de la que se ha solicitado el reconocimiento de créditos. En consecuencia, el máximo de créditos que, en su totalidad, podrá obtener el alumno, serán 16 (10 créditos por cursos y 6 por la asignatura específica).

En aquellos supuestos, en los que los alumnos se matriculen y superen los cursos o niveles de aprendizaje de idiomas que la Universidad imparta, y éstos excedan, en su conjunto, del máximo de 16 créditos indicado en el párrafo anterior, se reconocerán la totalidad de los créditos de esos cursos o niveles, pero no podrán solicitar el reconocimiento de ningún crédito por este mismo concepto. No obstante, la realización de los citados cursos se considerará compatible con la matriculación de una asignatura específica con una carga electiva máxima, de 6 créditos.

En el mismo sentido, los alumnos que cursen las titulaciones de Filología Inglesa, Filología Francesa, Maestro: Especialidad Lenguas Extranjeras, tampoco podrán solicitar el reconocimiento de créditos por este concepto, salvo que el idioma cursado en instituciones fuera de la universidad, sea distinto de los impartidos en las titulaciones mencionadas.

K) Estudios musicales.

Los estudios de música realizados por el alumno, simultáneamente con sus estudios universitarios, en los Conservatorios Oficiales o Municipales de Música, darán derecho al reconocimiento de 1 crédito por cada uno de los cursos superados, hasta un máximo de 6 créditos.

Aquellos otros estudios musicales realizados en Escuelas de Bandas de Música con los que la Universidad hubiera suscrito algún convenio de colaboración, darán derecho al reconocimiento máximo de 2 créditos, salvo que en el convenio se estipule un reconocimiento de créditos diferente, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en dicho convenio.

En ambos casos no se reconocerán los cursos realizados con anterioridad al ingreso del alumno en la universidad.

CALIFICACIÓN DE LAS MATERIAS DE LIBRE ELECCIÓN

En el expediente académico del alumno se expresará, en todo caso, la denominación de las materias por las que se le han reconocido créditos para la libre configuración de su currículum; el número de créditos obtenidos por cursar y superar las pruebas de esas materias o los requisitos que en cada caso se hayan establecido. En este supuesto, en el expediente no se incluirá ninguna calificación, sino la valoración de APTO.

Cuando el alumno haya cursado, como materias de libre elección, asignaturas troncales obligatorias u optativas incluidas en los planes de estudio, o asignaturas específicas de libre elección, sí se reflejará en el expediente académico la calificación obtenida.

Los créditos de libre elección calificados únicamente con la valoración de APTO, no computarán para la calificación media del expediente.

FORMA DE INCORPORACIÓN DE LOS CRÉDITOS DE LIBRE ELECCIÓN AL EXPEDIENTE ACADÉMICO

Todo alumno que curse en la Universidad de Castilla-La Mancha materias de libre elección de las comprendidas en los apartados C) y G) de esta normativa, deberá recibir un certificado expedido por el Centro o Departamento en que las haya cursado o que las haya organizado, en el caso de obtener la evaluación APTO. En los casos contemplados en los apartados D), E) y F), el alumno deberá requerir de las Universidades e Instituciones de que se trate el certificado acreditativo de haber obtenido una evaluación positiva en las asignaturas y seminarios cursados.

En el período de matrícula, el alumno solicitará en la Unidad de Gestión de Alumnos del Campus la incorporación a su expediente académico de los créditos de libre configuración que haya obtenido durante el año anterior, previo abono del precio público correspondiente al número de créditos.

Sin perjuicio de lo anterior, el alumno que pretenda obtener créditos de libre elección en un curso académico por materias que no sean asignaturas de un Plan de Estudios, podrá matricularse al comienzo del curso de un número determinado de créditos de libre elección sin especificar el nombre o título de la materia y abonando el precio público que corresponda. Si el alumno obtiene esos créditos de libre elección y con ello concluye en ese curso académico sus estudios, podrá pedir en ese momento la incorporación a su expediente de esas materias, a fin de que pueda solicitar, en ese mismo año académico, la expedición del Título correspondiente.

La incorporación a los expedientes académicos de los alumnos de los créditos de libre configuración que



corresponde reconocer por la obtención de un Título propio de ésta Universidad se realizará en la forma prevista en el párrafo segundo de éste punto.

En el supuesto de créditos reconocibles por asignaturas oficiales de un Plan de Estudios distinto del propio de la titulación que esté cursando el alumno, el Centro donde se haya estudiado esas asignaturas comunicará a la Unidad de Gestión de Alumnos de Campus la calificación que el alumno haya obtenido en dichas asignaturas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se crea en el Vicerrectorado de Estudios y Programas un Registro de Créditos de libre elección, en el que se inscribirán los Cursos, Seminarios, Ciclos de conferencias y demás materias que no sean asignaturas oficiales de Planes Estudio a los que se le haya reconocido tales créditos.

DISPOSICIÓN FINAL

Estas normas entrarán en vigor al día siguiente a su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha.

No obstante, aquellos alumnos, que con anterioridad a la entrada en vigor de la presente normativa, hubiera realizado, en las condiciones establecidas en esta normativa, alguna de las actividades previstas en los apartados J) y K), tendrán derecho al reconocimiento de créditos de Libre Elección previsto en los mismos.

* * *

ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 14 de diciembre de 2004, por el que a propuesta del Ilmo. Sr. Vicerrector del Campus de Albacete y Proyectos Emprendedores, se aprueba la Normativa para la creación de empresas de base tecnológica.

A propuesta del Ilmo. Sr. Vicerrector del Campus de Albacete y Proyectos Emprendedores, el Consejo de Gobierno celebrado el 14 de diciembre de 2004 en Ciudad Real, aprobó por asentimiento la Normativa para la creación de empresas de base tecnológica.

PROPUESTA DE NORMATIVA PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN Y DE LA INNOVACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por el Claustro en sesión celebrada el 27 de febrero de 2003 determinan, en su artículo 63,

que la Universidad de Castilla-La Mancha incentivará el espíritu emprendedor entre los miembros de la comunidad universitaria y promoverá la creación de empresas innovadoras, con especial incidencia en aquellas empresas que tengan una base tecnológica y que exploten resultados de la investigación.

A su vez, tanto el artículo 84 de la Ley Orgánica de Universidades como el artículo 104 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, prevén la creación o la toma de participaciones en sociedades mercantiles, previa aprobación del Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno, dentro de las previsiones contenidas en el presupuesto de cada ejercicio o en la programación plurianual de la Universidad.

En concreto, a tenor del artículo 103 de los Estatutos Sociales de la UCLM, la participación de la Universidad en empresas podrá realizarse bien, en el marco de su función social de transferencia de tecnología y de aprovechamiento industrial de los resultados de la investigación, para la explotación de patentes o resultados de la investigación desarrollados por investigadores de la misma, bien para intervenir en procesos de desarrollo industrial o tecnológico o bien, finalmente, para rentabilizar los excedentes de su patrimonio. A partir de ello, se especifican las tres modalidades básicas en las que, atendiendo a su finalidad, puede concretarse la propuesta de creación o participación en una empresa por parte de la UCLM:

- a) Atender a las necesidades de agilización y mejora del funcionamiento de determinados servicios universitarios.
- b) Participar con otras universidades en proyectos comunes estratégicos.
- c) Explotar o participar en el desarrollo industrial de proyectos de investigación desarrollados por sus departamentos, centros, institutos o centros de investigación o su personal docente o investigador

Junto a ello, los Estatutos Sociales de la Universidad de Castilla-La Mancha establecen también el marco normativo general de las propuestas de creación o participación en empresas para cualquiera de las finalidades señaladas en el párrafo anterior, fijando límites para minimizar el riesgo que asuma la Universidad y exigiendo la realización de un análisis económico-financiero de la viabilidad económica de las mismas.

De este modo, tomando en consideración que corresponde al Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha, como máximo órgano de gobierno de ésta, la formulación de la propuesta de creación de sociedades mercantiles o de la adquisición de participaciones en sociedades mercantiles, resulta conveniente que éste se dote de una regulación que, a partir del régimen previsto en los Estatutos Sociales de la Universidad de Castilla-La Mancha y en desarrollo del mismo, discipline el procedimiento y requisitos que han de ser cumplidos para la elaboración de tales propuestas.



No obstante, en atención al interés actual de la Universidad de Castilla-La Mancha por impulsar la creación de empresas como mecanismo idóneo para potenciar la transferencia de los resultados de la investigación, en colaboración con otros instrumentos que han demostrado su eficacia en el cumplimiento de este objetivo (particularmente, la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación), así como por promover iniciativas emprendedoras entre los miembros de su comunidad universitaria y en su entorno, resulta adecuado limitar la reglamentación a las propuestas relativas a la creación de empresas o participación de la Universidad de Castilla-La Mancha en las mismas para explotar o participar en el desarrollo industrial de proyectos de investigación desarrollados por sus departamentos, centros, institutos o centros de investigación o su personal docente o investigador.

Por todo lo anterior, como desarrollo del régimen previsto en los Estatutos Sociales de la Universidad de Castilla-La Mancha relativo a la creación de empresas o participación en las mismas destinadas a la explotación de resultados de la investigación, se redacta el presente Reglamento de creación de empresas de base tecnológica resultado de la investigación y la innovación desarrollada por personal docente e investigador de la Universidad de Castilla-La Mancha y en cuyo capital participe, directa o indirectamente, la propia Universidad y su personal docente e investigador.

Artículo 1.-

Para la promoción y desarrollo de sus fines, la Universidad de Castilla-La Mancha podrá crear empresas, u otras personas jurídicas, denominadas de forma genérica en el presente texto como entidades empresariales, por sí misma, o en colaboración con otras personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas.

La creación de las entidades empresariales referidas requerirá la aprobación del Consejo Social, previa propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Artículo 2.-

Los miembros de la Comunidad Universitaria podrán proponer a la Universidad de Castilla-La Mancha la creación de entidades empresariales cuando sean consecuencia de la materialización de procesos surgidos de la investigación y el desarrollo por parte de los investigadores de la Universidad de Castilla-La Mancha, tanto para la explotación de patentes y capacidades tecnológicas como para completar los procesos de investigación.

Las iniciativas deberán tener una base tecnológica resultado de la actividad científica o estar vinculadas a la prestación de servicios de investigación

universitaria que deberán ser susceptibles de explotación comercial rentable.

Artículo 3.-

Los promotores de las iniciativas deberán ser profesores o investigadores con vinculación permanente con la Universidad de Castilla-La Mancha. En el supuesto de que la iniciativa sea de un profesor o investigador sin vinculación permanente con la Universidad de Castilla-La Mancha, la propuesta de promoción deberá estar respaldada por un departamento, centro o instituto universitario.

En el capital de las nuevas empresas podrán participar tanto profesores e investigadores con vinculación permanente como profesores e investigadores con vinculación no permanente y terceras personas no vinculadas con la Universidad de Castilla-La Mancha.

Artículo 4.-

Toda propuesta inicial de creación o participación en las entidades empresariales, reguladas en esta normativa, deberá dirigirse, mediante solicitud, al Vicerrector competente en materia de creación de empresas y deberá acompañarse de los documentos siguientes:

- Los recursos patrimoniales que se desean adscribir a la sociedad, en su caso.
- La financiación de sus actividades con expresión de las subvenciones corrientes y de capital que se vayan a solicitar del presupuesto de la Universidad.
- Una memoria sobre la titularidad de la patente o de los resultados de la investigación que se vayan a explotar por la entidad empresarial.
- Una memoria sobre las actividades a desarrollar por la entidad empresarial.

El Vicerrector competente emitirá un informe previo sobre la conveniencia o no de la participación de la Universidad de Castilla-La Mancha en la futura entidad empresarial.

Si el informe previo fuera negativo, se otorgará un plazo de 15 días naturales para que los promotores efectúen las alegaciones oportunas ante el Rector quien emitirá una Resolución sobre la participación de la Universidad de Castilla-La Mancha en el proyecto.

Artículo 5.-

Si el Informe previo, o la resolución rectoral, fuera positivo, los promotores podrán optar entre:

- a) Presentar una propuesta definitiva adjuntando la documentación a la que se refiere el artículo 6
- b) Solicitar la inclusión de su proyecto de creación de empresas en el subprograma «empresas de base tecnológica resultado de la investigación y la innovación» del programa Universidad de Castilla-La Mancha-Emprende.



El subprograma «empresas de base tecnológica resultado de la investigación y la innovación» contemplará la asignación de un gestor, durante un año como máximo, o la intermediación con entidades o instituciones en orden a facilitar la confección del Plan de Empresa, consistente en la realización de los estudios jurídicos, comerciales, económicos, financieros, etc., necesarios para el inicio de la actividad. En el supuesto de la creación de la empresa los costes de este servicio, en su caso, serán imputados a la misma.

Dicho programa se realizará por la Universidad de Castilla-La Mancha cuando la Fundación General de la Universidad de Castilla-La Mancha no asuma su realización.

Artículo 6.-

La propuesta definitiva de creación de empresas será remitida al Vicerrector competente y se acompañará de una memoria que contenga los siguientes aspectos:

1. Propuesta definitiva de creación de la entidad empresarial que contenga:

- La voluntad de que los promotores desean crear, conjuntamente con la Universidad de Castilla-La Mancha, una entidad empresarial.
- Propuesta de la forma jurídica de la nueva entidad empresarial.
- Justificación de la conveniencia de la participación de la Universidad de Castilla-La Mancha en la futura entidad empresarial.

2. Plan de Empresa, donde se recoja:

- Estudio de viabilidad técnica.
- Estudio económico-financiero donde, además, se incluya el coste de funcionamiento previsto y el estudio de rentabilidad a medio plazo.
- Los recursos patrimoniales que, en su caso, se adscriban a la sociedad.
- Grado de utilización, en su caso, de las instalaciones de la Universidad de Castilla-La Mancha por la nueva entidad empresarial.
- La financiación de sus actividades con expresión de las subvenciones corrientes y de capital que se vayan a solicitar con cargo al presupuesto de la Universidad de Castilla-La Mancha.
- El plan de inversiones durante el periodo necesario hasta la puesta en explotación de la patente o de los resultados de la investigación.
- Una previsión de la fecha de comienzo de la explotación y flujo de caja previsto en los primeros cinco años de ésta, con expresión de la tasa de rentabilidad de la inversión.
- Estudio sobre las posibilidades comerciales de la propuesta y el posible mercado al que iría dirigida.
- Estudio sobre las necesidades de medios materiales y personales.

3. Borrador de Estatutos de la nueva entidad empresarial, donde de forma expresa se deberá indicar, al menos:

- El importe del capital social y la distribución de las acciones o participaciones entre los diversos inversores propuestos.
- Objeto social y actividad tecnológica a comercializar.

El Vicerrectorado competente en materia de creación de empresas dará traslado de una copia de la solicitud al Vicerrectorado competente en materia de investigación para que emita un informe previo vinculante sobre el carácter innovador de la propuesta, su relación con la I+D y el cumplimiento de la normativa vigente sobre propiedad industrial, intelectual e incompatibilidades del proyecto. Si concurriesen en el mismo Vicerrectorado ambas competencias dicho informe será igualmente preceptivo.

Artículo 7.-

Recibida la solicitud, el Vicerrector competente en materia de creación de empresas emitirá un dictamen provisional donde se haga constar:

- a) Carácter innovador de la propuesta.
- b) Relación con la I + D.
- c) Cumplimiento de la normativa vigente sobre la propiedad industrial, intelectual e incompatibilidades.
- d) Propuesta de apoyo o rechazo.
- e) Importe con el que puede participar la Universidad de Castilla-La Mancha.
- f) Modelo de relación del proyecto con la Universidad de Castilla-La Mancha.

Antes de la emisión de su dictamen, el Vicerrector podrá solicitar a los promotores cuanta información adicional precise y recabar cuantos informes externos considere convenientes.

En el dictamen provisional se deberá señalar la conveniencia o no por parte de la Universidad de Castilla-La Mancha de la creación de la entidad empresarial.

En caso de que el sentido del dictamen fuera la no conveniencia de la creación de la entidad empresarial, se dará un plazo de 30 días naturales para que los promotores puedan presentar alegaciones ante el Rector, quien emitirá una Resolución definitiva sobre la participación de la Universidad de Castilla-La Mancha en el proyecto.

Artículo 8.-

Cuando el sentido del dictamen emitido por el Vicerrector competente, o la Resolución rectoral, sea la propuesta de creación de la futura entidad empresarial y la participación en su capital por parte de la Universidad de Castilla-La Mancha, dicho dictamen será trasladado al Consejo de Dirección de la Universidad de Castilla-La Mancha.

El Consejo de Dirección de la Universidad de Castilla-La Mancha enviará la petición y el dictamen emitido al Consejo de Gobierno quien elaborará una propuesta que



será remitida al Consejo Social de la Universidad de Castilla-La Mancha para que se adopte la decisión final.

Artículo 9.-

Si la propuesta de creación de la entidad empresarial fuese positiva:

1. El Consejo de Dirección de la Universidad de Castilla-La Mancha deberá decidir, previamente, si propone al Consejo de Gobierno la participación directa de la Universidad de Castilla-La Mancha en el capital de la nueva entidad o, en su caso, si remite al Patronato de la Fundación General la documentación de la solicitud para que sea la Fundación quien decida si participa o no en la nueva entidad. En todo caso el Consejo de Dirección de la Universidad de Castilla-La Mancha deberá recoger en su informe, entre otros aspectos:

a) El importe del capital fundacional y la participación directa de la Universidad de Castilla-La Mancha. Asimismo señalará el resto de partícipes en el capital fundacional.

b) Tipos de acuerdos entre la Universidad de Castilla-La Mancha y la futura entidad empresarial para la transferencia de tecnología y la utilización por parte de ésta, en su caso, de instalaciones e instrumentos propiedad de la Universidad de Castilla-La Mancha.

c) Número de representantes de la Universidad de Castilla-La Mancha en el órgano de administración de la futura entidad empresarial.

d) En su caso, solicitud al Patronato de la Fundación General de la Universidad de Castilla-La Mancha para que decida su participación en el capital social de la nueva entidad.

e) La conveniencia de contar con la participación de otros socios financieros o industriales.

2. Los promotores deberán firmar un documento donde conste la obligación de recompra de las participaciones que suscriba la Universidad de Castilla-La Mancha en la nueva entidad por parte de los miembros de la Comunidad Universitaria que sean socios o partícipes en dicha entidad, cuando el Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha, a propuesta del Consejo de Dirección de la misma, decida de manera razonada, enajenar sus participaciones en la entidad empresarial. En tal caso, se fijará el valor real de la participación de la Universidad de Castilla-La Mancha en la entidad empresarial mediante una auditoría que a tal fin contrate la Universidad de Castilla-La Mancha

Artículo 10.-

Con carácter general, la aportación de la Universidad de Castilla-La Mancha en la entidad empresarial a constituirse se limitará a la aportación inicial del capital

fundacional, al tener que financiarse por sí misma la nueva empresa.

De producirse circunstancias excepcionales que motivasen la necesidad de nuevas aportaciones, éstas deberán justificarse individualmente, ante el Consejo de Dirección de la Universidad de Castilla-La Mancha, a efectos de su incorporación a los presupuestos de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Artículo 11.-

Una vez acordada por el Consejo Social la participación de la Universidad de Castilla-La Mancha en el capital de la nueva entidad empresarial, se iniciarán los trámites para su constitución y registro.

El Consejo de Dirección de la Universidad de Castilla-La Mancha propondrá a las personas que actúen como miembros en el órgano de Administración que correspondan a la Universidad de Castilla-La Mancha en función de su participación directa.

Artículo 12.-

Los miembros del Consejo de Administración de la nueva entidad empresarial, nombrados a propuesta de la Universidad de Castilla-La Mancha, deberán velar, entre otros aspectos, para que las actividades de la entidad no perjudiquen la imagen de la Universidad de Castilla-La Mancha ni vayan en perjuicio de sus fines.

Artículo 13.-

Una vez constituida la entidad empresarial ésta firmará un convenio con la Universidad de Castilla-La Mancha donde se regularán sus relaciones, que versará, entre otros aspectos, sobre los acuerdos de complementariedad, cesión de patentes, cesión de *know how*, etc.

En ningún caso se podrá formalizar ningún contrato de obras, servicios, suministros ni consultoría o asistencia o de cualquier otro tipo que esté limitado por la ley de contratos de las administraciones públicas.

Artículo 14.-

Los promotores y demás personal de la Universidad de Castilla-La Mancha que intervengan en la entidad empresarial deberán cumplir y respetar en todo caso la ley de incompatibilidades.

El personal laboral que contrate la empresa creada o participada por la Universidad de Castilla-La Mancha no tendrá ningún tipo de vinculación laboral con la Universidad de Castilla-La Mancha.



Artículo 15.-

El Consejo de Dirección de la Universidad de Castilla-La Mancha podrá requerir a la entidad empresarial, creada al amparo de la presente normativa, información sobre el cumplimiento de los fines para los que se creó la entidad.

La entidad empresarial deberá remitir anualmente, antes del 30 de marzo, al Consejo de Dirección de la Universidad de Castilla-La Mancha, las cuentas anuales y un informe de la gestión desarrollada, así como cualquier cambio que se pretenda incluir en los Estatutos de la entidad empresarial.

El incumplimiento de las condiciones por las que fue aprobada la entidad empresarial, o la pérdida de su base tecnológica, facultará a la Universidad de Castilla-La Mancha para ejercer su derecho a exigir a los promotores de la Universidad de Castilla-La Mancha que sean accionistas de la entidad la recompra de las participaciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, de acuerdo con lo regulado en el apartado 2 del artículo 10 de esta normativa

Artículo 16.-

Para todos aquellos supuestos de promoción y creación de empresas por parte del PDI, PAS y alumnos de la Universidad de Castilla-La Mancha no contemplados en este reglamento para los que se solicite participación de la Universidad de Castilla-La Mancha será de aplicación la normativa presente en tanto no exista una reglamentación expresa que los contemple.

* * *

PROPUESTA SOBRE AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS PARA EL AÑO 2004

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la UCLM, de fecha 20 de julio de 2004 se aprueba la primera parte de la Oferta de Empleo Público de Personal de Administración y Servicios para el año 2004.

Dicha oferta se elabora conforme a los criterios acordados en Mesa Sindical Sectorial de PAS, de fecha 14 de julio de 2003:

a) En la Oferta de Empleo Público (OEP) correspondiente al año 2003 se incluirán las plazas vacantes ocupadas por funcionarios de carrera en desempeño temporal y las ocupadas por funcionarios interinos con fecha anterior a 30 de junio de 2001.

b) En las sucesivas ofertas de los años 2004 y 2005, se incluirán las plazas a las que se refiere el apartado anterior con más de dos años, o las que procedan hasta alcanzar una tasa de interinidad del 8%.

La Oferta de Empleo Público para 2004 aprobada incluye las plazas vacantes ocupadas por funcionarios interinos con fecha anterior a 30 de junio de 2002, que figuran en el anexo I, columna referida al número de plazas.

La ampliación de plazas que se propone para la OEP 2004 incluye, entre otras, las plazas vacantes ocupadas por funcionarios de carrera en desempeño temporal anteriores a 30 de junio de 2002 y vacantes presupuestadas una vez resuelto el concurso de provisión de puestos de trabajo, con la finalidad de reducir la tasa de temporalidad y facilitar la promoción personal. Dichas plazas figuran en el anexo I, columna ampliación.

(Anexo I en la página siguiente)

ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 14 de diciembre de 2004, por el que a propuesta del Ilmo. Sr. Gerente de la Universidad de Castilla-La Mancha, se aprueba la propuesta sobre ampliación de la Oferta de Empleo Público de Personal de Administración y Servicios para el año 2004.

A propuesta del Ilmo. Sr. Gerente de la Universidad de Castilla-La Mancha, el Consejo de Gobierno celebrado el 14 de diciembre de 2004 en Ciudad Real, aprobó por asentimiento la propuesta sobre ampliación de la Oferta de Empleo Público de Personal de Administración y Servicios para el año 2004.



ANEXO I

1. Proceso de Promoción Interna

Escalas de Administración General

GRUPO	ESCALA	Nº de plazas	Ampliación
B	Escala de Ayudante de Archivos, Bibliotecas y Museos	2	3
D	Auxiliar Administrativa	5	1
D	Gestor Servicios		5
B	Gestión/ 1 AG/2ECO-FIN		3
B	Gestión de Sistemas e Informática		3
C	Técnica de Servicios		1
	TOTAL	7	16

Escalas de Administración Especial

GRUPO	ESCALA	Nº de plazas	Ampliación
C	Conductores		1
C	Laboratorio: Técnico Auxiliar Química-Física		1
	TOTAL		2

Escalas de Administración General y Especial

Oferta de plazas al personal del grupo 3 que al funcionarizarse no pudo pasar al grupo C por no poseer la titulación requerida

GRUPO	ESCALA	Nº de plazas	Ampliación
C	Técnico Auxiliar Mantenimiento		1
C	Laboratorio: Técnico Auxiliar Arte		1
C	Técnico de Servicios		1
	TOTAL		3

2. Proceso para la integración de las plazas de Oficial de Información, Comunicación y Registro, Grupo D, en la Escala Auxiliar Administrativa (Procede de la OEP 2003).

GRUPO	ESCALA	Nº de plazas
D	Auxiliar Administrativa	11
	TOTAL	11

3. Proceso de acceso por turno libre

Escalas de Administración Especial y General

GRUPO	ESCALA	Nº de plazas	Ampliación
C	Técnico Auxiliar CIDI	1	
C	Técnico Auxiliar de Informática	1	
D	Laboratorio: Personal de Oficios Electrónica	1	
D	Laboratorio: Personal de Oficios Eléctrica y Electrónica	1	
D	Laboratorio: Personal de Oficios Medicina	2	
D	Laboratorio: Personal de Oficios Hidráulica	1	
D	Laboratorio: Personal de Oficios Mecánica Aplicada	2	
D	Laboratorio: Personal de Oficios Ciencias de los Materiales	1	
D	Laboratorio: Personal de oficios Campus	1	
D	Técnico Deportes	1	
E	Subalterna	2	4
	TOTAL	14	4

Total plazas 2004 Acuerdo Consejo de Gobierno 20 de julio de 2004.....21

Propuesta de Ampliación OEP 2004.....36

TOTAL OEP 2004.....57



VICERRECTORADO DE PROFESORADO

Corrección de errores artículo 6.12 del Reglamento de los concursos convocados por la Universidad de Castilla-La Mancha para la contratación laboral con carácter indefinido de profesores colaboradores y de profesores contratados doctores.

DONDE DICE:

- En los concursos a plazas de profesor contratado doctor:

a) Curriculum vitae, por quintuplicado, según el modelo que establezca la convocatoria del concurso, y un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de lo consignado en el mismo, para la emisión de los informes razonados a que se refiere el apartado 2 de este artículo.

.....

- En los concursos a plazas de profesor colaborador:

a) Curriculum vitae, por quintuplicado, según el modelo que establezca la convocatoria del concurso, y un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de lo consignado en el mismo, para la emisión de los informes razonados a que se refiere el apartado 2 de este artículo.

.....

DEBE DECIR:

- En los concursos a plazas de profesor contratado doctor:

a) Curriculum vitae, por quintuplicado, según el modelo que establezca la convocatoria del concurso, y un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de lo consignado en el mismo, para la emisión de los informes razonados a que se refiere **el artículo 8.1 de este Reglamento.**

.....

- En los concursos a plazas de profesor colaborador:

a) Curriculum vitae, por quintuplicado, según el modelo que establezca la convocatoria del concurso, y un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de lo consignado en el mismo, para la emisión de los informes razonados a que se refiere **el artículo 8.1 de este Reglamento.**

.....

* * *

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2004, por la que se convocan las Ayudas a la Investigación de la Universidad de Castilla-La Mancha para el año 2005.

La Universidad de Castilla-La Mancha a través del Vicerrectorado de Investigación, órgano competente en materia de investigación, viene convocando anualmente las Ayudas a la Investigación de la UCLM para apoyar las actividades de I+D que se desarrollan en la misma, con el objeto de complementar las actuaciones en este ámbito de las distintas administraciones públicas, además de potenciar las iniciativas propias.

La convocatoria de este año ofrece notables diferencias con la de años anteriores, ya que se han incorporado nuevas modalidades de ayudas, que responden mejor a las necesidades que actualmente tienen nuestros investigadores, necesidades que nos han sido transmitidas y recogidas, en la medida que los recursos económicos siempre escasos nos permiten, en esta convocatoria.

Se ha estructurado la convocatoria en cuatro grandes apartados: Ayudas a Departamentos, Ayudas a Grupos, Ayudas a investigadores y Ayudas para la transferencia de resultados de investigación a empresas, según los beneficiarios de las ayudas y el fin de las mismas.

Los objetivos que se persiguen son los siguientes:

- Compensar a los Departamentos por los gastos originados por el desarrollo de la investigación en su seno.
- Impulsar a los grupos de investigación para que sean competitivos en convocatorias de ayudas externas a la UCLM
- Potenciar la investigación en el ámbito de las Humanidades y las Ciencias Sociales
- Promover la iniciación a la investigación y facilitar el desarrollo de proyectos de investigación
- Ayudar en la formación de los futuros doctores
- Potenciar la participación de los investigadores de la UCLM en cargos de responsabilidad en organismos europeos de asesoramiento y evaluación.
- Contribuir a la reparación y reposición del equipamiento científico de la UCLM
- Apoyar la realización de acciones que complementen a otras ayudas de investigación en la UCLM
- Impulsar la transferencia de la I+D+i a las empresas principalmente regionales
- Contribuir a la protección de los resultados de investigación



Por ello, el Vicerrector de Investigación, en uso de las competencias que le fueron delegadas por el Rector de la UCLM, tiene a bien dictar la siguiente Resolución por la que se convocan las Ayudas a la Investigación de la UCLM para el año 2005 con arreglo a las bases que a continuación se especifican.

Albacete, 14 de diciembre de 2004. EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, Francisco José Quiles Flor.

MODALIDADES

1) Ayudas a departamentos

- 1.1) Fondos departamentales de investigación

2) Ayudas a grupos de investigación

- 2.1) Ayudas a grupos emergentes
- 2.2) Ayudas a proyectos de I+D+i:
 - 2.2.a) Humanidades y Ciencias Sociales
 - 2.2.b) Proyectos liderados por personal docente con contrato a tiempo completo
- 2.3) Ayudas para la preparación de proyectos europeos
- 2.4) Acciones complementarias a la I+D+i:
 - 2.4.a) Acciones especiales
 - 2.4.b) Anticipos reembolsables
 - 2.4.c) Reparación y reposición
 - 2.4.d) Cofinanciación de proyectos europeos, nacionales y regionales
 - 2.4.e) Publicación de trabajos de investigación en el ámbito de las Humanidades y las Ciencias Sociales.

3) Ayudas a investigadores

- 3.1) Becas de iniciación a la investigación
- 3.2) Becas de colaboración en proyectos de I+D+i
- 3.3) Ayudas para la realización de tesis doctorales
- 3.4) Ayudas para la participación en organismos evaluadores y asesores de la Unión Europea.

4) Ayudas para la transferencia de resultados de investigación a las empresas

- 4.1) Protección de resultados de investigación
- 4.2) Ayudas a proyectos de I+D+i con empresas:
 - 4.2.a) Ayudas para la transferencia de la I+D+i a las empresas
 - 4.2.a).1.- Ayudas a proyectos piloto de transferencia de tecnología con participación de agentes institucionales, locales y empresariales.
 - 4.2.a).2.- Ayudas a proyectos de I+D+i en sectores de importancia regional donde exista escasa presencia investigadora.
 - 4.2.a).3.- Ayudas para grupos de investigación dedicados al estudio de nuevos productos y nuevos mercados con oportunidades en I+D+i
 - 4.2.b) Ayudas para el registro y certificación de laboratorios y acreditación de a calidad de proyectos de I+D+i

NORMAS GENERALES

Solicitantes y Beneficiarios:

Podrán solicitar y beneficiarse de estas ayudas el P.D.I. de la UCLM, los investigadores adscritos a un Instituto Mixto de la UCLM, los contratados por la UCLM dentro del Programa Ramón y Cajal. Para la modalidad de la «Ayuda a Tesis», además de los anteriores, los becarios predoctorales del MEC y de la JCCM con destino en la UCLM. Para las modalidades de becas de iniciación y colaboración, serán los titulados y estudiantes de último curso de titulaciones superiores de la UCLM, respectivamente.

Formalización de Solicitudes

Las solicitudes se formalizarán por vía electrónica a través de la aplicación «on line» que a tal efecto se encuentra disponible en la Web del Vicerrectorado de Investigación:

http://www.uclm.es/organos/vic_investigacion/ayudas.asp

Una vez completados los datos solicitados en la aplicación, se deberá imprimir el documento de solicitud que genera el programa, que deberá firmarse por todos los miembros del equipo solicitante o por el titular de la ayuda, y se enviará al Sr. Vicerrector de Investigación de la UCLM, Edificio José Prat, Campus Universitario, 02071 ALBACETE, a través de los registros de la UCLM, o de cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo tener registro de entrada en el Registro del Vicerrectorado de Investigación, dentro del plazo de solicitudes establecido para cada modalidad.

Destino de las ayudas

Las ayudas se destinarán a sufragar los gastos de la actividad de investigación para la que se solicitan, exceptuados costes de personal, debiendo ejecutarse en el ejercicio económico del año 2005.

Financiación de los Fondos:

Esta convocatoria se financia con cargo al presupuesto del programa 541 A, orgánicas 011.10, 011.02, 011.07, 011.7 y 004, establecido en el Presupuesto General de la UCLM para el 2005.

Resolución:

La Comisión de Investigación de la UCLM propondrá al Sr. Vicerrector de investigación, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de solicitudes de cada una de las modalidades, la concesión o denegación de las ayudas solicitadas.

El Vicerrector de Investigación podrá resolver, en casos excepcionales o de urgente necesidad, las solicitudes de ayuda en tanto se reúne la Comisión de Investigación.

El Vicerrectorado de Investigación comunicará a los interesados la concesión o denegación de las ayudas.



Transcurridos dos meses desde la fecha de cierre del plazo de cualquier modalidad de ayuda, las solicitudes que no hayan sido notificadas favorablemente, se entenderán desestimadas.

Obligaciones del Beneficiario:

La aceptación de cualquiera de las ayudas de esta convocatoria implica la aceptación de las normas generales de la misma y de las específicas de la modalidad de que se trate.

El incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios podrá ocasionar la suspensión o revocación de las ayudas, sin perjuicio de otras responsabilidades en las que pudiera incurrir.

Al finalizar el ejercicio económico para el que se concede la ayuda, los beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación el Informe Anual Científico-Técnico y un Certificado de Gastos de la ayuda o documento equivalente para el seguimiento, por parte de la Comisión de Investigación, de las acciones financiadas.

Compatibilidad entre ayudas:

Las ayudas recibidas de esta convocatoria serán compatibles con otras recibidas de otros organismos para el mismo fin, siempre que la suma de todas ellas no superen el coste de la acción subvencionada. En caso de que se recibiese otra ayuda para la misma actividad, la concesión de éstas ayudas estarán supeditadas a la justificación de la concurrencia; así como a la presentación del certificado de gastos efectivamente realizados y los pendientes de realizar hasta completar el coste total de la actividad subvencionada.

Respecto a la compatibilidad entre ayudas de esta misma convocatoria, se estará a lo establecido en cada modalidad, pero con carácter general, no podrá disfrutarse de más de una ayuda dentro de la misma modalidad, salvo lo establecido para las Ayudas a Tesis, o en casos excepcionales, debidamente valorados por la Comisión del Investigación.

Normas de Aplicación:

- Estatuto de la Universidad de Castilla-La Mancha
- Normas de ejecución del Presupuesto de la UCLM-Año 2005, así como la normativa de desarrollo de las mismas.
- Reglamentos de Investigación de la Universidad de Castilla-La Mancha.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley General Presupuestaria.
- Supletoriamente, las normas establecidas con carácter general que en cada caso corresponda

NORMAS ESPECÍFICAS

1.- AYUDAS A DEPARTAMENTOS

1.1.) FONDOS DEPARTAMENTALES DE INVESTIGACIÓN

Objeto:

El objeto de este programa es dotar a los Departamentos Universitarios de la UCLM de fondos destinados a sufragar gastos generales relacionados con la investigación del propio Departamento.

La Comisión de Investigación está estudiando un cambio en los criterios de asignación y reparto de estos fondos, por lo que hasta tanto no estén establecidos y acordados los mismos, no se abrirá el plazo de solicitudes de estas ayudas, circunstancia que será debidamente comunicada a los Directores de los Departamentos de la UCLM.

Solicitantes

Desde el Vicerrectorado de Investigación se les facilitará a los Directores de Departamento de la UCLM, el modelo de solicitud de esta ayuda con todos los datos correspondientes a su Departamento, para su comprobación y corrección de errores, en su caso, firma y devolución al Vicerrectorado de Investigación a través de alguno de los registros de la UCLM en el plazo que se establezca.

Plazo de solicitudes

Se determinará con posterioridad, y será debidamente comunicado a los Directores de Departamentos de la UCLM, junto con el envío desde el Vicerrectorado de Investigación de la solicitud cumplimentada del Departamento.

2. AYUDAS A GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

2.1) AYUDAS A GRUPOS EMERGENTES

Objeto

Pretendiéndose potenciar la consolidación de nuevos grupos de investigación, se otorgarán estas ayudas a los grupos que no han conseguido financiación externa, después de haberla solicitado, como mínimo en las dos últimas convocatorias del Ministerio de Educación y Ciencia, o/y de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Se eximirá de este requisito a los grupos liderados por investigadores que hayan obtenido el grado de doctor en los tres últimos años.

Excepcionalmente, podrán concederse también, ayudas a grupos de titulaciones y áreas de conocimiento «exceptuadas».

Características

Se concederán por un año coincidiendo con el año natural en el que se conceden, pudiendo solicitarse hasta 2 años más.

Quedan excluidos los proyectos de tesis doctorales.



Solicitantes

El investigador principal, que deberá ser doctor y profesor funcionario o contratado a tiempo completo de la UCLM o de un Instituto Mixto de la UCLM, con contrato en vigor en el momento de la finalización del plazo de solicitud de esta modalidad de ayudas a la investigación 2005, y no podrá estar participando en proyectos en vigor financiados por otras entidades.

Requisitos

1) Haber solicitado, como mínimo, en las dos últimas convocatorias del Ministerio de Educación y Ciencia, o/ y de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, ayudas a proyectos de investigación, y no haberlas conseguido. Se eximirá de este requisito a los grupos liderados por investigadores que hayan obtenido el grado de doctor en los tres últimos años o se hayan incorporado recientemente a la UCLM (últimos tres años)

2) Se exige que la mitad más uno de sus componentes no haya pertenecido a un grupo emergente anterior.

3) Ningún investigador podrá presentarse en más de una solicitud de esta convocatoria, ni como investigador principal ni como un miembro más de otro grupo de investigación. Además no podrán estar participando en proyectos en vigor financiados por otras entidades.

4) Las ayudas a grupos de investigación de la UCLM, suponen la existencia en dicho grupo de al menos un investigador principal y un investigador más.

5) Para aquellos proyectos que impliquen la investigación con animales, humanos, muestras de origen humano, organismos modificados genéticamente, o agentes biológicos, será requisito imprescindible la aportación de un informe emitido por la Comisión de Ética en Investigación

Formalización de solicitudes

Las solicitudes se formalizarán por vía electrónica a través de la aplicación «on line» que a tal efecto se encuentra disponible en la Web del Vicerrectorado de Investigación:

http://www.uclm.es/organos/vic_investigacion/ayudas.asp

Plazo de solicitud

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto hasta las 14.00 horas del día 28 de enero de 2005 debiendo tener entrada las solicitudes en el registro del Vicerrectorado de Investigación en el Campus de Albacete, antes que finalice este plazo.

Resolución

Se valorará la solidez de la línea de investigación para la que se solicita la ayuda, así como el número de doctores del grupo y doctorandos, si los hubiere, que tengan o hayan tenido ayudas a tesis en esta o en anteriores convocatorias, el currículum vitae del investigador principal y la calidad del proyecto presentado.

Incompatibilidades

Los investigadores que obtengan ayudas dentro de esta modalidad no podrán obtener ayudas en ninguna otra modalidad de ayudas a proyectos de esta convocatoria.

Justificación

Durante el mes de **enero de 2006** deberá presentarse en el Vicerrectorado de Investigación el Informe Científico-Técnico del trabajo desarrollado, así como un certificado de gastos o documento equivalente expedido por la Unidad de Gestión Económica del Campus correspondiente. La presentación y valoración de esta justificación determinará, en su caso, la concesión de ayudas de la convocatoria del siguiente año.

2.2) AYUDAS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

2.2. A) PROYECTOS EN EL ÁMBITO DE LAS HUMANIDADES Y LAS CIENCIAS SOCIALES

Objeto

Se pretende fomentar la realización de proyectos de investigación en el ámbito de las Humanidades y las Ciencias Sociales, al ser un ámbito donde los grupos encuentran dificultad para conseguir financiación en programas de investigación externos a la UCLM (europeos, nacionales y regionales).

Características

Estas ayudas se concederán por un año, coincidiendo con el año natural en que se resuelven.

Solicitantes

El investigador principal, que deberá ser doctor y profesor funcionario o contratado a tiempo completo de la UCLM o de un Instituto Mixto de la UCLM, con contrato en vigor en el momento de la finalización del plazo de solicitud de esta modalidad de ayudas a la investigación 2005, y no podrá estar participando en proyectos en vigor financiados por otras entidades.

Requisitos

a) Queda excluida la posibilidad de que los proyectos de tesis puedan presentarse a la vez como proyectos de investigación.

b) Ningún investigador podrá presentarse en más de una solicitud a esta convocatoria, ni como investigador principal ni como un miembro más de otro equipo de investigación. Además no podrán estar participando en proyectos en vigor financiados por otras entidades.

c) Las ayudas a grupos de investigación, suponen la existencia en dicho grupo de al menos un investigador principal y un investigador más, todos de la UCLM, salvo excepciones que deberán ser valoradas por la Comisión de Investigación.



Formalización de solicitudes

Las solicitudes se formalizarán por vía electrónica a través de la aplicación «on line» que a tal efecto se encuentra disponible en la Web del Vicerrectorado de Investigación:

http://www.uclm.es/organos/vic_investigacion/ayudas.asp

Plazo de solicitudes

Podrán presentarse solicitudes hasta las 14.00 horas del día 28 de enero de 2005, debiendo tener entrada las solicitudes en el registro del Vicerrectorado de Investigación en el Campus de Albacete, antes que finalice este plazo

Resolución

Para la resolución de estas solicitudes, se valorará positivamente el que los solicitantes hayan participado en los dos últimos años en alguna convocatoria pública competitiva para proyectos de investigación, independientemente del éxito que hayan podido obtener en las mismas.

Incompatibilidades

Los investigadores que obtengan ayudas dentro de esta modalidad no podrán obtener ayudas en ninguna otra modalidad de ayudas a proyectos de esta convocatoria, y con la de Grupos Emergentes.

Justificación

Durante el mes de **enero de 2006** deberá presentarse en el Vicerrectorado de Investigación un Informe Científico-Técnico del trabajo desarrollado, así como un certificado de gastos, o documento equivalente, expedido por la Unidad de Gestión Económica del Campus correspondiente. La presentación y valoración de esta justificación determinará, en su caso, la concesión de ayudas de la convocatoria del siguiente año.

2.2.B) AYUDAS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN LIDERADOS POR PROFESORADO DE LA UCLM CON CONTRATO A TIEMPO COMPLETO

Objeto

Con la entrada en vigor de la Ley Orgánica de Universidades (LOU), el sistema de selección del profesorado contratado ha sufrido importantes cambios, al ser obligatoria para el mismo la previa evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) u órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma determine, para su contratación por las Universidades.

Como quiera que en esta evaluación es importante la trayectoria investigadora del candidato, es voluntad de la UCLM ayudar a su personal en este proceso, a la vez que fomentar la investigación en el ámbito de sus competencia.

Por todo ello se convocan ayudas para la financiación de proyectos de investigación, realizados por equipos de investigadores cuyo investigador principal deberá ser un profesor doctor de la UCLM, con contrato a tiempo completo y que se encuentre pendiente de acreditación por la ANECA para poder optar a plazas de profesorado universitario.

Características

Estas ayudas se concederán por un año natural, prorrogable por otro.

En caso de serle concedida la acreditación durante el primer año de disfrute de la ayuda no procederá la prórroga de la ayuda para el año siguiente.

Su importe no superará los 3000 euros/año y su concesión estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias.

Solicitantes

El investigador principal, que debe ser doctor y profesor Asociado a tiempo completo o Ayudante de la UCLM, no debe tener concedida la acreditación de la ANECA para su participación en los concursos de acceso a plazas de profesorado contratado doctor, a fecha de fin del plazo de solicitudes de esta convocatoria.

El investigador principal que haya disfrutado de estas ayudas durante dos años, no podrá solicitarlas de nuevo en esta convocatoria.

Requisitos

a) El solicitante no podrá haber sido investigador principal con anterioridad en ningún proyecto de investigación, independientemente del ámbito de la entidad financiadora: europea, nacional, regional o de la propia UCLM.

b) El investigador principal deberá tener una antigüedad mínima como doctor de 1 año a la fecha de cierre del plazo de solicitudes de esta convocatoria.

c) Ningún investigador podrá presentarse en más de una solicitud, ni como investigador principal ni como miembro de otro equipo de investigación.

d) El grupo de investigación lo formarán, al menos, el Investigador Principal del proyecto y otro miembro más de la UCLM; éste último puede estar colaborando o ser investigador principal de otros proyectos financiados por otros organismos.

e) Los proyectos que impliquen la investigación con animales, será requisito imprescindible la aportación de un informe emitido por el Comité Ético de Experimentación Animal de la UCLM.

f) No podrá solicitar esta ayuda el investigador que, con anterioridad a esta convocatoria, haya disfrutado de esta modalidad durante dos años.

Formalización de solicitudes

Este tipo de ayudas se solicitarán, en su primer año (nueva adjudicación) por vía electrónica a través de la aplicación «on line» que a tal efecto se encuentra



disponible en la Web del Vicerrectorado de Investigación:

http://www.uclm.es/organos/vic_investigacion/ayudas.asp

Las prórrogas de estas ayudas de años anteriores, se formalizarán en el modelo de Informe Científico-Técnico anual **Documento «INF»** que se acompaña a esta convocatoria, justificando el progreso realizado en el año anterior y marcando la casilla habilitada al efecto para solicitar la prórroga.

Plazo de solicitudes

Tanto para las solicitudes de nueva adjudicación como para las de renovación del año anterior, el plazo permanecerá abierto hasta las 14.00 horas del día 28 de enero de 2004, debiendo tener entrada las solicitudes en el registro del Vicerrectorado de Investigación en el Campus de Albacete, antes que finalice este plazo.

Resolución

La Comisión de Investigación de la UCLM, resolverá la concesión de las ayudas en base a los siguientes criterios:

- a) La calidad del proyecto de investigación para el que se solicita la ayuda.
- b) Currículum Vitae del Investigador Principal evaluado con los criterios aplicados por la ANECA para las plazas de profesor contratado doctor.
- c) El número de doctores de la UCLM y demás miembros del equipo.
- d) Grado de experimentalidad del proyecto.
- e) Grado de antigüedad como doctor.

La Comisión de Investigación velará, en la medida de lo posible, por una distribución equitativa de las ayudas entre las distintas Áreas de Conocimiento y Departamentos, en función de las solicitudes presentadas.

Incompatibilidades

Los investigadores que obtengan ayudas dentro de esta modalidad no podrán obtener ayudas en las modalidades de esta convocatoria de Grupos Emergentes y, de Humanidades y Ciencias Sociales, 2.1) y 2.2)a. respectivamente.

Justificación

Coincidiendo con el periodo de solicitud de la convocatoria del año siguiente (2006) deberá presentarse en el Vicerrectorado de Investigación un Informe Científico-Técnico del trabajo desarrollado, así como un certificado de gastos, o documento equivalente, expedido por la Unidad de Gestión Económica del Campus correspondiente. La presentación y valoración de esta justificación determinará, en su caso, la concesión de la renovación en la convocatoria del siguiente año, hasta completar el máximo de dos años.

2.3) AYUDAS PARA LA PREPARACIÓN DE PROYECTOS EUROPEOS

Objeto

El objetivo de esta medida es favorecer la participación de los grupos de investigación en el Programa Marco Europeo de I+D en particular, y en otros programas europeos en general.

Características

Las ayudas se otorgarán para la elaboración y preparación de propuestas de I+D y se destinarán a financiar gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención.

La cuantía máxima de las ayudas podrá ascender hasta 1.500 euros, condicionando su concesión a que los grupos de investigación hayan solicitado o soliciten previamente a la resolución de su solicitud en esta modalidad, la misma ayuda en las convocatorias al efecto del MEC y de la Consejería de Educación y Ciencia de la JCCM.

Solicitantes

Podrá solicitar estas ayudas el investigador perteneciente al grupo que lidere la propuesta por parte de la UCLM.

Requisitos

a) Para poder solicitar ayudas con cargo a este programa, el investigador solicitante deberá ser doctor, y profesor funcionario o contratado a tiempo completo de la UCLM o de un Instituto Mixto de la UCLM, con contrato en vigor en el momento de presentar la solicitud de la ayuda.

b) Se deberá acreditar que se han solicitado las mismas ayudas en convocatorias equivalentes del MEC y de la Consejería de Educación y Ciencia de la JCCM, y que no se han obtenido.

c) Solamente se podrá solicitar una ayuda para cada propuesta concreta presentada por el grupo de investigación de que se trate.

Formalización de solicitudes

Las solicitudes se formalizarán por vía electrónica a través de la aplicación «on line» que a tal efecto se encuentra disponible en la Web del Vicerrectorado de Investigación:

http://www.uclm.es/organos/vic_investigacion/ayudas.asp

Plazo de solicitud

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto hasta las 14.00 horas del día 31 de octubre de 2005, debiendo tener entrada las solicitudes en el registro del Vicerrectorado de Investigación en el Campus de Albacete, antes que finalice este plazo

Resolución

La Comisión de Investigación evaluará y propondrá



periódicamente al Vicerrector de Investigación la resolución de las solicitudes que se hayan presentando a lo largo del periodo en que permanezca abierta la convocatoria.

Incompatibilidades

Las ayudas recibidas de esta convocatoria serán compatibles con otras recibidas de otros organismos para el mismo fin, siempre que la suma de todas ellas no superen el coste de la acción subvencionada.

Justificación

Durante el mes **de enero de 2006** deberá presentarse en el Vicerrectorado de Investigación un Informe Científico-Técnico del trabajo desarrollado, así como un certificado de gastos, o documento equivalente, expedido por la Unidad de Gestión Económica del Campus correspondiente.

2.4) ACCIONES COMPLEMENTARIAS

2.4.A) ACCIONES ESPECIALES

Objeto

Dentro de este programa se concederán ayudas para financiar las siguientes acciones de investigación:

- a) De creación o participación en redes temáticas de carácter científico.
- b) Para organización de congresos, seminarios y jornadas de carácter científico a celebrar en la UCLM.
- c) Otras acciones de política científica que por razón de su interés, temática, oportunidad o urgencia contribuyan al desarrollo de los objetivos del Plan Estratégico de Investigación de la UCLM.

Características

Se concederán con la misma duración que la acción, actividad o actividades a desarrollar dentro del año 2005.

En los apartados a) y b) el importe de las ayudas no superará los 3000 €, ni supondrá un importe superior al 50% del presupuesto total subvencionable de la acción.

Solicitantes

El investigador principal solicitante deberá ser profesor funcionario o contratado a tiempo completo de la UCLM o de un Instituto Mixto de la UCLM, con contrato en vigor en el momento de presentar la solicitud de la ayuda.

Estas ayudas podrán destinarse a la promoción de la investigación a través de los grupos de investigación de la UCLM o de la OTRI.

Requisitos

- a) Será requisito indispensable haber solicitado previamente al MEC y a la JCCM ayuda para la acción a financiar, en su modalidad de Acciones Especiales o Complementarias o la específica en cada caso.
- b) Se debe especificar detalladamente la actividad o acción para la que se solicita la ayuda.

c) Se debe especificar en la solicitud el presupuesto económico de la acción.

Formalización de solicitudes

Las solicitudes se formalizarán por vía electrónica a través de la aplicación «on line» que a tal efecto se encuentra disponible en la Web del Vicerrectorado de Investigación:

http://www.uclm.es/organos/vic_investigacion/ayudas.asp

Plazo de solicitudes

La convocatoria permanecerá abierta hasta las 14.00 horas del día 31 de octubre de 2005, debiendo tener entrada las solicitudes en el registro del Vicerrectorado de Investigación en el Campus de Albacete, antes que finalice este plazo.

Resolución

El Vicerrector de Investigación resolverá las solicitudes, en función del interés de las mismas para la UCLM y de las disponibilidades presupuestarias.

Incompatibilidades

Estas ayudas serán compatibles con otras otorgadas por otros organismos para el mismo fin, siempre que de todas ellas, no supere el coste de la acción subvencionada. Asimismo, estas ayudas serán compatibles con cualquier otra obtenida dentro de esta convocatoria.

Justificación

Durante el mes de **enero de 2006** deberá presentarse en el Vicerrectorado de Investigación un informe científico-técnico de las actividades desarrolladas, así como un certificado de gastos, o documento equivalente, expedido por la Unidad de Gestión Económica del Campus correspondiente.

2.4.B) ANTICIPOS REEMBOLSABLES

Objeto

Con este programa se pretende apoyar el desarrollo de acciones de investigación que desarrollen grupos de investigadores de la UCLM que financiadas por un organismo externo a esta Universidad requieran del anticipo de fondos imprescindibles para el desarrollo de alguna de las actividades previstas en el proyecto, y que de no realizarse podrían repercutir negativamente en el desarrollo del mismo.

Características

El anticipo se concede hasta tanto se publique la resolución del órgano externo concediendo la ayuda.

Solicitantes

Podrán solicitar estos anticipos los investigadores principales de los proyectos de investigación o



actividades de investigación subvencionadas por otros organismos que estén pendientes de la publicación de resolución definitiva de concesión de sus ayudas y sea necesario anticipar el presupuesto concedido o parte del mismo, por razones de urgencia.

Formalización de las solicitudes

Las solicitudes se formalizarán por vía electrónica a través de la aplicación «on line» que a tal efecto se encuentra disponible en la Web del Vicerrectorado de Investigación:

http://www.uclm.es/organos/vic_investigacion/ayudas.asp

Se deberá justificar:

- La finalidad a la que se destina del anticipo
- Justificación de su necesidad
- Garantía de devolución
- Cualquier documento acreditativo de la concesión de la ayuda por el organismo externo a la UCLM.

Plazo de solicitudes

Las solicitudes se podrán presentar hasta las las 14.00 horas del día 31 de octubre de 2005, debiendo tener entrada las solicitudes en el registro del Vicerrectorado de Investigación en el Campus de Albacete, antes que finalice este plazo.

Resolución

El Vicerrector de Investigación ira resolviendo las solicitudes en función de la urgencia, necesidad e interés de la acción para la UCLM.

Cuando por razones de liquidez sea necesario establecer prioridades, tendrán preferencia los anticipos cuyo plazo de devolución sea mas corto y los destinados a la contratación de personal o a la adquisición de material inventariable.

Incompatibilidades

Estas ayudas serán compatibles con otras otorgadas por otros organismos para el mismo fin, siempre que de todas ellas, no supere el coste de la acción subvencionada. Asimismo, estas ayudas serán compatibles con cualquier otra obtenida dentro de esta convocatoria.

Justificación

En cualquier momento en que el investigador principal reciba la notificación de la resolución definitiva correspondiente debe remitir copia de la misma al Vicerrectorado de Investigación.

2.4.C) REPARACIÓN Y REPOSICIÓN DE EQUIPOS

Objeto

El objetivo de este programa es apoyar económicamente la reparación de los equipos científicos de los Grupos de investigadores de la UCLM.

Solo en casos muy excepcionales, valorados por la

Comisión de Investigación, se podría financiar la renovación parcial o completa de un equipo de investigación con estas ayudas.

Quedan excluidos gastos periódicos de mantenimientos de equipos y garantías de compra.

Características

Las ayudas consistirán en la atención al pago de las facturas correspondientes a la reparación del equipo, y que se gestionarán directamente desde el Vicerrectorado de Investigación en el Campus de Albacete.

Las ayudas podrán cubrir hasta el 100% del importe de la reparación, y se financiarán con cargo a la aplicación 541 A Orgánica 011.7000

Solicitantes

Podrán solicitar estas ayudas los investigadores responsables de los Grupos de Investigación de la UCLM que utilicen el equipo, pudiendo figurar varios responsables de grupo apoyando una solicitud.

Requisitos

a) La solicitud contendrá una breve memoria explicativa de la necesidad de efectuar la reparación para la que se solicita la ayuda y la imposibilidad de financiación de la misma por otra vía.

b) Se acompañará presupuesto o factura proforma de la reparación a efectuar.

Formalización de solicitudes

Las solicitudes se formalizarán por vía electrónica a través de la aplicación «on line» que a tal efecto se encuentra disponible en la Web del Vicerrectorado de Investigación:

http://www.uclm.es/organos/vic_investigacion/ayudas.asp

Plazo de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto hasta las 14.00 horas del día 31 de octubre de 2005, debiendo tener entrada las solicitudes en el registro del Vicerrectorado de Investigación en el Campus de Albacete, antes que finalice este plazo.

Incompatibilidades

Las ayudas recibidas de esta modalidad serán compatibles con otras recibidas de otros organismos para el mismo fin, siempre que la suma de todas ellas no superen el coste de la acción subvencionada.

Resolución

La Comisión de Investigación valorará la necesidad de la reparación, la posibilidad de financiación y la aportación del Grupo a estos fondos a través de los costes indirectos de sus proyectos. Estas aportaciones no suponen, en ningún caso, la generación automática de un derecho de recuperación de los mismos a través de estas ayudas.



2.4.D) COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS EUROPEOS, NACIONALES Y REGIONALES

Objeto

Con este programa se pretende posibilitar el desarrollo de ciertos proyectos de investigación que, financiados por programas regionales, nacionales o europeos de investigación, exijan de la cofinanciación por parte de otro organismo.

Características

Las ayudas se otorgarán para la cofinanciación del proyecto indicado en la solicitud y se destinarán a financiar los gastos del proyecto que fueron aprobados en el presupuesto del mismo, que no hayan sido asumidos por el otro organismo.

La cuantía que pueda aportarse a cada una de estas ayudas estará en función del número de solicitudes y de la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso no superarán los 9.000 euros.

Solicitantes

Podrán presentar solicitudes, dentro de esta modalidad, aquellos investigadores principales de la UCLM o de un Instituto Mixto de la UCLM que tengan concedidas o propuestas para su concesión ayudas para proyectos I+D por algún organismo público acogidos a convocatorias en las que se requiera explícitamente la necesidad de aportar una cofinanciación para el desarrollo de los mismos.

Requisitos

La cofinanciación que se solicita deberá exigirse en la resolución emitida por el organismo financiador del proyecto o especificada en la convocatoria.

Formalización de solicitudes

Las solicitudes se formalizarán por vía electrónica a través de la aplicación «on line» que a tal efecto se encuentra disponible en la Web del Vicerrectorado de Investigación:

http://www.uclm.es/organos/vic_investigacion/ayudas.asp.

Plazo de solicitud

El plazo de solicitud permanecerá abierto desde la publicación de la convocatoria hasta las 14.00 horas del día 31 de octubre de 2005, debiendo tener entrada las solicitudes en el registro del Vicerrectorado de Investigación en el Campus de Albacete, antes que finalice este plazo.

Evaluación y Resolución

La Comisión de Investigación evaluará periódicamente las solicitudes que se vayan presentando a lo largo del periodo en que permanezca abierta la convocatoria, y presentará su propuesta al Vicerrector de Investigación para su resolución.

Justificación

El investigador responsable del proyecto cofinanciado, emitirá un breve Informe en el que indicará, al menos, el informe del proyecto donde se han incluido los gastos realizados con los fondos asignados con cargo a esta modalidad, cuando no obre ya en poder del Vicerrectorado de Investigación.

2.4.E) COFINANCIACIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN EL ÁMBITO DE LAS HUMANIDADES Y LAS CIENCIAS SOCIALES

Objeto

La cofinanciación de publicaciones en el ámbito de las ciencias sociales y humanas, con el objeto de potenciar y difundir las investigaciones realizadas en los mencionados ámbitos científicos.

Características

El límite máximo de la cofinanciación aportada por la UCLM será de hasta 3.000 euros por publicación o, en todo caso, el 30% del coste total de la misma.

Quedan excluidas de estas ayudas la publicación de Tesis Doctorales, manuales docentes, y artículos en revistas científicas.

Solicitantes

Podrán solicitar y beneficiarse de estas ayudas el PDI perteneciente a grupos de investigación de la UCLM de las áreas de conocimiento de ciencias sociales y humanas.

Resquisitos

Los solicitantes deberán justificar en el momento de la solicitud:

1. La existencia del trabajo de investigación finalizado.
2. Propuesta de publicación del libro en una editorial de reconocido prestigio.
3. La existencia de otra entidad financiadora.

Formalización de solicitudes

Las solicitudes se formalizarán por vía electrónica a través de la aplicación «on line» que a tal efecto se encuentra disponible en la Web del Vicerrectorado de Investigación:

http://www.uclm.es/organos/vic_investigacion/ayudas.asp.

Plazo de solicitudes

El plazo de solicitud finalizará a las 14 horas del día 31 de octubre de 2005, debiendo tener entrada las solicitudes en el registro del Vicerrectorado de Investigación en el Campus de Albacete, antes que finalice este plazo.

Resolución

La concesión de estas ayudas se resolverán a propuesta de la Comisión de Investigación, en función del interés de las publicaciones para la UCLM.



Incompatibilidades

Estas ayudas serán compatibles con las recibidas de otras entidades para el mismo fin, siempre que no se supere el coste total de la publicación.

Justificación

Durante el mes de **enero de 2006** deberá presentarse en el Vicerrectorado de Investigación un Informe sobre los datos de la publicación, así como un certificado de gastos, o documento equivalente, expedido por la Unidad de Gestión Económica del Campus correspondiente.

3.- AYUDAS A INVESTIGADORES

3.1) BECAS DE INICIACIÓN A LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DE LA UCLM

Objeto:

La Universidad de Castilla-La Mancha tiene entre sus objetivos prioritarios la consolidación y el impulso de la actividad investigadora. Sabiendo la importancia decisiva que dicha actividad ejerce en el desarrollo social y económico de la Región, asume el compromiso de adoptar cuantas medidas posibles sean necesarias para alcanzar dicho objetivo. Entre ellas, la concesión de un máximo de 25 «Becas de iniciación a la actividad investigadora», objeto de la presente convocatoria.

Se pretende así iniciar en la formación básica de investigación, a aquellos titulados universitarios superiores por la UCLM con los mejores expedientes de su promoción, procurando la continuidad de su relación con la UCLM, en tanto que se publican y resuelven las convocatorias anuales de becas predoctorales de formación de personal investigador del MEC y de la JCCM, a las que deberán concurrir los beneficiarios de estas becas.

Características

La duración máxima de las becas estará comprendida entre el 15 de Septiembre y el 31 de diciembre del año en que se convoquen. En caso de que la resolución de concesión de las convocatorias de becas predoctorales del MEC y JCCM se retrase más allá del 31 de enero del siguiente año, se podrá prorrogar el disfrute de las presentes becas hasta tanto se produzcan las citadas resoluciones, a propuesta de la Comisión de Investigación.

El periodo de disfrute comenzará en el momento de la incorporación efectiva del becario a su centro de aplicación de la beca.

La cuantía de las becas será de 480 euros/mes completo, prorrateándose este importe en los meses incompletos. Los becarios tendrán un seguro de accidentes.

Solicitantes

Titulados universitarios superiores que hayan obtenido su título académico en la UCLM. Excepcionalmente podrán solicitarla titulados de otras Universidades siempre que no exista esa titulación en la UCLM.

Requisitos

1. Obtención del título de licenciado o ingeniero por la UCLM. Excepcionalmente podrá haberse obtenido el título en otra Universidad cuando no exista dicha titulación en la UCLM.

2. Haber terminado los estudios para la obtención del título en el presente curso académico, en la convocatoria de julio. En el caso de las ingenierías y aquellas otras titulaciones que para su finalización requieran de la realización de un proyecto o trabajo fin de carrera., la solicitud de beca estará condicionada a la aprobación del proyecto o trabajo fin de carrera a la fecha de cierre de las actas en la convocatoria de septiembre. En este caso, la nota media se calculará teniendo en cuenta todas las notas de la carrera, menos la del proyecto.

3. Tener uno de los mejores expedientes de su promoción, con una nota media igual o superior a 8 para las titulaciones no experimentales y 7 para las experimentales (calculada en la forma establecida por el R.D. 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y que le podrá ser facilitada en las Unidades de Gestión de Alumnos de su campus).

4. Los becarios deberán participar en las convocatorias de becas predoctorales formación de personal investigador que efectúa el MEC (o Ministerio equivalente) y de la JCCM que se publiquen durante el periodo de vigencia de la beca de iniciación a la investigación.

5. El director de la beca deberá ser un profesor doctor de la UCLM, adscrito a una de las áreas de conocimiento específicas de la titulación.

6. El becario deberá desarrollar adecuadamente el plan de trabajo diseñado por su Director de Beca.

Formalización de solicitudes

Las solicitudes se formalizarán por vía electrónica a través de la aplicación «on line» que a tal efecto se encuentra disponible en la Web del Vicerrectorado de Investigación:

http://www.uclm.es/organos/vic_investigacion/ayudas.asp.

Plazo de solicitudes

Las solicitudes deberán tener entrada en el registro del Vicerrectorado de Investigación, entre el 16 de Julio y el 7 de septiembre de 2005.

Resolución

La Comisión de Investigación será la encargada de presentar al Vicerrector de Investigación la propuesta de resolución de esta modalidad antes del día 15 de septiembre del año en curso.

Para ello, valorará con carácter preferente el expediente académico del solicitante, teniendo en cuenta las necesidades de planificación universitaria y



procurando una adecuada distribución de las becas por titulaciones y campus.

Excepcionalmente, la Comisión de Investigación podrá proponer al Vicerrector de Investigación eximir a los solicitantes de alguno de los requisitos de esta modalidad, por razones justificadas.

Incompatibilidades

El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca para el mismo fin, ayuda o retribución salarial, financiada con fondos públicos o privados, salvo los que pudiera percibir con carácter no periódico como complementos provenientes de su participación en proyectos y contratos del art.83/LOU, relacionados con su proyecto de trabajo y formación.

En ningún caso, el disfrute de esta beca tendrá efectos jurídico-laborales entre el becario y la UCLM.

Justificación

Los becarios deberán remitir al Vicerrectorado de Investigación, a la finalización de la beca y en todo caso, antes del 31 de enero de 2005, una Memoria Científico-Técnica de la labor desempeñada como becarios en el Departamento correspondiente, con el visto bueno de su director.

3.2) AYUDAS PARA BECAS DE COLABORACIÓN EN PROYECTOS DE I+D+i

Objeto:

Se pretende apoyar la tarea investigadora del PDI de la UCLM, al mismo tiempo que transmitir y favorecer la práctica investigadora a los alumnos de último curso de licenciatura o equivalente de la UCLM, en régimen de compatibilidad con sus estudios.

Características

Se concederán un máximo de 30 becas.

El periodo de disfrute comenzará en el momento de la incorporación efectiva del becario a su centro de aplicación, tras la publicación de la resolución de estas becas, y concluirá el 30 de septiembre de 2005, o en todo caso en el momento en que el becario abandone su condición de alumno de la UCLM.

La cuantía de las becas será de 120 euros/mes completo, prorrateándose este importe por el nº de días efectivos, en el caso de meses incompletos. La dedicación de los becarios será de 8 horas semanales.

Solicitantes

Estudiantes de último curso de licenciaturas o ingenierías que se imparten en la UCLM, que cumplan los requisitos establecidos a continuación, con el visto bueno del director de la beca.

Requisitos

a) Estar matriculado en el curso 2004-2005 en enseñanza oficial de la UCLM, en el último curso de

segundo ciclo o de la totalidad de las asignaturas o créditos que le resten para finalizar sus estudios.

b) Haber superado las siguientes asignaturas o créditos:

En el supuesto de alumnos que cursen enseñanzas renovadas, deberán haber superado el primer ciclo y al menos el 45 % de los créditos que integran el segundo, con excepción de los alumnos de Medicina, que deberán haber superado el 60% de los mismos.

Para el resto de alumnos, haber superado el primer ciclo y el primer curso del segundo ciclo. En el supuesto de titulaciones cuyo segundo ciclo esté compuesto de más de dos cursos, deberán haber superado los dos primeros cursos que lo integran.

c) No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título académico de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

d) Haber obtenido como nota media en las asignaturas o créditos a que se refieren los párrafos anteriores, las calificaciones medias siguientes, en función de las titulaciones universitarias oficiales mencionadas en el R.C. 1954/1994 de 30 de septiembre: 5,75 puntos para alumnos de enseñanzas técnicas; 6,75 puntos para alumnos de Ciencias Experimentales y de la Salud, y 7,25 puntos para alumnos de Ciencias Sociales, Jurídicas y Humanidades. El cálculo de la nota media se realizará según lo establecido en la Orden de 14 de junio de 2004 del MEC por la que se convocan las Becas de Colaboración de este Ministerio para el curso 2004-2005, para lo que podrán contar con la colaboración de las Unidades de Alumnos de cada Campus.

e) No se concederán estas ayudas para la realización de Proyectos Fin de Carrera ni para cursar solo la asignatura que comprenda el Proyecto.

f) El director de la beca deberá ser un profesor doctor de la UCLM, adscrito a una de las áreas de conocimiento específicas de la titulación, con proyectos de investigación en vigor financiados externamente a la UCLM.

g) El becario deberá desarrollar adecuadamente el plan de trabajo diseñado por su Director de Beca.

Formalización de solicitudes

Las solicitudes se formalizarán por vía electrónica a través de la aplicación «on line» que a tal efecto se encuentra disponible en la Web del Vicerrectorado de Investigación:

http://www.uclm.es/organos/vic_investigacion/ayudas.asp.

Plazo de solicitudes

Las solicitudes deberán tener entrada en el registro del Vicerrectorado de Investigación hasta las 14:00 h. del día 28 de enero de 2004.

Resolución

La Comisión de Investigación será la encargada de presentar al Vicerrector de Investigación la propuesta



de resolución de esta modalidad, tras la evaluación de las solicitudes presentadas por los candidatos.

Para ello valorará, con carácter preferente el expediente académico del solicitante, además de otros criterios como el potencial investigador del director, y las necesidades de planificación científica de la UCLM, procurando una adecuada distribución de las becas por titulaciones y campus.

Excepcionalmente, la Comisión de Investigación podrá proponer al Vicerrector de Investigación, eximir a los solicitantes de alguno de los requisitos de esta modalidad, por razones justificadas.

Incompatibilidades

El disfrute de estas becas es incompatible con cualquier otra beca para el mismo fin, ayuda o retribución salarial, financiada con fondos públicos o privados.

En ningún caso, el disfrute de esta beca tendrá efectos jurídico-laborales entre el becario y la UCLM.

Justificación

Los becarios deberán remitir al Vicerrectorado de Investigación, a la finalización de la beca y en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2005, una Memoria Científico-Técnica de la labor desempeñada, con el visto bueno de su director.

3.3) AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE TESIS DOCTORALES.

Objeto

Una acción estratégica importante para la constitución y consolidación de grupos de investigación de la UCLM, es el estímulo y apoyo a la realización de tesis doctorales. Por ello, el Vicerrectorado de Investigación, previo acuerdo de la Comisión de Investigación, dotará ayudas para la realización de tesis doctorales en la UCLM.

Características

El importe de la ayuda será el siguiente, distinguiendo entre los proyectos de tesis de carácter experimental, semiexperimental y no experimental:

- 875 euros/año para Areas No Experimentales
- 1.000 euros/año para Areas Semiexperimentales
- 1.150 euros/año para Areas Experimentales.

La Ayuda a Tesis podrá disfrutarse durante un período máximo de cuatro años sin interrupción. Se concederán por un año prorrogable por otros tres más, previo informe anual favorable. En caso de interrupción, deberá justificarse adecuadamente el motivo de la misma, y será decisión del Vicerrector de Investigación a propuesta de la Comisión de Investigación, sobre la continuación de la ayuda en estos casos.

A efectos de la gestión económica de la ayuda, cualquier documentación tendrá que llevar necesariamente la autorización del Director o Tutor de Tesis como titular de la misma.

Solicitantes

El solicitante de la ayuda **será el Director o Tutor de tesis**, que deberá pertenecer a la UCLM ó a un Instituto Mixto de la UCLM.

El número máximo de ayudas a tesis por Director o Tutor de Tesis, en esta convocatoria, será de tres.

Requisitos

Los doctorandos deberán encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

1. Ser profesor funcionario o contratado de la UCLM, no doctor.
2. Ser becario predoctoral del Ministerio de Educación y Ciencia (FPI / FPU).
3. Ser becario predoctoral de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Formalización de solicitudes

Este tipo de ayudas se solicitarán, en su primer año (nueva adjudicación) por vía electrónica a través de la aplicación «on line» que a tal efecto se encuentra disponible en la Web del Vicerrectorado de Investigación:

http://www.uclm.es/organos/vic_investigacion/ayudas.asp

Las prórrogas de estas ayudas de años anteriores, se formalizarán en el modelo de Informe Científico-Técnico anual **Documento «INF»** que se acompaña a esta convocatoria, justificando el progreso realizado en el año anterior y marcando la casilla habilitada al efecto para solicitar la prórroga.

Plazo de solicitudes

El plazo de solicitudes permanecerá abierto hasta las 14.00 horas del día 28 de enero de 2005, tanto para las de nueva adjudicación como para las renovaciones, debiendo tener entrada las solicitudes en el registro del Vicerrectorado de Investigación en el Campus de Albacete, antes que finalice este plazo.

Resolución

La Comisión de Investigación de la UCLM propondrá al Sr. Vicerrector de investigación, la concesión de las ayudas solicitadas que cumplan los requisitos establecidos para esta modalidad.

Incompatibilidades

Las ayudas recibidas de esta modalidad serán compatibles con otras recibidas de otros organismos para el mismo fin, siempre que la suma de todas ellas no superen el coste de la acción subvencionada.

Justificación

Coincidiendo con el plazo de solicitudes de la siguiente convocatoria, deberá presentarse en el Vicerrectorado de Investigación una Memoria científico-técnica que indicará los logros conseguidos en su tesis doctoral, así como un certificado de gastos, o documento equivalente, expedido por la Unidad de Gestión



Económica del Campus correspondiente. La presentación y valoración de esta justificación determinará, en su caso, la concesión de la renovación en la convocatoria del siguiente año, hasta completar el máximo de cuatro años.

3.4) AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN ORGANISMOS EVALUADORES Y ASESORES DE LA UNIÓN EUROPEA .

Objeto

Esta modalidad de ayudas está dirigida al PDI de la UCLM, para que actuando en puestos de relevancia en las instituciones europeas, como asesores, evaluadores, expertos, etc., aumente su conocimiento en las convocatorias de estas instituciones y adquieran la experiencia profesional necesaria para la presentación de futuros proyectos con mayores garantías de éxito.

Características

Se establece una ayuda única de 1.000 euros en concepto de gastos de preparación y presentación de la candidatura.

Solicitantes y Beneficiarios

Podrán solicitar estas ayudas el PDI de la UCLM, tanto funcionario como contratado a tiempo completo por la UCLM o por un Instituto mixto de la UCLM.

Requisitos

El candidato deberá cumplir con los requisitos que exija la propia convocatoria de ayudas del organismo europeo al que se pretenda acceder.

Formalización de solicitudes

Las solicitudes se formalizarán por vía electrónica a través de la aplicación «on line» que a tal efecto se encuentra disponible en la Web del Vicerrectorado de Investigación:

http://www.uclm.es/organos/vic_investigacion/ayudas.asp

Plazo de solicitudes

Se presentarán hasta el día 31 de octubre de 2005, debiendo tener entrada las solicitudes en el registro del Vicerrectorado de Investigación en el Campus de Albacete, antes que finalice este plazo.

Evaluación y Resolución

La Comisión de Investigación evaluará las solicitudes presentadas, y resolverá en función del interés estratégico que las mismas tengan para la política investigadora de la UCLM.

Incompatibilidades

Estas ayudas serán compatibles con el resto de ayudas de las diversas modalidades de esta convocatoria.

No obstante se deberán cumplir las posibles normas sobre incompatibilidades que señale la propia convocatoria del organismo al que se pretende acceder.

Justificación

Al finalizar la acción se deberá presentar en el Vicerrectorado de Investigación un Informe sobre las actuaciones realizadas con una copia de la documentación acreditativa de haber presentado la candidatura a la convocatoria europea o internacional, junto con un certificado de gastos, o documento equivalente, emitido por la UGEC correspondiente.

Los resultados de la propuesta deberán ser comunicados al Vicerrectorado de Investigación, una vez sean conocidos.

4.-AYUDAS PARA LA TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN A LAS EMPRESAS

4.1) PROTECCIÓN DE RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN

Objeto

Fomentar la creación de patentes por parte de los investigadores de la UCLM mediante el estímulo específico a la realización de las mismas, incluyendo el acceso a expertos externos en esta materia, si fuese necesario.

Se podrán, asimismo, establecer nuevos alcances de las patentes ya registradas por la UCLM mediante su extensión en otros países, búsqueda y proceso de empresas para la cesión de la propiedad industrial de la patente registrada, o nuevos instrumentos de propiedad intelectual: protección de software, etc.

Características

La cantidad máxima de las ayudas será de 3.000 euros, siendo su plazo de ejecución hasta el 31/12/2005.

Solicitantes

Podrán solicitar estas ayudas el PDI de la UCLM, tanto funcionario como contratado a tiempo completo por la UCLM o por un Instituto mixto de la UCLM.

Requisitos

Si el PDI solicitante pertenece o trabaja, a su vez, en algún centro mixto de investigación de la UCLM con otras instituciones, o no vinculado exclusivamente a la UCLM, deberá presentar un documento que acredite la conformidad de las otras partes –renuncia, acuerdo, etc.- con las actividades que la petición de esta ayuda pudiera generar.

Formalización y plazo de solicitudes

Las solicitudes se formalizarán por vía electrónica a través de la aplicación «on line» que a tal efecto se encuentra disponible en la Web del Vicerrectorado de Investigación:



http://www.uclm.es/organos/vic_investigacion/ayudas.asp y se presentarán hasta el día 31 de octubre de 2005, debiendo tener entrada las solicitudes en el registro del Vicerrectorado de Investigación en el Campus de Albacete, antes que finalice este plazo.

Resolución

La Comisión de Investigación, previo informe no vinculante de la OTRI, evaluará las solicitudes presentadas, y propondrá su resolución al Sr. Vicerrector de Investigación en función del interés estratégico que las mismas tengan para la política investigadora de la UCLM.

Incompatibilidades

Estas ayudas serán compatibles con el resto de ayudas de las diversas modalidades de esta convocatoria.

Justificación

Al finalizar el proceso de protección, el beneficiario deberá presentar un informe de las actuaciones realizadas, así como la documentación acreditativa de la Oficina Española de Patentes y Marcas u organismo o entidad competente o afectada en su caso, que justifique mediante documento bastante la presentación de la solicitud de patente, el contrato o acuerdo de cesión de la propiedad industrial o similar. Asimismo se acompañará un certificado económico de gastos, o documento equivalente, emitido por la UGEC correspondiente.

4.2) AYUDAS A PROYECTOS DE I+D CON EMPRESAS

4.2.A) AYUDAS PARA LA TRANSFERENCIA DE LA I+D+I A LAS EMPRESAS

4.2.a).1.- AYUDAS A PROYECTOS PILOTO DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA CON PARTICIPACIÓN DE AGENTES INSTITUCIONALES, LOCALES Y EMPRESARIALES (CLUSTER, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN COLECTIVA).

Objeto

Favorecer la puesta en práctica de nuevas formas de transferencia de tecnología entre investigadores y empresas, especialmente aquellas relacionadas con el desarrollo territorial de zonas concretas de Castilla-La Mancha y ampliando el marco de participantes en la misma en orden a garantizar una mayor repercusión y aprovechamiento del proceso de transferencia, haciendo partícipes del mismo al mayor número de entidades e instituciones.

Características

La cantidad máxima de las ayudas será de 20.000 euros, en función de las disposiciones presupuestarias para esta modalidad de ayuda, pudiéndose disfrutar de una sola ayuda en esta modalidad.

El proyecto presentado tendrá una duración máxima de un año, y en todo caso la fecha de ejecución de la ayuda finalizará el 31/12/2005.

La firma de al menos un contrato de I+D+i (Art.83) es un resultado obligatorio.

Solicitantes

Podrán solicitar esta ayudas el PDI de la UCLM, tanto funcionario como contratado a tiempo completo por la UCLM o por un Instituto mixto de la UCLM.

Requisitos

Los Solicitantes deberán presentar un Proyecto piloto completo incluyendo:

- Descripción del conocimiento, producto o proceso que se pretende transferir.
- Breve descripción del sector productivo al que va dirigido, con especial reseña de la zona geográfica o territorial en la que se llevará a cabo.
- Objetivos.
- Estrategia elegida y justificación de la misma.
- Resultados esperados.
- Participantes, deberán participar obligatoriamente, además del investigador, grupo de investigación y empresa, al menos dos agentes más involucrados en el proyecto en razón de su función o características (asociación empresarial, escuelas de oficios, centros de FP, entes locales, asociaciones, asociaciones profesionales, otras empresas diferentes a los participantes principales, etc.)
- Carta de compromiso de participación donde deberá figurar las tareas a realizar y las aportaciones a las que se compromete.
- Articulación de los mecanismos de cooperación entre los participantes.
- Función de cada uno de los participantes.
- Descripción de las acciones propuestas.
- Mecanismos de sinergia con Órdenes y Legislación locales, regionales, nacionales y europeas que pueden aportar continuidad al proyecto.
- Duración y calendario (máximo 1 año).
- Presupuesto desglosado.
- Acciones de difusión, información y comunicación previstas.
- Mecanismos de control, seguimiento y evaluación.

Formalización y Plazos de solicitudes

Las solicitudes se formalizarán por vía electrónica a través de la aplicación «on line» que a tal efecto se encuentra disponible en la Web del Vicerrectorado de Investigación:

http://www.uclm.es/organos/vic_investigacion/ayudas.asp

y se presentarán hasta el día 31 de octubre de 2005, debiendo tener entrada las solicitudes en el registro del Vicerrectorado de Investigación en el Campus de Albacete, antes que finalice este plazo.



Resolución

La Comisión de Investigación, previo informe no vinculante de la OTRI evaluará las solicitudes presentadas, y propondrá su resolución al Sr. Vicerrector de Investigación en función del interés estratégico que las mismas tengan para la política investigadora de la UCLM, quien resolverá.

Incompatibilidades

Estas ayudas serán compatibles con el resto de ayudas de las diversas modalidades de esta convocatoria, con la excepción de las modalidades 4.2.a).

Justificación

Al finalizar el proyecto, el beneficiario deberá presentar un Informe de las actuaciones realizadas, así como copia del contrato de I+D+i que se haya realizado con la empresa o se vaya a realizar, y un certificado económico de gastos, o documento equivalente, emitido por la UGEC correspondiente.

4.2.a).2.- AYUDAS A PROYECTOS DE I+D+I EN SECTORES DE IMPORTANCIA REGIONAL DONDE EXISTA ESCASA PRESENCIA DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA.

Objeto

Impulsar la presencia de la actividad investigadora en aquellos sectores o subsectores productivos regionales que actualmente cuentan con escasa o nula participación de I+D+i de la UCLM, aun cuando son sectores de importancia regional por razones económicas, científicas, sociales o estratégicas (porcino, textil, madera, etc...)

Características

La cantidad máxima de las ayudas será de 20.000 euros, en función de las disposiciones presupuestarias para esta modalidad de ayuda, pudiéndose disfrutar de una sola ayuda en esta modalidad.

El proyecto presentado tendrá una duración máxima de un año, y en todo caso la fecha de ejecución de la ayuda finalizará el 31/12/2005.

La firma de al menos un contrato de I+D+i (Art.83) es un resultado obligatorio.

Solicitantes

Podrán solicitar esta ayudas el PDI de la UCLM, tanto funcionario como contratado a tiempo completo por la UCLM o por un Instituto mixto de la UCLM.

Requisitos

Los Solicitantes deberán presentar un Proyecto piloto completo incluyendo:

- Descripción del conocimiento, producto o proceso que se pretende transferir.
- Descripción del sector productivo al que va dirigido. Problemática específica.

- Objetivos.
- Estrategia elegida y justificación de la misma.
- Resultados esperados.
- Empresa o empresas participantes.
- Carta de compromiso de participación donde deberá figurar las tareas a realizar y las aportaciones a las que se compromete en su caso.
 - Articulación de los mecanismos de cooperación entre los participantes.
 - Función de cada uno de los participantes.
 - Descripción de las acciones propuestas.
 - Mecanismos de sinergia con líneas de investigación del investigador o grupo de investigación ya existentes o de nueva creación. En este último caso: mecanismos para el mantenimiento de la línea de investigación abierta.
 - Duración y calendario (máximo 1 año).
 - Presupuesto desglosado.
 - Acciones de información, difusión y comunicación.
 - Mecanismos de control, seguimiento y evaluación.

Formalización y Plazo de solicitudes

Las solicitudes se formalizarán por vía electrónica a través de la aplicación «on line» que a tal efecto se encuentra disponible en la Web del Vicerrectorado de Investigación:

http://www.uclm.es/organos/vic_investigacion/ayudas.asp

y se presentarán hasta el día 31 de octubre de 2005, debiendo tener entrada las solicitudes en el registro del Vicerrectorado de Investigación en el Campus de Albacete, antes que finalice este plazo.

Resolución

La Comisión de Investigación, previo informe no vinculante de la OTRI. evaluará las solicitudes presentadas, y propondrá su resolución al Sr. Vicerrector de Investigación en función del interés estratégico que las mismas tengan para la política investigadora de la UCLM, quien resolverá.

Incompatibilidades

Estas ayudas serán compatibles con el resto de ayudas de las diversas modalidades de esta convocatoria, con la excepción de las modalidades 4.2.a).

Justificación

Al finalizar el proyecto, el beneficiario deberá presentar un informe de las actuaciones realizadas, así como copia del contrato de I+D+i que se haya realizado con la empresa o se vaya a realizar, y un certificado económico de gastos, o documento equivalente, emitido por la UGEC correspondiente.



4.2.a).3.- AYUDAS PARA GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DEDICADOS AL ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS Y NUEVOS MERCADOS, BASADOS EN OPORTUNIDADES DE I+D+I GENERADAS POR LAS PROPIAS EMPRESAS.

Objeto

Facilitar el acercamiento entre empresas e investigadores con objeto de compartir y profundizar las tareas propias de cada uno en la consecución de iniciativas de I+D+i por parte de la empresa, especialmente allí donde la empresa castellano-manchega necesita una atención particularizada, con objeto de comprender las posibilidades que la I+D+i puede tener para la mejora de su competitividad.

Características

La cuantía máxima de las ayudas será de 3.000 euros en concepto de gastos de preparación del estudio, dietas y viajes en función de las disposiciones presupuestarias para esta modalidad de ayuda, pudiéndose disfrutar de una sola ayuda en esta modalidad.

El proyecto presentado tendrá 1 año de duración máxima, y en todo caso la fecha de ejecución de la ayuda finalizará el 31/12/2005.

Solicitantes y Beneficiarios

Podrán solicitar estas ayudas el PDI de la UCLM, tanto funcionario como contratado a tiempo completo por la UCLM o por un Instituto mixto de la UCLM.

REQUISITOS

Los Solicitantes deberán presentar un Proyecto completo incluyendo:

- Descripción del conocimiento, producto o proceso que se pretende estudiar.
- Descripción del sector productivo de la empresa. Oportunidad del nuevo producto o mercado. Problemática específica de la empresa participante.
- Objetivos.
- Estrategia elegida y justificación de la misma.
- Resultados esperados.
- Empresa o empresas participantes.
- Carta de compromiso de participación donde deberá figurar las tareas a realizar y las aportaciones a las que se compromete en su caso.
- Articulación de los mecanismos de cooperación entre los participantes.
- Función de cada uno de los participantes.
- Descripción de las acciones propuestas.
- Mecanismos de sinergia con líneas de investigación del investigador o grupo de investigación ya existentes o de nueva creación. En este último caso: mecanismos para el mantenimiento de la línea de investigación abierta.
- Duración y calendario (máximo 1 año).
- Presupuesto desglosado.
- Acciones de difusión, información y comunicación previstas.

- Mecanismos de control, seguimiento y evaluación.

Formalización y Plazos de solicitudes

Las solicitudes se formalizarán por vía electrónica a través de la aplicación «on line» que a tal efecto se encuentra disponible en la Web del Vicerrectorado de Investigación:

http://www.uclm.es/organos/vic_investigacion/ayudas.asp

y se presentarán hasta el día 31 de octubre de 2005, debiendo tener entrada las solicitudes en el registro del Vicerrectorado de Investigación en el Campus de Albacete, antes que finalice este plazo.

Resolución

La Comisión de Investigación, previo informe no vinculante de la OTRI evaluará las solicitudes presentadas, y propondrá su resolución al Sr. Vicerrector de Investigación en función del interés estratégico que las mismas tengan para la política investigadora de la UCLM, quien resolverá.

Incompatibilidades

Estas ayudas serán compatibles con el resto de ayudas de las diversas modalidades de esta convocatoria, con la excepción de las modalidades del apartado: 4.2.a).

Justificación

Al finalizar el proyecto, el beneficiario deberá presentar un Informe de las actuaciones realizadas, así como un informe de la empresa señalando la mejora de competitividad que supondría la puesta en marcha de los resultados del proyecto, y un certificado económico de gastos, o documento equivalente, emitido por la UGEC correspondiente.

4.2) AYUDAS A PROYECTOS DE I+D+I CON EMPRESAS

4.2.B) AYUDAS PARA EL REGISTRO Y CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE PROYECTOS DE I+D+I

Objeto

Ofrecer un servicio registrado, homologado o normalizado por parte de los investigadores, sus procesos e infraestructuras de investigación, con el fin de potenciar su dimensión y uso por parte de entidades externas a la propia Universidad; obteniendo así, un reconocimiento formal y conocido por instituciones y empresas que le permita, a su vez, la presentación de estas acreditaciones para poder acceder a ayudas, proyectos, concursos, etc, para los que sea requisito imprescindible tal acreditación.



Características

Esta ayuda está circunscrita al proceso administrativo y la gestión de la obtención de las certificaciones o similares. En ningún caso financia las transformaciones, compras o adaptaciones de cualquier infraestructura, material o equipamiento necesario para obtener la acreditación.

El Vicerrectorado de Investigación podrá establecer convenios o acuerdos con empresas asesoras en estos procesos con el fin de obtener ventajas para el total de solicitudes en su conjunto. En este caso, el solicitante deberá necesariamente optar por este servicio si le fuera necesario.

La cuantía máxima de la ayuda será de 6.000 euros, y su ejecución se extenderá como máximo hasta el 31/12/2005.

Solicitantes

Podrán solicitar estas ayudas los responsables de los Grupos de investigación de la UCLM, así como los Directores de Centros de Investigación.

Requisitos

Memoria de solicitud con al menos:

- Descripción técnica y formal de la acreditación, registro o similar para el que se pide la ayuda.
- Descripción del proceso o actividades que el solicitante realizará para obtener la certificación. Así como para el mantenimiento de la misma.
- Plan de negocio o similar, objetivos a alcanzar, etc., que justifiquen la rentabilidad o necesidad de la acreditación solicitada.
- Entidad o entidades a las que solicitará la acreditación. Responsable de las mismas.
- Empresa, Consultora o similar, si procede, a la que solicitará ayuda para la certificación y justificación de la elección.
- Calendario.
- Presupuesto desglosado.

Formalización de solicitudes

Las solicitudes se formalizarán por vía electrónica a través de la aplicación «on line» que a tal efecto se encuentra disponible en la Web del Vicerrectorado de Investigación:

http://www.uclm.es/organos/vic_investigacion/ayudas.asp

y se presentarán hasta el día 31 de octubre de 2005, debiendo tener entrada las solicitudes en el registro del Vicerrectorado de Investigación en el Campus de Albacete, antes que finalice este plazo.

Resolución

La Comisión de Investigación, previo informe no vinculante de la OTRI, evaluará las solicitudes presentadas, y propondrá su resolución al Sr. Vicerrector de Investigación en función del interés estratégico que las mismas tengan para la política investigadora de la UCLM, quien resolverá.

La concesión de la ayuda está vinculada a la demostración, mediante la fórmula que el solicitante estime oportuna, de la rentabilidad u objetivos que se espera obtener una vez obtenida la certificación.

INCOMPATIBILIDADES

Estas ayudas serán compatibles con el resto de ayudas de las diversas modalidades de esta convocatoria.

JUSTIFICACIÓN

Al finalizar la actuación, el beneficiario deberá presentar un Informe de las actuaciones realizadas, acompañado de la documentación acreditativa de haber presentado la solicitud de la acreditación, y en su caso la documentación acreditativa de haberla obtenido o sido denegada; en este último caso, se presentará Informe justificativo de las razones de su denegación por parte de la entidad que la concedía.

Asimismo, se adjuntará un certificado económico de gastos, o documento equivalente, emitido por la UGEC correspondiente.

* * *



II · NOMBRAMIENTOS

CENTROS

ORGANOS GENERALES

CESE de D. Javier Potenciano Lázaro, de 13 de diciembre de 2004, como miembro del Claustro Universitario por el Sector de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Químicas de Ciudad Real, y NOMBRAMIENTO de D. Javier Borruga Macías, de 14 de diciembre de 2004, como miembro del Claustro Universitario por el mismo Sector y Centro.

El artículo 126.3 de los Estatutos establece lo siguiente:

«Si por renuncia o por haber dejado de pertenecer al cuerpo que lo eligió cesa un representante en sus funciones, será sustituido por el siguiente miembro más votado en las elecciones en que fueron elegidos. Si no hubiese suplente, no se procederá necesariamente a cubrir las vacantes salvo que el número de representantes del sector referido quedase minorado en más de la mitad de sus miembros. En tal caso, los representantes elegidos lo serán por el período que reste hasta las siguientes elecciones ordinarias».

En consecuencia en aplicación del citado precepto, causa baja en el Claustro Universitario por el Sector Estudiantes de la Facultad de Ciencias Químicas de Ciudad Real, D. Javier Potenciano Lázaro, por renuncia expresa del mismo con fecha de efectos 13 de diciembre de 2004.

En sustitución, corresponde ocupar el escaño vacante por este mismo Sector y Centro en el Claustro Universitario a D. Javier Borruga Macías, con efectos a partir de l día 14 de diciembre de 2004.

Ciudad Real, a 16 de diciembre de 2004. EL SECRETARIO GENERAL, Juan Ramón de Páramo Argüelles.

* * *

CESE de D. Antonio de la Hoz Ayuso, de 21 de diciembre de 2004, como Vicedecano de la Facultad de Ciencias Químicas de Ciudad Real.

De conformidad con lo establecido en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto cesar como Vicedecano de la Facultad de Ciencias Químicas de Ciudad Real, con fecha de efectos 17 de diciembre de 2004, al Profesor Doctor D. Antonio de la Hoz Ayuso, agradeciéndole los servicios prestados.

Ciudad Real, 21 de diciembre de 2004. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

* * *

NOMBRAMIENTO de D. Gonzalo Puch Orta, de 13 de diciembre de 2004, como Vicedecano de Extensión Universitaria de la Facultad de Bellas Artes de Cuenca.

De conformidad con lo establecido en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Decano de la Facultad de Bellas Artes de Cuenca, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto nombrar como Vicedecano de Extensión Universitaria de la Facultad de Bellas Artes de Cuenca al Profesor Doctor D. Gonzalo Puch Orta, con fecha de efectos 1 de abril de 2004.

Este nombramiento tiene efectos únicamente académicos.

Ciudad Real, 13 de diciembre de 2004. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

* * *



DEPARTAMENTOS

CESE de D. José Manuel Moreno Rodríguez, de 21 de diciembre de 2004, como Director del Departamento en constitución de Ciencias Ambientales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), concluidas las elecciones para la constitución del Consejo de Departamento de Ciencias Ambientales, y la elección del Director del mismo, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto cesar como Director del Departamento en constitución de Ciencias Ambientales, con fecha de efectos 17 de diciembre de 2004, al Profesor Doctor D. José Manuel Moreno Rodríguez, agradeciéndole los servicios prestados.

Ciudad Real, 21 de diciembre de 2004. EL RECTOR,
Ernesto Martínez Ataz.

* * *

CESE de D. José Manuel Juiz Gómez, de 21 de diciembre de 2004, como Director del Departamento en constitución de Ciencias Médicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), concluidas las elecciones para la constitución del Consejo de Departamento de Ciencias Médicas, y la elección del Director del mismo, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto cesar como Director del Departamento en constitución de Ciencias Médicas, con fecha de efectos 17 de diciembre de 2004, al Profesor Doctor D. José Manuel Juiz Gómez, agradeciéndole los servicios prestados.

Ciudad Real, 21 de diciembre de 2004. EL RECTOR,
Ernesto Martínez Ataz.

* * *

CESE de D. Antonio Andrés Hueva, de 21 de diciembre de 2004, como Director del Departamento de Química Inorgánica, Orgánica y Bioquímica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), concluidas las elecciones para la constitución del Consejo de Departamento de Química Inorgánica, Orgánica y Bioquímica, y la elección del Director del mismo, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto cesar como Director del Departamento de Química Inorgánica, Orgánica y Bioquímica, con fecha de efectos 17 de diciembre de 2004, al Profesor Doctor D. Antonio Andrés Hueva, agradeciéndole los servicios prestados.

Ciudad Real, 21 de diciembre de 2004. EL RECTOR,
Ernesto Martínez Ataz.

* * *

NOMBRAMIENTO de D. José Manuel Moreno Rodríguez, de 21 de diciembre de 2004, como Director del Departamento de Ciencias Ambientales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), concluidas las elecciones para la constitución del Consejo de Departamento de Ciencias Ambientales, y la elección del Director del mismo, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto nombrar Director del Departamento de Ciencias Ambientales, con fecha de efectos 20 de diciembre de 2004, al Profesor Doctor D. José Manuel Moreno Rodríguez.

Ciudad Real, 21 de diciembre de 2004. EL RECTOR,
Ernesto Martínez Ataz.

* * *

NOMBRAMIENTO de D^a. Carmen Díaz Delgado, de 21 de diciembre de 2004, como Directora del Departamento de Ciencias Médicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio



(D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), concluidas las elecciones para la constitución del Consejo de Departamento de Ciencias Médicas, y la elección del Director del mismo, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto nombrar Directora del Departamento de Ciencias Médicas, con fecha de efectos 20 de diciembre de 2004, a la Profesora D^a. Carmen Díaz Delgado.

Ciudad Real, 21 de diciembre de 2004. EL RECTOR,
Ernesto Martínez Ataz.

* * *

NOMBRAMIENTO de D. Antonio de la Hoz Ayuso, de 21 de diciembre de 2004, como Director del Departamento de Química Inorgánica, Orgánica y Bioquímica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), concluidas las elecciones para la constitución del Consejo de Departamento de Química Inorgánica, Orgánica y Bioquímica, y la elección del Director del mismo, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto nombrar Director del Departamento de Química Inorgánica, Orgánica y Bioquímica, con fecha de efectos 20 de diciembre de 2004, al Profesor Doctor D. Antonio de la Hoz Ayuso.

Ciudad Real, 21 de diciembre de 2004. EL RECTOR,
Ernesto Martínez Ataz.

* * *

Advertido error en la resolución rectoral de fecha 30 de septiembre de 2004 (B.O.E. 17 de noviembre), por la que se anulaba el nombramiento de don Nicolás Campos Plaza como Catedrático de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha del área de «Filología Francesa»,

Este Rectorado de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ha resuelto modificar la mencionada resolución con el siguiente sentido:

Donde dice: «sobre la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad (CU 17/03)».

Debe decir: «sobre la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad (CU 17/02)».

Ciudad Real, 17 de noviembre de 2004. El Rector,
Ernesto Martínez Ataz.

* * *

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2004, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se corrigen errores en la de 30 de septiembre de 2004, por la que se anula el nombramiento de don Nicolás Campos Plaza como Catedrático de Universidad (publicado en B.O.E. de 9 de diciembre de 2004).



III - CONCURSOS Y OPOSICIONES

(Debido a la periodicidad mensual del BO-UCLM, en el momento de la publicación puede haber finalizado ya el plazo de presentación de instancias y solicitudes de alguna de las plazas; no obstante, se mantiene la publicación a título divulgativo e informativo de las plazas ofertadas)

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

(*) Resolución de 14-12-2004, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convocan plazas de contratado laboral docente e investigador (publicado en D.O.C.M. de 29 de diciembre de 2004).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades(BOE n° 307 de 24 de diciembre), el Decreto 303/2003, de 11 de noviembre, sobre régimen de personal docente e investigador contratado de la Universidad de Castilla-La Mancha (DOCM n° 161 de 14 de noviembre), los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio de 2003 (DOCM n° 107 de 24 de julio), y demás disposiciones legales de aplicación,

Este rectorado ha resuelto convocar, para el curso académico 2004/05, las plazas de contratado laboral docente e investigador que se relacionan en el Anexo, con sujeción a las siguientes bases de la convocatoria

1.- Normas Generales

1.1.- El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades(en adelante LOU), el Decreto 303/2003, de 11 de noviembre, sobre régimen de personal docente e investigador contratado de la Universidad de Castilla-La Mancha (DOCM n° 161 de 14 de noviembre), por los Estatutos de esta Universidad y, de modo supletorio, por las disposiciones vigentes que regulan el régimen general de ingreso del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

1.2.- Los contratos que suscribirán los aspirantes que resulten seleccionados serán en régimen laboral, rigiéndose por lo establecido en la LOU y sus disposiciones de desarrollo y en la legislación laboral. La duración de los contratos será la especificada en los Anexos de esta convocatoria.

1.3.- El régimen de dedicación docente semanal de estos contratos laborales será el establecido con carácter general en el Decreto 303/2003 y en los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha y su normativa de desarrollo.

1.4.- La financiación de los referidos contratos irá con cargo a la suborgánica que el Vicerrectorado de Coordinación, Economía y Comunicación tiene dedicada a la gestión de los Contratos - Programa con los centros docentes de la Universidad de Castilla-La Mancha.

2.- Requisitos de los aspirantes

2.1.- Para ser admitidos a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública y los previstos en la LOU, en el Decreto 303/2003 y en los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, para la figura de profesor asociado.

2.2.- Profesores Asociados.

2.2.1.- Los profesores asociados serán contratados entre profesionales y especialistas de reconocida competencia que acrediten ejercer su actividad profesional fuera del ámbito de la docencia universitaria.

A dichos efectos, se entenderá por desarrollo de actividad profesional el ejercicio, fuera del ámbito de la docencia universitaria, de cualquier actividad profesional remunerada de aquéllas para las que capacite el título académico que el interesado posea.

2.2.2.- Los profesores asociados habrán de respetar, en todo caso, lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo, y no superar la edad de jubilación establecida en la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

2.3.- Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma de contrato.

3.- Solicitudes

3.1.- Los interesados en tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar en instancia - curriculum, según modelo adjunto en el Anexo I que les será facilitado en el Rectorado de la Universidad de Castilla-La Mancha (c/ Altagracia, 50 - Ciudad Real), en los Vicerrectorados de Albacete (Pabellón del Gobierno- Campus Universitario), Cuenca (Camino del Pozuelo, s/n), Toledo (Cardenal Lorenzana, 1) así como en la página web (<http://www.uclm.es>).

3.2.- Las instancias dirigidas al Magfco. Y Excmo. Sr. Rector, deberán presentarse, en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en el Rectorado de la Universidad de Castilla-La Mancha, c/Altagracia, 50 13071 Ciudad Real, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento



Administrativo Común, (BOE 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, en la que se hará constar los siguientes datos de la plaza: código de la plaza, departamento, tipo de plaza, centro, área de conocimiento y en su caso asignatura. Deberán presentarse tantas solicitudes como plazas a las que se desee concursar. A las instancias deberán adjuntarse los documentos acreditativos de cuantos méritos se aleguen en la misma, no siendo valorados aquellos méritos que no se encuentren debida mente justificados - a juicio de la Comisión de Selección - al finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

A los efectos anteriormente citados, no será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada sobre la autenticidad de los mismos, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir los solicitantes en caso de falsedad. En cualquier caso los interesados se comprometen a aportar, cuando así sean requeridos, los documentos originales que amparen lo declarado.

4.- Procedimiento de Selección

4.1.- La selección se efectuará mediante concurso público, que será resuelto por una Comisión, cuya composición se especifica en el Anexo II designada de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.2 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha. Dicha Comisión valorará única y exclusivamente los méritos que aparezcan reseñados en la Instancia - Currículum, en virtud de criterios objetivos, mediante la aplicación del siguiente baremo, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha en su sesión de fecha 2 de octubre de 2003:

A) Por titulación y formación relacionadas con la plaza objeto de concurso, hasta 2 puntos.

Se considerará el título de mayor grado que le capacite para optar a la plaza, valorando su adecuación y el expediente académico.

También se valorará los cursos y cursillos recibidos como parte de la formación, teniendo en cuenta el perfil de la plaza y la duración de los cursos.

En las plazas de Ayudantes se evaluará, fundamentalmente, el expediente académico.

B) Por docencia e investigación relacionados con la plaza objeto de concurso, hasta 3,5 puntos:

B.1. Por la actividad docente universitaria, hasta 1,5 puntos.

B.2. Por la actividad investigadora, hasta 2 puntos. Se considerarán becas, publicaciones, comunicaciones a Congresos, estancias en centros de investigación.

C) Por otros méritos hasta 1,5 puntos:

a) Para plazas de profesores asociados a tiempo parcial:

C.a.1. Por actividad profesional, realizada fuera de la universidad, relacionada con el perfil de la plaza objeto de concurso, hasta 0,5 puntos.

C.a.2. Por conocimiento certificado de lenguas extranjeras (en plazas de filología moderna deberán ser diferentes a las del perfil de la plaza objeto de concurso) hasta 0,25 puntos

C.a.3. Por conocimiento informático certificado, como herramienta docente (en plazas de informática se valorará los conocimientos no relacionados con el perfil de la plaza.) hasta 0,25 puntos.

C.a.4. Otros méritos hasta 0,5 puntos.

b) Para ayudantes, ayudantes doctores, colaboradores y contratados doctores:

C.b.1. Por otras titulaciones, hasta 0,25 puntos.

C.b.2. Por cursos y cursillos impartidos, hasta 0,25 puntos.

C.b.3. Por actividad profesional, hasta 0,25 puntos.

C.b.4. Por conocimiento certificado de lenguas extranjeras (en plazas de filología moderna deberán ser diferentes a las del perfil de la plaza objeto de concurso) hasta 0,25 puntos

C.b.5. Por conocimiento informático certificado, como herramienta docente (en plazas de informática se valorará los conocimientos no relacionados con el perfil de la plaza.) hasta 0,25 puntos.

C.b.6. Otros méritos, hasta 0,25 puntos.

D) Por el grado de adecuación a las necesidades docentes e investigadoras de la plaza, según informe justificado del departamento al que se adscribe la plaza, hasta 3 puntos.

Para poder ser propuesto, el candidato debe obtener, al menos, una puntuación global de cinco puntos.

4.2.- La Comisión de Selección, previa revisión de las solicitudes en cada caso, excluirá a los aspirantes que no reúnan los requisitos establecidos en la base 2 de esta convocatoria.

5.- Propuesta de aspirantes seleccionados

5.1.- La Comisión que ha de resolver el concurso, una vez finalizada la valoración de los méritos de cada uno de los aspirantes, levantará acta con la propuesta de provisión de cada una de las plazas y la hará pública en los tablones de anuncios del Rectorado, Vicerrectorados de Campus y Centros de la Universidad de Castilla-La Mancha, así como en la página web (<http://www.uclm.es>), donde podrá ser consultada durante un periodo máximo de diez días. En dicha propuesta figurarán los aspirantes seleccionados ordenados en función de la puntuación alcanzada.

5.2.- La Comisión de Selección no podrá proponer un número mayor de candidatos al de plazas señaladas en esta convocatoria.

5.3.- El concurso podrá resolverse con la no adjudicación de la plaza cuando, a juicio de la Comisión de Selección, los currícula de los aspirantes no se ajusten al perfil o actividad docente de la plaza o cuando no se adecue minimamente a los requisitos académicos exigidos.



5.4.- La comunicación del resultado del concurso a los candidatos, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación del acta en el tablón de anuncios del Rectorado. En todo caso, la información sobre el resultado del concurso estará disponible telefónicamente en el número el número 902 204 100.

6.- Formalización de los contratos laborales

6.1.- Los aspirantes que resulten pro puestos por la Comisión de Selección deberán presentar, en el plazo de diez días, desde la publicación de las actas, copias compulsadas, o simples acompañadas de los originales para su cotejo, de los siguientes documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de participación establecidos en la base 2:

a) Profesores Asociados.

Acreditación suficiente de ejercer su actividad profesional fuera del ámbito de la docencia universitaria.

6.2.- Quienes dentro del plazo que se concede a tal efecto, no presentasen la documentación requerida, no podrán ser contratados y, en el caso de que hubieran sido seleccionados, será anulada su selección sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudiera haber incurrido. En dichos supuestos, así como en los de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, la Comisión podrá proponer al siguiente más valorado, si lo hubiera, o declarar desierta la plaza.

Si de la documentación presentada por los interesados se dedujera que carecen de algunos de los requisitos necesarios, los mismos no podrán ser contratados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por la falsedad en la solicitud inicial.

6.3.- El aspirante seleccionado deberá incorporarse a su puesto docente en la fecha que se indique por la Universidad de Castilla-La Mancha, decayendo en su derecho de no hacerlo así, salvo que concurran causas justificadas.

7.- Norma final

7.1.- Los aspirantes, por el hecho de participar en el presente proceso de selección, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo, y a las decisiones que adopte la Comisión de Selección, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. La Comisión de Selección está facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso de selección en todo lo no previsto en las bases.

7.2.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Ciudad Real, 14 de diciembre de 2004. EL RECTOR
P.D. EL VICERRECTOR DE PROFESORADO
(RESOLUCIÓN 07-05-2004 DOCM 27-05-2004), Pablo
Cañizares Cañizares

ANEXO

Departamento: Ciencia Jurídica
Código de la plaza: 5
Centro: E.U. Trabajo Social de Cuenca
Nº de plazas: 2
Categoría: Asociado N1/6h
Área de Conocimiento: Trabajo Social y Servicios Sociales
Periodo de Actividad Docente: Duración prevista del contrato desde el 01/02/2005 hasta el 30/09/2005).

Departamento: Física Aplicada
Código de la plaza: 3
Centro: Escuela Superior de Informática de Ciudad Real
Nº de plazas: 1
Categoría: Asociado N1/3h
Área de Conocimiento: Física Aplicada.
Periodo de Actividad Docente: Duración prevista del contrato desde el 01/02/2005 hasta el 30/06/2005)

Departamento: Matemáticas
Código de la plaza: 4
Centro: Escuela Superior de Informática de Ciudad Real
Nº de plazas: 1
Categoría: Asociado N1/3h
Área de Conocimiento: Matemática Aplicada.
Periodo de Actividad Docente: Duración prevista del contrato desde el 01/02/2005 hasta el 30/06/2005)

Departamento: Informática
Código de la plaza: 1
Centro: Escuela Politécnica Superior de Albacete
Nº de plazas: 1
Categoría: Asociado N2/6h
Área de Conocimiento: Arquitectura y Tecnología de Computadores.
Periodo de Actividad Docente: Duración prevista del contrato desde el 01/02/2005 hasta el 30/06/2005)

Departamento: Informática
Código de la plaza: 2
Centro: Escuela Politécnica Superior de Albacete
Nº de plazas: 1
Categoría: Asociado N2/4h
Área de Conocimiento: Lenguajes y Sistemas Informáticos.
Periodo de Actividad Docente: Duración prevista del contrato desde el 01/02/2005 hasta el 30/06/2005)

* * *



(*) Resolución de 10-12-2004, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convoca concurso de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios (publicado en B.O.E. de 29 de diciembre de 2004 y en D.O.C.M. de 29 de diciembre de 2004).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades y en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de Habilitación Nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los cursos de acceso respectivos, y a tenor de lo establecido en los Estatutos de La Universidad de Castilla-La Mancha aprobados por Decreto 160/2003, de 22 de julio (Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 24 de julio), este Rectorado, conforme al acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad de fecha 11 de diciembre de 2002, ha resuelto convocar pruebas selectivas para la provisión de las plazas que figuran como Anexo a la presente Resolución, con sujeción a las siguientes bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 A los presentes concursos les será aplicable la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (Boletín Oficial del Estado de 24 de diciembre); el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio (Boletín Oficial del Estado de 7 de agosto); los Estatutos de La Universidad de Castilla-La Mancha aprobados por Decreto 160 de 22 de julio (Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 24 de julio); el Reglamento de los Concursos convocados por la Universidad de Castilla-La Mancha para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios (aprobado por Consejo de Gobierno de 2 de octubre de 2003 y publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 5 de abril de 2004); y en lo no previsto, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la legislación general de Funcionarios Civiles del Estado.

1.2 El procedimiento de los concursos será independiente cuando se trate de proveer plazas de distinto cuerpo y área de conocimiento.

1.3 El tiempo transcurrido entre la publicación de ésta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y la resolución del concurso no podrá exceder de cuatro meses. A estos efectos, durante el mes de agosto no tendrán lugar actuaciones de la Comisión.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás

Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

De igual forma podrán participar en los concursos de acceso convocados los habilitados de nacionalidad extranjera no comunitaria, cuando se cumplan los requisitos establecidos en el art. 15.4 del Real Decreto 774/2002.

b) Tener cumplido los dieciocho años y no haber cumplido los setenta años de edad.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de las funciones correspondientes a Profesores de Universidad.

e) Acreditar estar habilitado para el cuerpo y área de que se trate conforme a lo establecido en el Capítulo II del Real Decreto 774/2002. A dichos efectos, se considerarán habilitados para poder participar en concursos de acceso para el cuerpo y área de que se trate, los candidatos que reúnan los requisitos establecidos en los apartados 2, 3, y 4 del art. 15 del Real Decreto 774/2002.

En ningún caso podrán participar en los concursos de acceso quienes se hallen incurso en la prohibición contenida en el art. 17.7 del Real Decreto 774/2002.

2.2 Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3. Solicitudes

3.1 Las solicitudes, dirigidas al Excelentísimo Señor Rector Magnífico de la Universidad de Castilla-La Mancha, se presentarán en el Registro General de esta Universidad (Real Casa de la Misericordia, Calle Altagracia, 50, 13071 Ciudad Real) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/1 992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada a la misma por la Ley 4/99, de 13 de enero, según modelo Anexo I que se acompaña (disponible en <http://www.uclm.es>), en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2 Derechos de examen: los aspirantes deberán abonar la cantidad de 24,04 euros en concepto de derechos de examen, de conformidad con lo establecido en el art. 18 de la Ley 66/1 997 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.



El ingreso deberá efectuarse en la cuenta 2105/2044/11/0142006853 de la Caja Castilla-La Mancha, oficina principal de Ciudad Real (calle General Aguilera, 10, 13001 Ciudad Real), haciéndose constar los siguientes datos: nombre y apellidos del interesado y plaza a la que concursa (cuerpo, área y número). El ingreso podrá efectuarse en metálico o transferencia bancaria.

Estarán exentos del pago de la tasa de examen, de acuerdo con la Ley 50/1998, 30 de diciembre:

a) Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 %, quienes expresamente acreditarán junto con la solicitud de participación, su condición y grado de discapacidad legalmente reconocido.

b) Los aspirantes que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria, siempre que en el plazo de que se trate no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la oficina del servicio público de empleo correspondiente, en cuanto a la acreditación de las rentas se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del aspirante. Ambos documentos deberán acompañarse a la instancia de participación.

3.3 Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad, y en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o esta a su cargo.

b) Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos que se señalan en el apartado 2.1.e) de la presente convocatoria.

c) Ejemplar del recibo de ingreso debidamente diligenciado por la entidad bancaria, como justificante del abono de los derechos de examen. Aquellos aspirantes que hubieran realizado el abono de estos derechos mediante transferencia adjuntarán, inexcusablemente, el resguardo acreditativo de haber realizado dicha transferencia. La falta de este justificante determinará la exclusión del aspirante.

Las personas exentas del pago de la tasa por discapacidad igual o superior al 33% deberán adjuntar fotocopia compulsada de la Calificación de la Minusvalía.

En ningún caso la realización del ingreso en cuenta o la transferencia bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano expresado en el apartado 3.1 de la presente convocatoria.

Procederá la devolución de las tasas cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

3.4 El sello o acreditación de compulsas expresará la fecha en que se practicó, así como la identificación del órgano y de la persona que expiden la copia compulsada, de acuerdo con el párrafo 2º del art. 8.2 del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo (Boletín Oficial del Estado del 22), por el que se regula, en el ámbito de la Administración General del Estado, entre otras, la expedición de copias de documentos.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

3.6 El domicilio que figura en las instancias se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Administración de cualquier cambio de dicho domicilio.

3.7 Las fechas de los anteriores documentos, así como los de sus compulsas, deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la de expiración del plazo fijado para solicitar la participación del mismo.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha dictará resolución por la que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión.

Esta resolución será remitida a todos los aspirantes por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra esta resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos. Resueltas dichas reclamaciones o transcurrido el plazo para efectuar las mismas sin que se haya producido alguna, en su caso, la relación de admitidos y excluidos adquirirá carácter definitivo.

4.2 Al término de dicho plazo si hubiera de producirse variaciones en la relación provisional, se notificará a los interesados la lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación, igualmente, de las causas de exclusión.

4.3 Únicamente procederá la devolución de las tasas cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.



5. Comisiones

5.1 Los concursos de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios serán resueltos en la Universidad de Castilla-La Mancha por las comisiones que se especifican en el Anexo II

5.2 Las Comisiones deberán constituirse, por convocatoria de su Presidente, una vez adquiera carácter definitivo la relación de candidatos admitidos y excluidos al concurso, y al menos un mes antes de la fecha en que vaya a tener lugar el acto de presentación. La fecha del acto de presentación se determinará, por resolución del Presidente de la Comisión, de conformidad con los restantes miembros de la misma, con señalamiento del día, hora y lugar de celebración, y deberá ser notificada a todos los candidatos admitidos, con una antelación mínima de 10 días hábiles respecto a la fecha de dicho acto, convocándolos para la realización del mismo.

5.3 El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación. La apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector, que deberá resolver en el plazo de cinco días, a contar desde la recepción de la renuncia, actuándose a continuación, en su caso, según el procedimiento establecido en el apartado 5.5 de la presente convocatoria.

5.4 En el caso en que concurran los motivos de abstención a que se refiere el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados deberán abstenerse de actuar en la comisión y manifestar el motivo concurrente.

Cuando se produzca la recusación a que se refiere el art. 29 de la citada Ley 30/1992, el recusado manifestará en el día siguiente al de la fecha de conocimiento de su recusación si se da o no en él la causa alegada. Si niega la causa de recusación, el Rector de la Universidad resolverá en el plazo de tres días hábiles, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra esta resolución no se podrá presentar reclamación alguna, sin perjuicio de que se alegue la misma al interponer posteriores recursos.

5.5 En los casos de abstención, recusación o de causa justificada que impidan la actuación de los miembros de la comisión titular, serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

En el caso excepcional de que también en el miembro suplente concurrieran alguno de los supuestos de impedimento citados anteriormente se procederá a nombrar nuevo suplente por la Universidad.

6. Procedimiento de celebración de los concursos

6.1 Transcurrido el plazo establecido para la constitución de la Comisión, sin que esta se haya constituido, el Rector procederá de oficio o a instancia de parte interesada a la sustitución del Presidente de la Comisión, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 70.2.a) de los Estatutos de la Universidad.

6.2 En el acto de constitución, la Comisión, por mayoría de sus miembros, fijará los criterios que se utilizarán para la adjudicación de las plazas. Dichos criterios se harán públicos en el acto de presentación a los candidatos que concurran a dicho acto. Asimismo, acordará, por mayoría de sus miembros, cuanto deba comunicarse a los candidatos en el acto de presentación. Igualmente, fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas, las cuales deberán comenzar en el plazo previsto en el apartado siguiente. Tanto los criterios para la adjudicación de las plazas como el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas, se publicarán en los tabloneros de anuncios del Rectorado, Vicerrectorados de Campus, así como en la página web <http://www.uclm.es>.

6.3 Las pruebas podrán comenzar el mismo día del acto de presentación o, como máximo, dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al acto de presentación.

6.4 La constitución de la Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

6.5 Una vez constituida la Comisión, en caso de ausencia del Presidente éste será sustituido por el Profesor más antiguo conforme al siguiente orden de prelación de Cuerpos:

Catedrático de Universidad, Profesores Titulares de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria y Profesores Titulares de Escuela Universitaria.

6.6 Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

6.7 Los miembros de la Comisión que estuvieran ausentes en alguna de las pruebas correspondientes a algunos de los concursantes cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

6.8 Si una vez comenzada la primera prueba la Comisión quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva comisión por el procedimiento establecido en los artículos anteriores y en la que no podrán incluirse los miembros de la primera que hubieran cesado en esta condición.

6.9 Las Comisiones tomarán sus acuerdos por mayoría, y en caso de empate decidirá el voto del Presidente.

6.10 Al Secretario de cada Comisión, que será el miembro, excluido el Presidente, de menor antigüedad en cual quiera de los cuerpos docentes universitarios, corresponderán las actuaciones administrativas y la gestión económica propias de la Comisión, auxiliado por el personal administrativo que pueda asignar la Universidad.

7. Pruebas

7.1 En el Acto de Presentación, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:



a) Curriculum vitae, por quintuplicado, según modelo Anexo IV que se acompaña (disponible en <http://www.uclm.es>), y un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.

b) Proyecto docente y de investigación, por quintuplicado, que el candidato se propone desarrollar de serle adjudicada la plaza a la que concursa. El proyecto de investigación sólo será exigible en los concursos de aquellos Cuerpos Docentes Universitarios para cuyo ingreso se exija el título de Doctor.

7.2 Antes del comienzo de la prueba, cada miembro de la comisión entregará al Secretario de la misma un informe razonado sobre los méritos alegados por cada concursante en su curriculum vitae, así como acerca de la adecuación entre su proyecto docente e investigador y las necesidades de la Universidad puestas de manifiesto en la convocatoria del concurso.

7.3 La prueba consistirá en que duran te un máximo de tres horas en sesión pública, la comisión debatirá con el concursante sobre sus méritos e historial académico, así como sobre el proyecto docente y de investigador presentado. La comisión podrá acordar por mayoría que, previamente a dicha discusión, los concursantes presenten oralmente sus méritos e historial académico e investigador en el tiempo máximo de una hora. En dicho supuesto, la Comisión lo comunicará, en el acto de presentación, a los candidatos que hayan concurrido a dicho acto, y se realizará el sorteo del orden de actuación de los aspirantes.

Finalizada la prueba, la comisión, o cada uno de sus miembros, elaborará un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante y, a continuación, procederá a calificar numéricamente a cada uno de los concursantes.

7.4 Las actuaciones de la Comisión deberán realizarse en el Centro al que corresponda la plaza convocada, si bien, previa solicitud motivada y por escrito del Presidente, el Rector podrá autorizar a que se celebren en sede distinta.

8. Propuesta y Nombramiento

8.1 Las comisiones que juzguen los concursos de acceso propondrán al Rector, motivadamente, y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos, por orden de preferencia y en función de la calificación obtenida, para su nombramiento.

En los siete días hábiles siguientes al de finalizar la actuación de la Comisión, el Secretario de la misma entregará en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación presentada por cada candidato.

8.2 Los nombramientos propuestos por la Comisión serán efectuados por el Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha, una vez que el concursante propuesto haya acreditado cumplir los requisitos a que alude el apartado 10 de la presente convocatoria, lo

que deberá hacer en los veinte días siguientes al de concluir la actuación de la Comisión. En caso de que el concursante propuesto no presente oportunamente la documentación requerida, el Rector de la Universidad procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de valoración formulado.

8.3 Los nombramientos serán igualmente comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los cuernos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

8.4 El nombramiento especificará la denominación de la plaza: cuerpo y área de conocimiento.

8.5 En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en que adquirirá la condición de funcionario del cuerno docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

8.6 La plaza obtenida tras el concurso de acceso a que se refiere la presente convocatoria deberá desempeñarse al menos durante dos años, antes de poder participar en un nuevo concurso a efectos de obtener una plaza de igual categoría y de la misma área de conocimiento en la misma o en otra Universidad.

8.7 Los concursantes que no hayan sido propuestos para ser nombrados para la plaza no podrán alegar ningún derecho sobre plazas vacantes.

9. Comisión de Reclamaciones

9.1 Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al de concluir la actuación de la Comisión.

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá el nombramiento para la plaza afectada por la reclamación, hasta su resolución definitiva.

9.2 Dicha reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, designada en la forma establecida en el art. 71 de sus Estatutos.

9.3 La Comisión examinará el expediente relativo al concurso, para velar por las garantías que establece el apartado 1 del art. 64 de la Ley Orgánica de Universidades, y en el plazo máximo de tres meses ratificará o no la propuesta reclamada. En éste último caso, se retrotraerá el expediente hasta el momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión del concurso formular nueva propuesta.

9.4 La Comisión de Reclamaciones valorará los aspectos puramente procedimentales, y verificará el efectivo respeto, por parte de la Comisión del concurso, de la igualdad de condiciones de los candidatos y de los principios de mérito y de capacidad de los mismos en el procedimiento del concurso de acceso.



9.5 La Comisión de Reclamaciones oirá a los miembros de la Comisión contra cuya resolución se hubiera presentado la reclamación, y a los candidatos que hubieran participado en el concurso de acceso. Podrá, asimismo, solicitar informes de especialistas de reconocido prestigio.

10. Presentación de documentos

10.1 Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad, en el plazo establecido en el apartado 8.2 de la presente convocatoria, por cualquiera de los medios señalados en el art. 38 de la Ley 30/1 992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada a la misma por la Ley 4/99 de 13 de enero, los siguientes documentos:

- a) Copia compulsada del documento nacional de identidad o documento equivalente en los demás estados miembros de la Unión Europea.
- b) Fotocopia compulsada del título académico requerido para la plaza que ha sido propuesto.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado de ninguna Administración Pública en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones docentes y asistenciales.

Los concursantes que no ostenten la nacionalidad española deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la Función Pública según lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 24).

d) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedida por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competentes en materia de Sanidad, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1018/80 de 19 de mayo de 1980.

e) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

10.2 Los que tuvieran la condición de Funcionarios Públicos de Carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionarios y de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de las Comisiones podrán ser impugnados por los interesados ante el Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha, en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada a la

misma por la Ley 4/99, de 13 de enero, agotadas, en su caso, las reclamaciones previstas en las normas específicas.

Ciudad Real, 10 de diciembre de 2004. EL RECTOR,
Ernesto Martínez Ataz

ANEXO

Código: TU. 1/03

Número de plazas: Una

Cuerpo: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Fundamentos del Análisis Económico

Departamento: Economía y Empresa

Centro: Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Ciudad Real

Actividad Docente e Investigadora: Fundamentos del Análisis Económico/Macroeconomía Aplicada y Economía Internacional

* * *

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Resolución de 04-11-2004, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Administrativa de esta Universidad tras la superación de pruebas selectivas por el sistema de promoción interna, convocadas por resolución de 18-03-2004 (DOCM de 06-04-2004) (publicada en D.O.C.M. de 6 de diciembre de 2004).

Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por el sistema de promoción interna, convocadas por Resolución de 18 de marzo de 2004 (Diario Oficial de Castilla-La Mancha» de 6 de abril) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por el Claustro Universitario de 26 y 27 de febrero de 2003 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma



mediante Decreto 160/2003 de 22 de julio (DOCM de 24 de julio de 2003) y a propuesta del Tribunal calificador, resuelve:

Primero.- Nombrar funcionarios de carrera de la Escala Administrativa de la Universidad de Castilla-La Mancha, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo de esta Resolución, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida.

Segundo.- La toma de posesión deberán efectuarla ante el Rectorado en Ciudad Real o, en su caso, en el Vicerrectorado del Campus de destino en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento para tomar posesión deberá realizar la declaración a que se refiere el primero de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo IO de la Ley 53/1984.

Cuarto.- La diligencia de toma de posesión deberá formalizarse de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 2 de septiembre de 2002. Se enviará copia de la diligencia en el modelo F.2.R de dicha Resolución a la Subdirección General de Proceso de Datos de la Administración Pública, Secretaría de Estado para la Administración Pública, para la correspondiente inscripción de la toma de posesión.

Ciudad Real, 4 de noviembre de 2004. EL RECTOR,
Ernesto Martínez Ataz.

ANEXO (Resolución 04/11/04)

ESCALA ADMINISTRATIVA

Nº Orden: 1
DNI: 03825962-G
NRP: 0382596202
Apellidos y Nombre: López Nombela, Mª Pilar
Fecha de Nacimiento: 18/10/1964
Nivel: 18
Destino: Ejecutivo Unidad de Gestión de Alumnos de Campus, Campus de Toledo.

Nº Orden: 2
DNI: 04593992-H
NRP: 0459399246
Apellidos y Nombre: Vela Velasco, Mª del Carmen
Fecha de Nacimiento: 08/03/1974
Nivel: 20
Destino: Administrador de Centro Facultad de Bellas Artes, Campus de Cuenca.

Nº Orden: 3
DNI: 04190109-S
NRP: 0419010902
Apellidos y Nombre: Fernández Pérez, Ana Isabel
Fecha de Nacimiento: 23/01/1974
Nivel: 18
Destino: Secretaria de Cargo Agrupación Actividad Física y del Deporte / Medio Ambiente/ I.T.I./ Enfermería y Fisioterapia, Campus de Toledo.

Nº Orden: 4
DNI: 07549397-S
NRP: 0754939724
Apellidos y Nombre: Vizcaíno Gómez, Mª de Cortes
Fecha de Nacimiento: 27/03/1969
Nivel: 18
Destino: Secretario de Cargo Agrupación Enfermería y Humanidades, Campus de Albacete.

Nº Orden: 5
DNI: 05653163-Q
NRP: 0565316357
Apellidos y Nombre: Sánchez Aparicio, Tomás
Fecha de Nacimiento: 25/02/1967
Nivel: 18
Destino: Ejecutivo Gabinete/Secretaría del Rector, Campus de Ciudad Real.

Nº Orden: 6
DNI: 03101798-H
NRP: 0310179802
Apellidos y Nombre: Mateos Fernández, José Antonio
Fecha de Nacimiento: 02/08/1970
Nivel: 18
Destino: Ejecutivo Unidad de Gestión de Alumnos de Campus, Campus de Toledo.

Nº Orden: 7
DNI: 70644271-R
NRP: 70644427157
Apellidos y Nombre: Montes Pizarro, Pilar
Fecha de Nacimiento: 17/02/1963
Nivel: 18
Destino: Ejecutivo Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Campus de Ciudad Real.

* * *



Resolución de 04-11-2004, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Auxiliar Administrativa de esta Universidad tras la superación de pruebas selectivas por el sistema de promoción interna, convocadas por resolución de 14-11-2003 (DOCM de 12-12-2003) (publicada en D.O.C.M. de 6 de diciembre de 2004).

Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por el sistema de promoción interna, convocadas por Resolución de 14 de noviembre de 2003 («Diario Oficial de Castilla-La Mancha» de 12 de diciembre) y verifica da la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por el Claustro Universitario de 26 y 27 de febrero de 2003 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma mediante Decreto 160/2003 de 22 de julio (DOCM de 24 de julio de 2003) y a propuesta del Tribunal calificador, resuelve:

Primero.- Nombrar funcionarios de carrera de la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Castilla-La Mancha, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo de esta Resolución, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida.

Segundo.- La toma de posesión deberán efectuarla ante el Rectorado en Ciudad Real o, en su caso en el Vicerrectorado del Campus de destino en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento para tomar posesión deberá realizar la declaración a que se refiere el primero de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Cuarto.- La diligencia de toma de posesión deberá formalizarse de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 2 de septiembre de 2002. Se enviará copia de la diligencia en el modelo F.2.R de dicha Resolución a la Subdirección General de Proceso de Datos de la Administración Pública, Secretaria de Estado para la Administración Pública, para la correspondiente inscripción de la toma de posesión.

Ciudad Real, 4 de noviembre de 2004. EL RECTOR,
Ernesto Martínez Ataz.

ANEXO (Resolución 04/11/04) ESCALA AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Nº Orden: 1
DNI: 74504633-C
NRP: 7450463302
Apellidos y Nombre: Martínez Toboso, Jesús Ángel
Fecha de Nacimiento: 01/04/1966
Nivel: 16
Destino: Personal de Apoyo Facultad de Medicina,
Campus de Albacete

Nº Orden: 2
DNI: 04592258-D
NRP: 0459225868
Apellidos Y Nombre: Marco Serna, María
Fecha de Nacimiento: 06/11/1973
Nivel: 16
Destino: Personal de Apoyo Agrupación Trabajo Social
y Enfermería, Campus de Cuenca

Nº Orden: 3
DNI: 05647340-N
NRP: 0564734068
Apellidos y Nombre: Arenas Rodrigo, María José
Fecha de Nacimiento: 03/02/1966
Nivel: 16
Destino: Gestor de Departamento Filología Moderna,
Ciudad Real

Nº Orden: 4
DNI: 04584815-H
NRP: 0458481546
Apellidos y Nombre: Calvo González, Alicia
Fecha de Nacimiento: 04/04/1970
Nivel: 16
Destino: Personal de Apoyo Facultad de Bellas Artes, Campus
de Cuenca

Nº Orden: 5
DNI: 74498881-H
NRP: 7449888124
Apellidos y Nombre: López Moraga, Maria Suceso
Fecha de Nacimiento: 18/08/1960
Nivel: 14
Destino: Personal de Apoyo Escuela Politécnica
Superior, Campus de Albacete

Nº Orden: 6
DNI: 70567386-M
NRP: 7056738613
Apellidos y Nombre: Díaz Gómez, José Luis
Fecha de Nacimiento: 31/12/1958
Nivel: 14
Destino: Oficial de Información, Comunicación y
Registro, Campus de Ciudad Real, Area Funcional: AD.

* * *



IV - OTRAS RESOLUCIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2004, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora a la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (publicada en B.O.E. de 4 de diciembre de 2004).

Con objeto de garantizar la continuidad del proceso de evaluación previsto en el apartado 4 del artículo 2 del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, resulta necesario fijar el plazo durante el cual se podrán presentar solicitudes ante la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI).

En su virtud, haciendo uso de las atribuciones conferidas por la Disposición Final Primera de la Orden de 2 de diciembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 3),

Esta Secretaría de Estado ha resuelto abrir el plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora:

Primero.- Los funcionarios de carrera de los cuerpos docentes universitarios y de las escalas de Profesores de Investigación, Investigadores Científicos y Científicos Titulares del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), podrán presentar su solicitud de evaluación de la actividad investigadora desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta el 31 de diciembre de 2004.

Segundo.- La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases, y se atenderá a lo dispuesto en:

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14).

El Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario («Boletín Oficial del Estado» del 9 de septiembre), modificado por los Reales Decretos 1949/1995, del 1 de diciembre

(«Boletín Oficial del Estado» del 18 de enero de 1996), 74/2000, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 22), y 1325/2002, de 13 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21).

La Orden de 2 de diciembre de 1994, por la que se establece el procedimiento para la evaluación de la actividad investigadora de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios («Boletín Oficial del Estado» del 3) modificada por la Orden de 16 de noviembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 21).

La Resolución de 6 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Enseñanza Superior-Presidencia de la CNEAI, por la que se establecen los criterios específicos en cada uno de los campos de evaluación («Boletín Oficial del Estado» del 20).

La Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 5 de diciembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 8), modificada por la Resolución de 26 de diciembre de 2000, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades («Boletín Oficial del Estado» del 30), por la que se establece el procedimiento para la evaluación de la actividad investigadora realizada por los funcionarios de las escalas de Profesores de Investigación, Investigadores Científicos y Científicos Titulares del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).

Y demás normas vigentes que sean de aplicación.

Tercero.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de noviembre de 2004. EL SECRETARIO DE ESTADO DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, Salvador Ordóñez Delgado.

ANEXO I

1. Objeto de la convocatoria

El principal propósito de esta convocatoria es el de reconocer los especiales méritos en la actividad investigadora desarrollada por el profesorado universitario y el personal investigador del CSIC e incentivar su ejercicio.

2. Requisitos de los solicitantes

2.1 En lo que al profesorado universitario se refiere, tendrán derecho a solicitar la evaluación de su actividad investigadora quienes ostenten la condición de funcionario de carrera de los siguientes cuerpos docentes universitarios:

- a) Catedráticos de Universidad.
- b) Profesores Titulares de Universidad.
- c) Catedráticos de Escuelas Universitarias.
- d) Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.

2.2 Los funcionarios de cuerpos docentes universitarios que se hallen en situación de comisión de servicios o servicios especiales podrán someter a



evaluación su actividad investigadora, aunque los derechos económicos no se devengarán hasta el momento de su reingreso a la Universidad en régimen de dedicación a tiempo completo.

2.3 Los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios que permanezcan en situación de supernumerario o se encuentren en situación de excedencia voluntaria, prestando servicios en una universidad legalmente reconocida, podrán someter a evaluación su actividad investigadora, aunque los correspondientes efectos económicos no se iniciarán hasta el momento de su reingreso a una universidad pública en régimen de dedicación a tiempo completo.

2.4 Los funcionarios de cuerpos docentes universitarios que presten servicios en la Universidad en régimen de dedicación a tiempo parcial podrán someter a evaluación su actividad investigadora, aunque los correspondientes efectos económicos se generarán solamente a partir del momento en que pasen a prestar servicios en la Universidad en régimen de dedicación a tiempo completo.

2.5 Asimismo, podrán solicitar la evaluación de su actividad investigadora quienes ostenten en el CSIC la condición de funcionario científico-investigador de las siguientes escalas:

- a) Profesores de Investigación.
- b) Investigadores Científicos.
- c) Científicos Titulares.

2.6 Los funcionarios científicos-investigadores del CSIC que se hallen en situación de comisión de servicios o servicios especiales podrán someter a evaluación su actividad investigadora, aunque los derechos económicos no se devengarán hasta el momento de su reingreso al CSIC.

2.7 Los profesores e investigadores antes mencionados deberán encontrarse en cualquiera de las siguientes situaciones:

a) Aquellos cuyo último tramo evaluado positivamente termine el 31 de diciembre de 1998 o hubiera terminado en años anteriores.

b) Aquellos que nunca se hayan presentado anteriormente y cumplan un mínimo de seis años evaluables el 31 de diciembre de 2004.

c) Aquellos a quienes no se les hubiera reconocido su último tramo de evaluación normal y éste hubiera terminado el 31 de diciembre de 2001 o años anteriores, podrán construir un nuevo tramo, de seis años, con algunos de los ya evaluados negativamente y, al menos, tres años posteriores no sometidos a evaluación.

3. Formalización de solicitudes

3.1 Los solicitantes presentarán correctamente cumplimentados los siguientes documentos, y sus correspondientes copias salvo en el caso de presentación por vía telemática en el que no son aplicables las copias:

a) Impreso de solicitud (Anexo II) firmado, por sextuplicado en el caso de presentación de las solicitudes según el apartado 4.1, por duplicado en el

caso de presentación de las solicitudes según el apartado 4.2.

b) Currículum vitae abreviado (Anexo III) firmado, por sextuplicado en el caso de presentación de las solicitudes según el apartado 4.1, por duplicado en el caso de presentación de las solicitudes según el apartado 4.2, en donde el interesado indicará, para el período de seis años sometido a evaluación, las aportaciones que considere más relevantes, hasta un máximo de cinco.

Se entenderá por «aportación» cualquier unidad clasificable en alguno de los criterios de evaluación a que se remite en el apartado 6 de la presente convocatoria. En las citas de todas las aportaciones se deberá hacer constar los datos que sean necesarios para su localización e identificación.

Cada aportación irá acompañada de un breve resumen, con un máximo de ciento cincuenta palabras, que contenga los objetivos y resultados más sobresalientes de la investigación. Se podrán sustituir los resúmenes individualizados por uno sólo que se refiera a todas ellas.

Asimismo, el solicitante deberá acompañar los «indicios de calidad» de la investigación, a los que se refiere el artículo 7.4 de la Orden de 2 de diciembre de 1994 y el artículo 7.4 de la Resolución de 5 de diciembre de 1994.

En el supuesto de que las aportaciones fueran fruto de una obra colectiva, cada uno de los autores podrá incorporar la referida investigación en su currículum, haciendo mención expresa en los correspondientes resúmenes, del alcance de su contribución personal al trabajo colectivo.

Cuando la aportación alegada consista en una patente, deberá incorporarse el correspondiente informe sobre el estado de la técnica.

c) Currículum vitae completo firmado, por duplicado en el caso de presentación de las solicitudes según el apartado 4.1, de acuerdo con el siguiente modelo:

- Historial científico.
- Participación en proyectos de investigación financiados.
- Las publicaciones realizadas.
- Estancias en centros extranjeros.
- Comunicaciones y ponencias a congresos por invitación y congresos organizados.

d) Hoja de servicios, original y copia, actualizada del período del que se solicita evaluación, en el que conste el régimen de dedicación del solicitante durante dicho período, salvo si se envía por vía telemática o por medio de la Universidad.

e) Si la investigación se ha realizado en un centro que no figura en la «hoja de servicios», deberá adjuntarse una copia compulsada y una copia simple de los contratos, nombramientos, credenciales de becario o documentos similares.

3.2 En la dirección electrónica www.mec.es/cneai se podrá acceder a los medios electrónicos para la impresión y/o cumplimentación de los Anexos.



3.3 Los interesados pueden dirigirse a la CNEAI (teléfonos: 91 7459200, 91 7459202 y 91 7459204, y correo electrónico: cneaic@univ.mecd.es), para cualquier consulta relacionada con esta convocatoria.

4. Presentación de las solicitudes

4.1 En caso de haber cumplimentado los anexos manualmente, una vez firmados, y junto con la documentación exigida, se deberán presentar en los lugares indicados en el punto 4.3.

4.2 Si ha utilizado los medios electrónicos para la cumplimentación de los anexos, la solicitud impresa, una vez firmada, y junto con aquella documentación exigida que no haya podido anexar, se deberá presentar en los lugares indicados en el punto 4.3.

4.3 Las solicitudes, dirigidas a la Directora General de Investigación, podrán presentarse en el Registro de la CNEAI (calle San Fernando de Jarama, 14, tercera planta, 28002 Madrid) o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

4.4 Los registros de las Universidades Públicas no son válidos a los efectos del artículo 38 de la Ley 30/1992. Por lo tanto, la fecha de entrada de las solicitudes en los registros de las Universidades no producirá efectos en cuanto al cumplimiento de los plazos de la presente convocatoria.

5. Instrucción del procedimiento

5.1 Corresponde a la CNEAI instruir el procedimiento de evaluación de la actividad investigadora.

5.2 Para desempeñar su cometido, la CNEAI recabará el asesoramiento de la comunidad científica, articulándolo a través de Comités Asesores por campos científicos.

5.3 En el proceso se tendrá en cuenta exclusivamente los documentos presentados con la solicitud, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6. Criterios de evaluación

6.1 En la evaluación se observarán los criterios generales establecidos en el artículo 7 de la Orden de 2 de diciembre de 1994 y en el artículo 7 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 5 de diciembre de 1994.

6.2 Los aludidos criterios generales se complementan con los criterios específicos establecidos, para cada uno de los campos de evaluación, en la Resolución de 6 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Enseñanza Superior- Presidencia de la CNEAI.

7. Procedimiento de evaluación

7.1 Los Comités Asesores y, en su caso, los expertos consultados deberán formular un juicio técnico sobre la obra aportada por el solicitante en el currículum vitae abreviado, dentro del contexto definido en el currículum vitae completo.

7.2 En el caso de que el correspondiente Comité Asesor o los especialistas nombrados por la Presidenta de la CNEAI lo consideren oportuno, podrán requerir del solicitante, por medio del Coordinador general de la CNEAI, la remisión de una copia de alguna o de todas las aportaciones relacionadas en su currículum vitae.

7.3 El juicio técnico se expresará en términos numéricos de cero a diez, siendo preciso un mínimo de seis puntos para obtener una evaluación positiva en un tramo de seis años.

7.4 En el caso de las evaluaciones únicas (actividad investigadora desarrollada hasta el 31 de diciembre de 1988) el juicio técnico se expresará en términos numéricos de cero hasta el número que resulte de multiplicar por diez el número de tramos solicitados. En este supuesto, el número de tramos evaluados positivamente será igual al número entero que resulte de dividir por seis la puntuación total asignada.

7.5 La CNEAI establecerá la evaluación individual definitiva a la vista de las calificaciones emitidas por los Comités Asesores y los expertos, asegurando, en todo caso, la aplicación de los criterios a los que se refiere el apartado 6 de esta convocatoria.

7.6 Para la motivación de la resolución que dicte la CNEAI bastará con la inclusión de los informes emitidos por los Comités Asesores, si los mismos hubiesen sido asumidos por la CNEAI. En caso contrario, deberán incorporarse a la resolución de la CNEAI los motivos para apartarse de los referidos informes, así como la fundamentación, avalada o no por otros informes dictados por especialistas.

7.7 La CNEAI, al término del proceso de evaluación, procederá a notificar personalmente a cada solicitante el resultado de la evaluación obtenida.

8. Recursos

Los acuerdos que adopte la CNEAI podrán ser recurridos en alzada ante la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, al amparo de lo establecido en el apartado 4.6 del artículo 2 del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

* * *



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Resolución de 01-12-2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convocan dos becas para la asistencia al VIII Master en Derecho Comunitario de la Universidad de Castilla-La Mancha (publicada en D.O.C.M. de 10 de diciembre de 2004)

El Derecho 132/90, de 18 de diciembre, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Escuela de Administración Regional de Castilla-La Mancha, establece en su artículo 3º.2 la posibilidad que tiene de concertar convenios de colaboración con Instituciones similares de carácter público o privado para el ejercicio de sus funciones.

Con fecha de 10 de febrero de 1995, se formalizó un Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Administraciones Públicas y la Universidad de Castilla-La Mancha, para la realización conjunta de diversas actividades enmarcadas en los ámbitos de la selección, formación y la investigación en el campo de los recursos humanos de la Administración Pública. En desarrollo del señalado Convenio, se ha firmado un Acuerdo Específico para establecer el marco institucional de participación de los empleados públicos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el VIII Máster en Derecho Comunitario de la Universidad de Castilla-La Mancha durante el año académico 2005.

Por todo lo expuesto y en ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 132/90, de 18 de diciembre, he resuelto convocar la concesión de dos becas de formación conforme a las siguientes bases:

Primera: Objeto de la convocatoria.

Se convocan, dos becas para la realización del VIII Máster en Derecho Comunitario de la Universidad de Castilla-La Mancha, durante el año académico 2005.

Segunda: Destinatarios.

Podrán solicitar las becas los empleados públicos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, siempre que sean funcionarios de carrera o personal laboral fijo pertenecientes al Cuerpo Superior y Cuerpo Técnico o Grupo I o Grupo II respectivamente.

Tercera: Duración del curso.

El curso tendrá una duración de tres meses, en el período comprendido de marzo a mayo de 2005.

Las características del curso referidas a contenidos, horarios, lugar de impartición y profesorado son las contempladas de forma específica en el Anexo 1 a esta Resolución.

Cuarta: Cuantía de las Becas.

El importe de cada una de las dos becas asciende a 1.440 euros correspondiente al 80% de los costes de la matriculación en el curso (1.800 euros), siéndoles de aplicación los artículos 7. Apartado j) y 16.2 apartado h) de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. El 20% restante de los gastos de matriculación (360 euros) serán por cuenta del alumno seleccionado.

La ayuda económica en que consiste cada una de las becas concedidas se hará efectiva al alumno en dos pagos:

- El 70% (1.008 euros) al inicio del Máster, en el mes de febrero, una vez aceptada la beca por el beneficiario.

- El 30% (432 euros) restante, una vez finalizado el Máster, previa aportación del correspondiente certificado de asistencia expedido por la Universidad de Castilla-La Mancha.

El importe de cada una de las becas se imputará a la partida presupuestaria G/121D/16202, de la Escuela de Administración Regional.

Quinta: Solicitudes. Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado que figura en el Anexo II a esta Orden, pudiéndose presentar en el Registro General de la Consejería de Administraciones Públicas (Avenida de Portugal, s/n, 45005- Toledo) o en la forma establecida en el artículo 38.4 de Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

a) Curriculum vitae, con expresión de las razones para realización del curso. b) Informe del superior jerárquico relativo a las tareas desempeñadas en su puesto de trabajo actual.

Sexta: Valoración y Adjudicación de las becas.

Una Comisión de Valoración examinará la documentación presentada, evaluará los méritos de las solicitudes y propondrá la adjudicación de las becas.

La Comisión de Valoración estará integrada por:

- El Director de la Escuela de Administración Regional, que actuará como presidente.

- La Jefa de Servicio de Administración General de la Escuela de Administración Regional.

- La Jefa de Servicio de Personal de la Consejería de Administraciones Públicas.

- Un funcionario de la Escuela de Administración Regional, que actuará como secretario con voz pero sin voto.

Para la formulación de su propuesta la Comisión de Valoración tendrá en cuenta los siguientes criterios:



1.- Relación de las funciones del puesto de trabajo con los objetivos del Máster

2.- Méritos curriculares.

3.- Otros que pueda apreciar la Comisión de valoración.

La adjudicación de las becas corresponderá al Director General de la Función Pública, conforme a la propuesta de la Comisión de Valoración.

Séptima: Aceptación de la beca.

Los adjudicatarios deberán aceptar expresamente las becas, en el plazo máximo de 10 días desde el día siguiente al de notificación de la resolución.

La aceptación se hará en el modelo normalizado que figura como Anexo III a la presente Resolución y se presentará con la siguiente documentación:

- Solicitud de apertura/modificación de ficha de tercero.

Octava: Plazo y publicación de la resolución convocada.

El plazo máximo de resolución de la convocatoria será de 1 mes a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de instancias.

La resolución de la convocatoria se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Novena: Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios vendrán obligados a:

1.- Justificar la realización del VIII Máster en Derecho Comunitario de la Universidad de Castilla-La Mancha conforme a lo previsto en la base 4 de esta convocatoria.

2.- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Escuela de Administración Regional.

3.- Presentación, una vez finalizado el Curso, de una Memoria sobre los contenidos y desarrollo del mismo.

4.- Reintegro de la cantidad percibida en concepto de beca, si se da alguno de los supuestos de revocación de la misma.

Décima: Revocación de las becas.

Las becas se podrán revocar por los siguientes motivos:

1.- La pérdida de los requisitos necesarios para su obtención.

2.- La falsedad comprobada en relación con los datos curriculares.

3.- La inasistencia o abandono del Máster.

La revocación se hará mediante resolución motivada, pudiendo ocasionar el reintegro de las cantidades percibidas en su caso, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales a que hubiera lugar.

Toledo, 1 de diciembre de 2004 EL DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Luis Felipe García-Calvo Rodríguez

ANEXO 1

VIII Máster en Derecho Comunitario de la Universidad de Castilla-La Mancha (Centro de Estudios Europeos)

Objetivos

Este Máster persigue como finalidad principal desarrollar un programa especializado en Derecho Comunitario.

Tanto dentro del ámbito profesional como dentro del mundo universitario, es necesario fomentar actividades que apoyen los estudios sobre un proceso de integración que afecta ya a más de 300 millones de ciudadanos y que, sin duda, repercute en nuestras vidas, nuestras profesiones y nuestra educación.

Director

D. Luis Ortega Álvarez

Catedrático de Derecho Administrativo.

Cátedra Jean Monnet.

Relación de Profesores

Dra. Consuelo Alonso García. Profesora Titular de Derecho Administrativo.

Dra. Evangelina Aranda García. Profesora Titular de Economía Aplicada.

Dr. Antonio Baylos Grau. Catedrático de Derecho del Trabajo.

Dr. Pedro José Carrasco Padilla. Profesor Titular de Derecho Financiero.

Dr. Jesús Luis de Paz Martín. Profesor Asociado de Derecho Internacional Privado.

Dra. Ana Carretero García. Profesora Asociada de Derecho Civil.

Dra. M. Victoria Cuartero Rubio. Profesora Titular de Derecho Internacional Privado.

Dra. Carmen Díaz Mora. Profesora Titular de Economía Aplicada.

Dra. Nuria Garrido Cuenca Profesora Titular de Derecho Administrativo.

Dr. Javier Juste Mencía. Catedrático de Derecho Mercantil.

Dr. Manuel Jesús Marín López. Profesor Titular de Derecho Civil.

Dra. Natividad Mendoza Navas Profesora Titular del Derecho del Trabajo

Dra. Amparo Merino Segovia Profesora Titular del Derecho del Trabajo

Dr. José Antonio Moreno Molina Profesora Titular de Derecho Administrativo

Dra. Eva Nieto Garrido Profesora Titular de Derecho Administrativo

Dr. Luis Ortega Álvarez. Catedrático de Derecho Administrativo.

Dr. José Antonio Prieto Juárez. Profesor Titular del Derecho del Trabajo.

Dr. Jesús Punzón Moraleda. Profesor Asociado del Derecho Administrativo.



Dr. José Manuel Velasco Retamosa Profesor Asociado de Derecho Internacional

Dr. Joaquín Aparicio Tovar. Catedrático de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social

Programa

Módulo 1. Parte general

- Proceso de integración europea
- Instituciones comunitarias
- El ordenamiento jurídico comunitario

Módulo II. Derecho comunitario económico

- Libre circulación de personas, mercancías, servicios y capitales
- Derecho de la competencia
- Política comercial común

Módulo III. Derecho especial comunitario I

- Ciudadanía europea
- Derechos fundamentales
- Contratación pública
- Responsabilidad extracontractual

Módulo IV. Derecho especial comunitario II

- Política agrícola común
- Política de Pesca
- Política de medio ambiente

Módulo V. Derecho especial comunitario III

- Derecho de la competencia
- Política de consumo
- Política de transporte
- Política de Justicia e Interior
- Política Exterior y de Seguridad Común

Módulo VI. Derecho financiero comunitario

- Derecho Fiscal
- Derecho presupuestario
- Sistema bancario
- Sistema monetario

Módulo VII. Derecho social comunitario

- Inmigración
- Formación Profesional
- Movilidad de trabajadores. Seguridad Social
- Carta social europea
- Instrumentos financieros

Plan Docente

- 1) Clases Lectivas: 210 horas equivalentes a 21 créditos
- 2) Seminario: 20 horas equivalentes a 2 créditos.
- 3) Trabajos de investigación: 1 trabajo de 12 créditos o 2 trabajos de 6 créditos cada uno.

Duración

Las clases lectivas del Máster se impartirán durante el año 2005, desde el 1 de marzo hasta el 25 de mayo de 2005, todos los martes, miércoles y jueves en horario de tarde.

La elaboración de los trabajos de investigación se realizará bajo tutoría académica durante el curso 2005/2006, debiendo estar finalizados antes del 31 de mayo de 2006.

Asistencia a clase y evaluación

El Máster se impartirá por Videoconferencia en los campus de Albacete, Ciudad Real y Cuenca, en las salas habilitadas dentro de los edificios de Servicios Generales de los distintos campus. En Toledo se impartirá en el Vicerrectorado de Extensión Universitaria.

La asistencia a las sesiones del Máster es obligatoria, exigiéndose la presencia en, al menos, un 80% de las clases impartidas en cada módulo. Se celebrará un examen tras la finalización de cada módulo.

La no superación de las pruebas de calificación del Máster conlleva la no obtención de créditos de doctorado.

Titulación obtenida

Para conseguir el Título de Máster en Derecho Comunitario, será necesario realizar todos los Módulos, el Seminario y los Trabajos de Investigación sobre alguno de los temas incluidos en el programa.

Créditos de doctorado

La realización del Máster completo puede ser convalidada por los 32 créditos necesarios para completar el programa de los estudios de Tercer Ciclo conducentes a la obtención del Título de Doctor. La realización de cada módulo individual equivale a un total de 3 créditos.

* * *



V - PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

(*) DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en B.O.E. durante el mes de diciembre de 2004.

Resolución de 26 de octubre de 2004, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento de Teoría de la Literatura y Literatura Comparada, para concurrir a concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.

B.O.E. de 4-12-2004. Pág. 40331.

Resolución de 26 de octubre de 2004, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento de Medicina y Cirugía Animal, para concurrir a concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.

B.O.E. de 4-12-2004. Pág. 40332.

Resolución de 26 de octubre de 2004, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento de Ingeniería Agroforestal, para concurrir a concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.

B.O.E. de 4-12-2004. Pág. 40332.

Resolución de 26 de octubre de 2004, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad, para concurrir a concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.

B.O.E. de 4-12-2004. Pág. 40333.

Resolución de 26 de octubre de 2004, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de

Universidad, área de conocimiento de Ingeniería Eléctrica, para concurrir a concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.

B.O.E. de 4-12-2004. Pág. 40333.

Resolución de 26 de octubre de 2004, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento de Didáctica de las Ciencias Experimentales, para concurrir a concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.

B.O.E. de 4-12-2004. Pág. 40333.

Resolución de 26 de octubre de 2004, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento de Dibujo, para concurrir a concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.

B.O.E. de 4-12-2004. Pág. 40334.

Resolución de 30 de noviembre de 2004, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora a la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (publicado en el apartado IV - Otras Resoluciones del presente BO-UCLM).

B.O.E. de 4-12-2004. Pág. 40348.

Resolución de 26 de octubre de 2004, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento de Comunicación Audiovisual y Publicidad, para concurrir a concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.

B.O.E. de 6-12-2004. Pág. 40372.

Resolución de 26 de octubre de 2004, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento de Ingeniería Textil y Papelera, para concurrir a concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.

B.O.E. de 6-12-2004. Pág. 40373.

Resolución de 26 de octubre de 2004, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento de Economía Aplicada, para concurrir a concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.

B.O.E. de 6-12-2004. Pág. 40373.



Resolución de 27 de octubre de 2004, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento de Lengua Española, para concurrir a concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.

B.O.E. de 6-12-2004. Pág. 40373.

Resolución de 27 de octubre de 2004, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento de Prehistoria, para concurrir a concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.

B.O.E. de 6-12-2004. Pág. 40373.

Resolución de 4 de noviembre de 2004, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se corrigen errores en la de 11 de septiembre de 2003, por la que se convoca el Programa Nacional de ayudas para la movilidad de profesores de universidad e investigadores españoles y extranjeros.

B.O.E. de 8-12-2004. Pág. 40463.

Resolución de 2 de diciembre de 2004, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se corrigen errores en la de 2 de noviembre de 2004, por la que se convocan pruebas de habilitación nacional que facultan para concurrir a concursos de acceso a Cuerpos de Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuelas Universitarias y Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.

B.O.E. de 9-12-2004. Pág. 40539.

Orden ECI/4063/2004, de 22 de noviembre, por la que se convoca la concesión de la Mención de Calidad a programas de doctorado de las universidades españolas para el curso académico 2005-2006.

B.O.E. de 10-12-2004. Pág. 40563.

Orden ECI/4064/2004, de 29 de noviembre, por la que se convocan las ayudas correspondientes a las acciones descentralizadas del Programa Sócrates de la Unión Europea para el año 2005.

B.O.E. de 10-12-2004. Pág. 40627.

Orden ECI/4073/2004, de 30 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la realización de proyectos de investigación en el marco del Plan Nacional de I+D+I 2004-2007.

B.O.E. de 11-12-2004. Pág. 40691.

Resolución de 30 de noviembre de 2004, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se señalan lugar, día y hora

para la celebración de sorteos para provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios, para el día 19 de enero de 2005.

B.O.E. de 15-12-2004. Pág. 40892.

Resolución de 12 de noviembre de 2004, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se conceden becas de la Convocatoria de ayudas específicas, para actividades de formación e investigación, para doctorandos extranjeros, beneficiarios de los Programas de Becas MAEC-AECI del Curso Académico 2001/2002 y 2002/2003, para el año 2004/2005 del Programa VIA.

B.O.E. de 17-12-2004. Pág. 41075.

Resolución de 15 de noviembre de 2004, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se conceden becas de la convocatoria de ayudas específicas, para actividades de formación e investigación, para doctorandos extranjeros, beneficiarios de los Programas de Becas MAEC-AECI del Programa VIA.

B.O.E. de 17-12-2004. Pág. 41096.

Orden ECI/4130/2004, de 24 de noviembre, por la que se corrigen errores de la Orden ECI/2997/2004, de 13 de septiembre, y la Orden ECI/3009/2004, de 13 de septiembre, por la que se establecen las bases y se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para facilitar la cooperación de investigadores españoles con investigadores de los Institutos Nacionales de Física Nuclear y Física de Partículas de Italia y Francia, respectivamente.

B.O.E. de 17-12-2004. Pág. 41100.

Orden ECI/4131/2004, de 30 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico a iniciar en el año 2005, en el marco del Programa Nacional de Recursos y Tecnologías Agroalimentarias del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007.

B.O.E. de 17-12-2004. Pág. 41100.

Resolución de 5 de noviembre de 2004, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento de Proyectos Arquitectónicos, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 18-12-2004. Pág. 41313.

Resolución de 5 de noviembre de 2004, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de



Universidad, área de conocimiento de Tecnología de Alimentos, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 18-12-2004. Pág. 41314.

Resolución de 10 de noviembre de 2004, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento de Filología Francesa, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 18-12-2004. Pág. 41314.

Resolución de 10 de noviembre de 2004, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento de Filología Vasca, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 18-12-2004. Pág. 41314.

Resolución de 11 de noviembre de 2004, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento de Organización de Empresas, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 18-12-2004. Pág. 41315.

Resolución de 23 de noviembre de 2004, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se corrige error en la de 21 de octubre de 2004, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento de Estadística e Investigación Operativa, para concurrir a concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.

B.O.E. de 18-12-2004. Pág. 41315.

Resolución de 23 de noviembre de 2004, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden becas y ayudas para la cooperación interuniversitaria con Brasil, al amparo del Convenio de Cooperación suscrito entre el Departamento y el Ministerio de Educación de Brasil.

B.O.E. de 21-12-2004. Pág. 41530.

Orden ECI/4171/2004, de 13 de diciembre, por la que se desarrolla la directriz general sexta del Real Decreto 858/2003, de 4 de julio, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Criminología y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a su obtención.

B.O.E. de 22-12-2004. Pág. 41559.

Resolución de 25 de noviembre de 2004, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden renovaciones de becas y ayudas para la cooperación interuniversitaria con Brasil, al amparo del Convenio de cooperación suscrito entre el Departamento y el Ministerio de Educación de Brasil.

B.O.E. de 22-12-2004. Pág. 41604.

Resolución de 10 de diciembre de 2004, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se corrige error en la de 21 de octubre de 2004, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento de «Literatura Española», para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 23-12-2004. Pág. 41655.

Resolución de 14 de diciembre de 2004, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de investigación, en el marco de algunos Programas Nacionales del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007.

B.O.E. de 28-12-2004. Pág. 42091.

Resolución de 18 de noviembre de 2004, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento de Geografía Humana, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 29-12-2004. Pág. 42228.

Resolución de 18 de noviembre de 2004, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento de Geodinámica Externa, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 29-12-2004. Pág. 42229.

Resolución de 18 de noviembre de 2004, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento de Anatomía y Embriología Humana, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 29-12-2004. Pág. 42229.

Resolución de 18 de noviembre de 2004, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento de Métodos de



Investigación y Diagnóstico en Educación, para concurrir, a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 29-12-2004. Pág. 42229.

Resolución de 18 de noviembre de 2004, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento de Biología Celular, para concurrir, a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 29-12-2004. Pág. 42230.

Resolución de 18 de noviembre de 2004, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, área de conocimiento de Óptica, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 29-12-2004. Pág. 42230.

Resolución de 18 de noviembre de 2004, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento de Máquinas y Motores Térmicos, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 29-12-2004. Pág. 42231.

Resolución de 10 de diciembre de 2004, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convoca concurso de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios (publicado en el apartado III · Concursos y Oposiciones del presente BO-UCLM).

B.O.E. de 29-12-2004. Pág. 42244.

Corrección de errores de la Orden ECI/4171/2004, de 13 de diciembre, por la que se desarrolla la directriz general sexta del Real Decreto 858/2003, de 4 de julio, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Criminología y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a su obtención.

B.O.E. de 30-12-2004. Pág. 42362.

* * *

(*) NOMBRAMIENTOS, situaciones e incidencias de personal, publicadas en B.O.E. durante el mes de diciembre de 2004.

Resolución de 17 de noviembre de 2004, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se corrigen errores en la de 30 de septiembre de 2004, por la que se anula el nombramiento de don Nicolás Campos Plaza como Catedrático de Universidad (publicado en el apartado II · Nombramientos del presente BO-UCLM).

B.O.E. de 9-12-2004. Pág. 40517.

* * *

DIARIO OFICIAL DE CASTILLA-LA MANCHA

(*) DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en D.O.C.M. durante el mes de diciembre de 2004.

Resolución de 04-11-2004, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Auxiliar Administrativa de esta Universidad tras la superación de pruebas selectivas por el sistema de promoción interna, convocadas por resolución de 18-03-2004 (DOCM de 06-04-2004) (publicado en el apartado III · Concursos y Oposiciones del presente BO-UCLM).

D.O.C.M de 6-12-2004. Pág. 20484.

Resolución de 04-11-2004, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Auxiliar Administrativa de esta Universidad tras la superación de pruebas selectivas por el sistema de promoción interna, convocadas por resolución de 14-11-2003 (DOCM de 12-12-2003) (publicado en el apartado III · Concursos y Oposiciones del presente BO-UCLM).

D.O.C.M de 6-12-2004. Pág. 20486.

Resolución de 01-12-2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convocan dos becas para la asistencia al VIII Master en Derecho Comunitario de la Universidad de Castilla-La Mancha (publicado en el apartado IV · Otras Resoluciones del presente BO-UCLM).

D.O.C.M de 10-12-2004. Pág. 20903.

Orden de 09-12-2004, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establecen las bases y se convocan ayudas para la concesión de becas postdoctorales durante el año 2005.

D.O.C.M. de 21-12-2004. Pág. 21530



Orden de 13-12-2004, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica.

D.O.C.M. de 22-12-2004. Pág. 21620

Resolución de 13-12- 2004, de la Viceconsejería de Universidades, Investigación e Innovación, por la que se da publicidad a la Resolución dictada en base a la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 22-09-2004, por la que se convocan diferentes tipos de ayudas para acciones especiales destinadas al fomento de la investigación y el desarrollo tecnológico para el año 2004.

D.O.C.M. de 22-12-2004. Pág. 21643

Decreto 283/2004, de 21-12-2004, por el que se regula la Comisión Regional de Ciencia y Tecnología de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

D.O.C.M. de 24-12-2004. Pág. 21761.

Resolución de 14-12-2004, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convocan plazas de contratado laboral docente e investigador (publicado en el apartado III · Concursos y Oposiciones del presente BO-UCLM).

D.O.C.M de 28-12-2004. Pág. 21890.

Resolución de 10-12-2004, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convoca concurso de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios (publicado en el apartado III · Concursos y Oposiciones del presente BO-UCLM).

D.O.C.M de 29-12-2004. Pág. 22009.

Resolución de 20-12-2004, del Consejo Económico y Social de Castilla-La Mancha, por la que se adjudica el Premio y Accesit correspondientes al Premio Anual de Investigación a Tesis Doctorales convocados por esta Institución.

D.O.C.M de 29-12-2004. Pág. 22021.

Resolución de 22-12-2004, del Consejo Económico y Social de Castilla-La Mancha, por la que se convoca el Premio Anual de Investigación a Tesis Doctorales (publicado en el apartado VI · Información de Interés Académico del presente BO-UCLM).

D.O.C.M de 29-12-2004. Pág. 22021.

Orden de 21-12-2004, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convocan los Premios de Investigación e Innovación de Castilla-La Mancha por la labor investigadora realizada en el año 2004 en diferentes modalidades.

D.O.C.M de 29-12-2004. Pág. 22024.

Ley 12/2004, de 23-12-2004, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2005

D.O.C.M de 30-12-2004. Pág. 22142.

* * *

(*) SUBASTAS Y CONCURSOS de interés publicadas en D.O.C.M. durante el mes de diciembre de 2004.

Resolución de 11-11-2004, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro, entrega e instalación de un sistema de valoración cardiopulmonar para pruebas de esfuerzos de atletas, con destino a la Facultad de Ciencias del Deporte del Campus de Toledo, dependiente de la Universidad de Castilla-La Mancha.

D.O.C.M. de 07-12- 2004. Pág. 20689.

Resolución de 01-12-2004, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se anuncia concurso público, procedimiento abierto, para la contratación de obras de sustitución de ascensores en el edificio Fermín Caballero del Campus de Ciudad Real, dependiente de la Universidad de Castilla-La Mancha.

D.O.C.M. de 17-12- 2004. Pág. 21209.

Resolución de 01-12-2004, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se anuncia concurso público, procedimiento abierto, para la contratación de las obras de construcción de un animalario en el conjunto de la Facultad de Medicina del Campus de Albacete dependiente de la Universidad de Castilla-La Mancha.

D.O.C.M. de 17-12- 2004. Pág. 21209.

* * *



VI · INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

CONVENIOS suscritos y firmados por la Universidad de Castilla-La Mancha, con distintas entidades e instituciones de carácter público y privado.

(NOTA: El texto completo de los siguientes convenios firmados por la Universidad de Castilla-La Mancha, se encuentra disponible en la página web de la UCLM (<http://www.uclm.es>, en el apartado Órganos de Gobierno/ Secretaría General/ Convenios)).

Convenio suscrito el 17 de enero de 2002 con la Universidad Federal de Pernambuco, para la Cooperación científica, tecnológica y cultural.

Convenio suscrito el 19 de febrero de 2003, con Guijosa Eólica SA, para la realización del proyecto de fomento, mejora y recuperación de terrenos que constituyan el hábitat potencial de la especie vegetal amenazada *Sisymbrium cavanillesianum* Castroviejo & Valdés Bermejo (Crucíferas) en el entorno del Parque Eólico Lanteroso.

Convenio suscrito el 9 de febrero de 2004, con la Azucarera Ebro, S.L., como addenda al contrato para «investigación del CCPA como materia prima cerámica y fundente».

Convenio suscrito el 9 de marzo de 2004, con la Universidad de Valparaíso, como acuerdo de cooperación interuniversitaria en los campos de la enseñanza y la investigación en ciclos de enseñanza superior.

Convenio suscrito el 9 de marzo de 2004, con la Consejería de Educación, para el estudio sobre el establecimiento en Castilla-La Mancha de una agencia regional de acreditación y evaluación del sistema universitario regional.

Convenio suscrito el 31 de marzo de 2004, con el Consejo Económico y Social, para la realización del informe Socioeconómico de Castilla-La Mancha para 2003.

Convenio suscrito el 1 de abril de 2004, con la Consejería de Vivienda y Urbanismo de La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación.

Convenio suscrito el 19 de abril de 2004, con la Universidad de Córdoba y el Ilustre Colegio de Médicos de Ciudad Real, como prórroga del Convenio de colaboración para la realización del programa de doctorado en medicina.

Convenio suscrito el 19 de abril de 2004, con la Junta Directiva del Estado de Kansas, para cooperación en materia educativa.

Convenio suscrito el 26 de abril de 2004, con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, como asistencia técnica para la realización de un estudio sobre consumos energéticos por cultivos y provincias en la mitad Sur de España.

Convenio suscrito el 30 de abril de 2004, con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, como protocolo para la cesión de uso de la parte de la finca «El Paraje» propiedad de la Junta de Comunidades.

Convenio suscrito el 17 de mayo de 2004, con Medianilla S.L., como contrato para actividades de asesoramiento y asistencia técnica en el área de Reproducción de Especies Cinegéticas.

Convenio suscrito el 18 de mayo de 2004, Universidad Complutense de Madrid, La Universidad de Granada y La Universidad de Zaragoza, como convenio de cooperación académica para realizar un programa de doctorado interuniversitario.

Convenio de colaboración suscrito el 21 de mayo de 2004, con Grupo Auna

Convenio suscrito el 1 de junio de 2004, con el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, para la realización de estudios previos para el desarrollo del plan de ordenación municipal de Alcázar de San Juan.

Convenio suscrito el 8 de junio de 2004, con Electricidad Godoy, S.A., como convenio de cooperación educativa.

Convenio suscrito el 15 de junio de 2004, con Alvinosa, para la realización del trabajo «Mejora del proceso industrial de una alcoholera vinícola»

Convenio suscrito el 16 de junio de 2004, con la Fundación Parque Científico y Tecnológico de Albacete, como protocolo adicional al Convenio Marco de colaboración para el apoyo a distintas actividades científicas y de formación del Parque.

Convenio de cooperación educativa suscrito el 21 de junio de 2004, con la Universidad de Canterbury de Nueva Zelanda.



Convenio suscrito el 21 de junio de 2004, con la Universidad de Zulia, para el fomento de las relaciones de índole educacional, científico y cultural.

Convenio suscrito el 22 de junio de 2004, con la Consejería de Vivienda y Urbanismo de la JCCM, como convenio de colaboración en materia de acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación.

Convenio suscrito el 23 de junio de 2004, con la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, como convenio de colaboración entre el Patronato de Desarrollo Provincial y el Departamento de Ingeniería Química de la UCLM.

Convenio suscrito el 29 de junio de 2004, Excm. Diputación Provincial de Cuenca, para la realización del trabajo «Análisis psicosociológico del perfil de los usuarios de los museos de Cuenca»

Convenio de colaboración suscrito el 30 de junio de 2004, con el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Castilla La Mancha.

Convenio suscrito el 30 de junio de 2004, con Roca Junyent Abogados, como prórroga durante el 2004 de los servicios de prestación del plan de formación.

Convenio suscrito el 30 de junio de 2004, con el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Castilla La Mancha, para la realización de un estudio económico sobre gestión de la calidad en el comercio minorista de Castilla La Mancha.

Convenio de cooperación educativa suscrito el 30 de junio de 2004, con el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Castilla-La Mancha.

Convenio suscrito el 30 de junio de 2004, con Befesa Gestión de Residuos Industriales, como prórroga para la realización del trabajo «Caracterización de residuos susceptibles de tratamiento térmico».

Convenio de cooperación educativa suscrito el 1 de julio de 2004, con la Fundación Virtus.

Convenio de colaboración suscrito el 1 de julio de 2004, con Oleo-Resinas de la Vera, S.L.

Convenio de cooperación interuniversitaria suscrito el 5 de julio de 2004, con la Universidad Politécnica de El Salvador.

Convenio suscrito el 7 de julio de 2004, con el Excmo. Ayuntamiento de Albacete, como convenio de colaboración en materia de desarrollo sostenible-observatorio de la sostenibilidad.

Convenio de colaboración educativa suscrito el 7 de julio de 2004, con la Fundación Socio-Sanitaria de Castilla La Mancha, para la integración Socio-Laboral del Enfermo Mental (FISLEM).

Convenio suscrito el 8 de julio de 2004, con Biocarburantes Almadén S.L., para la realización del trabajo de investigación «Vigilancia de calidad de biocombustibles»

Convenio suscrito el 8 de julio de 2004, con el Parque Científico y Tecnológico de Albacete, para el Diseño y desarrollo de una presentación virtual del Parque Científico y Tecnológico.

Convenio de cooperación educativa suscrito el 9 de julio de 2004, con la empresa Hijos de Isidoro Calzado, S.L.

Convenio suscrito el 12 de julio de 2004, con A.D.I. Mancha Jucar-Centro, como contrato de I+D para realización del trabajo «Mejora del Portal Web con Información Geográfica» por el Instituto de Investigación en Informática de Albacete.

Convenio de cooperación educativa suscrito el 12 de julio de 2004, con la empresa Desarrollos Educativos Manchegos, S.L.

Convenio de colaboración suscrito el 12 de julio de 2004, con el Excmo. Ayuntamiento de Albacete, para la realización de un «Estudio sobre la implantación de un sistema de costes en la Administración Local»

Convenio suscrito el 12 de julio de 2004, con el Centro Universitario Salle-Unilasalle (BRASIL), como acuerdo para el intercambio de profesores y estudiantes.

Convenio suscrito el 12 de julio de 2004., con el Gobierno Vasco, para la instalación de un equipo de seguimiento mircrosísmico continuo en la cueva de Arenaza.

Convenio Marco de colaboración suscrito el 14 de julio de 2004, con la Organización No Gubernamental Medicus Mundi.

Convenio suscrito el 14 de julio de 2004, con la Caja Castilla La Mancha y los herederos de D. José Antonio Maravall, como protocolo de colaboración para que los fondos del Legado Bibliográfico y documental «Legado José Antonio Maravall» pasen a formar parte de la Biblioteca de la UCLM.

Convenio suscrito el 15 de julio de 2004, con la Fundación Alfonso Martín Escudero, como convenio de colaboración para la celebración del curso «Protección jurídica del medio ambiente, flora y fauna, ordenación del territorio y patrimonio histórico» de la V Edición del los Cursos de Postgrado de Derecho.



Convenio suscrito el 15 de julio de 2004, con la Confederación Hidrográfica del Júcar, Consejería de Agricultura y Junta Central de Regantes de La Mancha Oriental, para el estudio sobre la evolución de las superficies de regadío en el ámbito del Acuífero Mancha Oriental mediante el empleo de técnicas de teledetección.

Convenio suscrito el 15 de julio de 2004, con la Fundación Gómez-Pardo, como contrato de apoyo tecnológico y de servicios para realización del trabajo «Elaboración del Documento de Seguridad y Salud en Establecimientos Mineros».

Convenio General de colaboración suscrito el 16 de julio de 2004, con el Excmo. Ayuntamiento de Valeria, para celebración de las jornadas «Celtíberos y romanos en la tierra de Cuenca»

Convenio suscrito el 19 de julio de 2004, con A.D.I. Mancha Jucar-Centro, como contrato de I+D para realización del trabajo «Portal de Empleo» por el Instituto de Investigación en Informática de Albacete.

Convenio de cooperación Interuniversitaria suscrito el 21 de julio de 2004, con la Universidad Paul Valéry-Montpellier III de Francia.

Convenio suscrito el 22 de julio de 2004, con Evolucion S.L., para la realización del trabajo «Proyecto Innovatica»

Convenio suscrito el 23 de julio 2004, con la Asociación para la Investigación y Desarrollo Industrial de los Recursos Naturales (AITEMIN), como prórroga del contrato para la realización del trabajo «Investigación y desarrollo de morteros para utilizar en la rehabilitación de edificios históricos».

Convenio Marco de I+D suscrito el 27 de julio de 2004, con el Consejo Regulador de la Denominación de Origen La Mancha.

Convenio suscrito el 27 de julio de 2004, con el Consejo Económico y Social de Castilla La Mancha, para la elaboración del estudio «Efectos de las ayudas de la Unión Europea en Castilla la Mancha».

Convenio suscrito el 28 de julio de 2004, con la Consejería de Industria y Tecnología de la JCCM y Real Casa de la Moneda, Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, como acuerdo de adhesión por la UCLM al convenio suscrito el 8 de mayo de 2003 por estas entidades.

Convenio de intercambio de publicaciones suscrito el 28 de julio de 2004, con la Asociación Mexicana para el Fomento del Libro Infantil y Juvenil, A.C. (IBBY MÉXICO).

Convenio suscrito el 30 de julio de 2004, con la Fundación Tres Culturas del Mediterráneo, para la celebración en el Festival de Música de las tres culturas de un concierto de música andalusí.

Convenio suscrito el 30 de julio de 2004, con Man Vehículos Industriales, para la realización de prácticas de alumnos.

Convenio suscrito el 30 de julio de 2004, con La Faculté des Lettres et des Sciences Humaines Ben M'sick de Casablanca, como acuerdo de cooperación cultural y científica.

Convenio suscrito el. 30 de julio de 2004, con la Consejería de Bienestar Social de la JCCM, para la realización de un curso de verano sobre la LO 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad Penal de los menores.

Convenio de colaboración científica suscrito el 4 de agosto de 2004, con el Hospital Nacional de Parapléjicos.

Convenio suscrito el 1 de septiembre de 2004, con Repsol-YPF S.A., como addenda 4ª al Contrato para «Síntesis de Nuevos Derivados Zirconoceno».

Convenio suscrito el 1 de septiembre de 2004, REPSOL-YPF S.A.: Addenda 3ª al Contrato para «Preparación y Caracterización de Catalizadores Metaloceno Soportados»

Convenio suscrito el 1 de septiembre de 2004, con la Fundación de Investigación Médica Mutua Madrileña, para el estudio de Bases moleculares de la resistencia a ST1571 (Gleevec).

Convenio suscrito el 1 de septiembre de 2004, con Repsol-YPF S.A., como corrigenda al contrato para «Desarrollo y síntesis de polioles poliméricos con terpinoleno como transferidor en la planta piloto de Repsol-Ypf en Puertollano».

Convenio suscrito el 1 de septiembre de 2004, con Repsol -YPF S.A., como corrigenda al contrato para «Optimización de los procesos de síntesis de polioles y recuperación de catalizador mediante colaescencia».

Convenio suscrito el 1 de septiembre de 2004, con Repsol -YPF S.A., para la «Producción de grados de Pead para aplicaciones de inyección, monofilamento, rafia y moldeo rotacional: Evaluación de sistemas catalíticos y optimización de las condiciones de operación.»

Convenio de cooperación educativa e investigadora suscrito el 1 de septiembre de 2004, con la Consejería de Educación y Ciencia.



Convenio General de colaboración suscrito el 1 de septiembre de 2004, con las Cortes de Castilla La Mancha.

Convenio suscrito el 1 de septiembre de 2004, con Graveras Auxiliares de la Construcción SL, para la investigación de materias primas para la construcción y obras públicas en la provincia de Toledo.

Convenio Marco suscrito el 1 de septiembre de 2004, con la Universidad de Granada, Universidad de La Laguna y Universidad de Salamanca, para la creación de una red interuniversitaria de cooperación artística y cultural.

Convenio suscrito el 1 de septiembre de 2004, Ingeniería Civil, Energía Alternativas y Acuicultura S.A, para la realización del trabajo de investigación sobre el Impacto económico del Plan Galicia 2003 desde una perspectiva input-output.

Convenio suscrito el 1 de septiembre de 2004, con Alonso Cobo Est. Ing. S.L, para la optimización del dimensionamiento y armado de tablero, pilas y estribos del puente pórtico sobre el río Chanza en Paymogo.

Convenio suscrito el 6 de septiembre de 2004, con la Consejería de Cultura de la JCCM, para la realización del proyecto «Dirección y control científico de las intervenciones arqueológicas en el yacimiento de Ercávica, en Cañaveruelas (Cuenca).

Convenio suscrito el 6 de septiembre de 2004, con la Consejería de Cultura de la JCCM, para la realización del proyecto «Dirección y control científico de las intervenciones arqueológicas en el yacimiento de Villa Romana, en Cabañas de la Sagra (Toledo)

Convenio de Colaboración suscrito el 8 de septiembre de 2004, con el Instituto Italiano de Cultura de Madrid, para la enseñanza del italiano durante el curso 2004/2005.

Convenio suscrito el 9 de septiembre de 2004., con Gestión de Recursos Cínicos, para el Estudio de parámetros de adaptación al medio natural de ciervos criados en condiciones de semilibertad.

Convenio de cooperación interuniversitaria suscrito el 10 de septiembre de 2004, con la Universidad Del Turabo.

Convenio suscrito el 10 de septiembre de 2004, con la Asociación Española de Esclerosis Múltiple de Cuenca, para estancias de prácticas para alumnos.

Convenio suscrito el 11 de septiembre de 2004, con la Universidad De Cantabria, como Anexo IV al Convenio de colaboración.

Convenio suscrito el 15 de septiembre de 2004, con FREMAP, para los campus de Albacete, Cuenca, Ciudad Real y Toledo para prestación del Servicio de Prevención Ajeno.

Convenio suscrito el 15 de septiembre de 2004, con la ANECA, como acuerdo para la participación en el Programa de Convergencia Europea

Convenio Marco de colaboración suscrito el 16 de septiembre de 2004, con la Unión General de Trabajadores de Albacete.

Convenio Marco de colaboración suscrito el 16 de septiembre de 2004, con el Grupo Auna.

Convenio suscrito el 17 de septiembre de 2004, con el Ministerio de Economía y Hacienda: La importancia de la información en la gestión tributaria: ventajas de una gestión integrada del sistema tributario y aduanero español en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Convenio suscrito el 20 de septiembre de 2004, con Tioxide Europe SL, para el estudio del uso de sales de hierro fabricadas por Tioxide para la fabricación de fertilizantes.

Convenio suscrito el 21 de septiembre de 2004, con el Ministerio de Fomento, para la asistencia técnica para la homegeneización, armonización y ajuste de la Base de Datos CLC2000 del I.G.N.

Convenio suscrito el 22 de septiembre de 2004, con el Patronato Universitario de Toledo, como Anexo al convenio de integración de la Escuela de Traductores de Toledo en la Universidad de Castilla-La Mancha.

Convenio suscrito el 23 de septiembre de 2004, con la Fundación la Caixa, para la Modulación de las vías glutamatergicas y adenosinergicas en cerebro humano de pacientes de enfermedades neurodegenerativas con acumulaciones proteicas anormales: alfa-sinucleinopatías y taupatías.

Convenio suscrito el 23 de septiembre de 2004, Fundación la Caixa, para el estudio del Papel del factor inducible por hipoxia en la muerte neuronal.

Convenio suscrito el 23 de septiembre de 2004, con la Fundación Mapfre y Fundación Mapfre Medicina, como acuerdo marco.

Convenio suscrito el 24 de septiembre de 2004, con la Caja Rural de Cuenca, como acuerdo marco.

Convenio suscrito el 27 de septiembre de 2004, con Intuición Grupo Editorial, para la realización de prácticas de alumnos.



Convenio suscrito el 27 de septiembre de 2004, con la Diócesis de Cuenca, para la donación de mobiliario de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Convenio suscrito el 28 de septiembre de 2004, con la Consejería De Medio Ambiente De La JCCM, para la creación y desarrollo del observatorio regional de desarrollo sostenible.

Convenio suscrito el 30 de septiembre de 2004, con la Federación Provincial de Discapacitados Físicos de Albacete, como protocolo adicional a acuerdo marco para la realización de un curso de formación de voluntariado en el cuidado de enfermos de Alzheimer.

Convenio de cooperación cultural suscrito el 30 de septiembre de 2004, con la Asociación Cultural *La Gavilla Verde*.

Convenio suscrito el 30 de septiembre de 2004, con la Asociación de Familiares y Amigos de Enfermos Mentales, para estancias en régimen de prácticas para alumnos.

Convenio suscrito el 5 de octubre de 2004, con la ANECA, como acuerdo para la participación en el Programa de Evaluación Institucional.

Convenio suscrito el 7 de octubre de 2004, con Facultades Integradas de Vitória (BRASIL), como cooperación universitaria en los campos de la docencia y de la investigación dentro del marco de la enseñanza superior.

Convenio suscrito el 8 de octubre de 2004, con el Ilustre Colegio de Abogados de Ciudad Real, como acuerdo para la formación y perfeccionamiento de alumnos y profesionales del derecho.

Convenio suscrito el 8 de octubre de 2004, con la ANECA, como acuerdo para la organización del VI Foro de Almagro.

Convenio suscrito el 8 de octubre de 2004, con Befesa Gestión de Residuos Industriales SL, para el estudio de valorización de inertizados inorgánicos en Cementeras.

Convenio suscrito el 13 de octubre de 2004, Asociación Colabora en la Ciudad, para la realización de prácticas para alumnos.

Convenio suscrito el 13 de octubre de 2004, con la Asociación para la incorporación de Nuevas Tecnologías a la empresa, para el desarrollo de microcápsulas conteniendo materiales termoreguladores de cambio de fase para su aplicación en nuevos tejidos.

Convenio suscrito el 14 de octubre de 2004, como Anexo II con la Fundación Juan March, para la realización de prácticas para alumnos.

Convenio suscrito el 15 de octubre de 2004, con SOLIMAT, para la convocatoria de Becas Solimat para la formación práctica de los mejores expedientes.

Convenio suscrito el 15 de octubre de 2004, con la Junta de Comunidades, como acuerdo para la financiación y aplicación del incentivo a la calidad al personal docente e investigador de la universidad.

Convenio suscrito el 18 de octubre de 2004, con la Residencia Geriátrica Elder, para la realización de prácticas docentes e investigadoras para alumnos.

Convenio suscrito el 20 de octubre de 2004, con Lince Artes Gráficas, para la realización de prácticas de alumnos.

Convenio suscrito el 25 de octubre de 2004, como Anexo III con el Grupo de Empresas El Día, para la realización de prácticas de alumnos.

Convenio suscrito el 29 de octubre de 2004, Moma Editorial SL, como prórroga de ejecución para la actualización y elaboración técnica de la guía de tractores MOMA-agri.

Convenio suscrito el 29 de octubre de 2004, con la Fundación General de La Universidad de Castilla-La Mancha, como prórroga de contrato de investigación sobre Desarrollo de óxido de propileno, polioles y quimiolisis de espumas de poliuretano para la obtención de estos.

Convenio suscrito el 2 de noviembre de 2004, con INGEPU SL, para el desarrollo de ingeniería básica en procesos químico-industriales.

Convenio suscrito el 2 de noviembre de 2004, con la Finca Fuentillejos, para la realización de prácticas de alumnos.

Convenio suscrito el 4 de noviembre de 2004, con la Universidad de La Rioja, como acuerdo de cooperación entre los servicios de biblioteca en el proyecto DIALNET.

Convenio suscrito el 4 de noviembre de 2004, con Syngenta Seeds SA, para la realización de prácticas de alumnos.

Convenio suscrito el 10 de noviembre de 2004, con la Universidad Autónoma De Baja California, como Programa de Doctorado conjunto.

Convenio suscrito el 10 de noviembre de 2004, con la Demarcación de Cuenca del Colegio de Arquitectos de Castilla-La Mancha, como acuerdo marco.



Convenio suscrito el 10 de noviembre de 2004, con la Diputación De Albacete, para el estudio sobre la evolución del regadío en la cuenca del Segura incluida en la provincia de Murcia donde puede tener influencia el agua procedente del trasvase Tajo-Segura.

Convenio suscrito el 11 de noviembre de 2004, con la Fundación Rafael del Pino, para la realización de un Curso de Postgrado de Iniciación al Liderazgo en la Ingeniería Civil.

Convenio suscrito el 11 de noviembre de 2004, como Protocolo Adicional con la Federación Provincial de Discapacitados Físicos de Albacete, par la organización de una Jornada sobre *Alzheimer actualizando conocimientos*.

Convenio suscrito el 11 de noviembre de 2004, con el Colegio de Abogados de Toledo, para la realización de prácticas de alumnos y desarrollo de proyectos de investigación conjuntos.

Convenio suscrito el 16 de noviembre de 2004, con la Université du Maine, para estancias de estudiantes de ambas universidades.

Convenio suscrito el 17 de noviembre de 2004, con la Corte de Arbitraje de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Toledo e Ilustres Colegios de Abogados de Toledo y Talavera de la Reina, para la realización de estudios de arbitraje y prácticas de alumnos.

Convenio suscrito el 18 de noviembre de 2004, con el Ayuntamiento de Cuenca, como compromiso de cesión de terrenos.

Convenio suscrito el 18 de noviembre de 2004, con el Ayuntamiento de Cuenca, Sociedad Juzmar, Patronato Universitario «Cardenal Gil de Albornoz», como protocolo para establecer las bases de la proyección y ejecución de las obras de construcción y equipamiento de un pabellón polideportivo universitario y municipal.

Convenio suscrito el 23 de noviembre de 2004, con la Universidad de Nassau, para el reconocimiento de estudios cursados en las Facultades de Derecho de ambas Universidades y delegaciones académicas.

Convenio suscrito el 23 de noviembre de 2004, con la Fundación Antonio Pérez, para la ealización del Curso Artes y Literaturas de Marruecos.

Anexo al Convenio con La Universidad de La República en materia de Cooperación educativa.

Convenio suscrito con las Universidades de Cádiz, Córdoba, La Rioja, Murcia, Rovira I Virgili, Salamanca y Sevilla: Programa de Doctorado en Enología.

Convenio suscrito con ISDEFE, para la contratación de un demostrador de fuente de alimentación para el programa combatiente futuro.

* * *

CONVENIOS firmados por la Fundación General de la Universidad de Castilla-La Mancha con distintas entidades e instituciones de carácter público y privado.

(NOTA: El texto completo de los siguientes convenios firmados por la Fundación General de la Universidad de Castilla-La Mancha, se encuentra disponible en la página web de la UCLM (<http://www.uclm.es>, en el apartado Órganos de Gobierno/ Secretaría General/ Convenios)).

Convenio suscrito el 1 de septiembre de 2004, como Prórroga del contrato de I+D con Repsol YPF, para la realización de trabajo de investigación sobre quimiolisis de espuma de poliuretano para la obtención de polioles y recuperación del catalizador de hidróxido de cesio.

Convenio suscrito el 17 de septiembre de 2004, con la Fundación Arte y Derecho, para el patrocinio del curso de postgrado «Los desafíos de la propiedad intelectual en Latinoamérica y la experiencia europea».

Convenio suscrito el 17 de septiembre de 2004, con la Entidad de Gestión Cedro, para el patrocinio del curso de postgrado «Los desafíos de la propiedad intelectual en Latinoamérica y la experiencia europea».

Convenio suscrito el 17 de septiembre de 2004, con la Fundación AISGE, para el patrocinio del curso de postgrado «Los desafíos de la propiedad intelectual en Latinoamérica y la experiencia europea».

Convenio suscrito el 17 de septiembre de 2004, con la Entidad de Gestión EGEDA, para el patrocinio del curso de postgrado «Los desafíos de la propiedad intelectual en Latinoamérica y la experiencia europea».

Convenio suscrito el 17 de septiembre de 2004, con la Entidad De Gestión AGEDI, para el patrocinio del curso de postgrado «Los desafíos de la propiedad intelectual en Latinoamérica y la experiencia europea».

Convenio suscrito el 17 de septiembre de 2004, con la Entidad de Gestión AEI, para el patrocinio del curso de postgrado «Los desafíos de la propiedad intelectual en Latinoamérica y la experiencia europea».



Convenio suscrito el 1 de octubre de 2004, con la Consejería de Trabajo y Empleo, para la realización del proyecto formativo en prevención de riesgos laborales para Albacete y Talavera de la Reina.

Convenio suscrito el 11 de octubre de 2004, con International Studies Abroad, para el desarrollo del Programa Aula Universitaria Abierta.

Convenio suscrito el 25 de octubre de 2004, con GESYTEC Ingenieros SL, para el estudio de viabilidad y situación socioproductiva y académica en la Finca Galiana.

Convenio suscrito el 27 de octubre de 2004, con las Organizaciones Sindicales con Representación en la UCLM, para el Plan de promoción y consolidación del profesorado con contrato administrativo.

Convenio suscrito el 3 de noviembre de 2004, con Universia y Grupo Santander, para la promoción de la creación e instalación de Aulas Universia.

Convenio suscrito el 3 de noviembre de 2004, con Universia, Grupo Santander, y Toshiba Europa GMBH, para la adquisición por parte de miembros de la comunidad universitaria de ordenadores portátiles.

Convenio suscrito el 10 de noviembre de 2004, con CR Aeropuertos y Equipo Investigador de la UCLM, como asesoramiento para el Museo interactivo de Aeropuerto Don Quijote.

* * *

(*) Resolución de 22-12-2004, del Consejo Económico y Social de Castilla-La Mancha, por la que se convoca el Premio Anual de Investigación a Tesis Doctorales (publicado en D.O.C.M. de 29 de diciembre de 2004).

El artículo 1 de la Ley 2/1 994, de 26 de julio, del Consejo Económico y Social de Castilla-La Mancha configura a éste como órgano consultivo y asesor de la Comunidad Autónoma, cuyo fin es hacer efectiva la participación de los sectores interesados en la política económica y social de Castilla-La Mancha.

Por su parte, el artículo 3.1 b) de la Ley citada, redactado conforme a la Ley 8/1997, de 5 de septiembre, de Reforma de la Ley 2/1 994, de 26 de julio, del Consejo Económico y Social de Castilla-La Mancha, establece como funciones de este Ente la de Elaborar estudios o informes en el marco de los intereses que le son propios, formulando las recomendaciones o propuestas que considere oportunas.

En este ámbito de iniciativa propia, el CES de Castilla-La Mancha considera oportuno servirse de las

aportaciones doctrinales que puedan suscitarse en los trabajos de investigación presentados para la colación del grado de doctor y que, habiendo superado el correspondiente trámite académico, versen sobre materias propias de la actuación de este Consejo. La profundidad de los análisis y contenidos que debe suponerse a estas tesis doctorales será, sin duda, un elemento de partida inmejorable para garantizar el acierto del CES en la labor asesora en materia económico-social que legalmente le está confiada.

Culminada con éxito la primera edición de estos premios convocada por la Resolución de 23 de febrero de 2004, dada la elevada calidad e incuestionable interés de los trabajos presentados, se considera procedente una nueva convocatoria que permita la participación de aquellos que defendieron sus tesis doctorales durante el año 2004.

Dispongo

Primero.- Se convoca la segunda edición del Premio Anual de Investigación a Tesis Doctorales del Consejo Económico y Social de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Podrán participar en la presente convocatoria aquellas tesis presentadas para la colación del grado de doctor, leídas y calificadas, como mínimo con notable entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2004, por cualquiera de las Universidades de Castilla-La Mancha, que versen sobre materias de trascendencia económica, social y laboral para la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Se consideran de la Universidad de Castilla-La Mancha las tesis doctorales leídas y calificadas en la Universidad Nacional de Educación a Distancia presentadas desde Centros Asociados que tengan su sede en esta Comunidad Autónoma.

Tercero.- En la presente convocatoria se instituye un premio con una dotación económica de 4.000 euros y un accésit, dotado con 2.000 euros. Estos importes se imputarán a la aplicación presupuestaria 05.01.112D.48615.

Cuarto.- Las tesis premiadas deberán ser originales, inéditas y estar redactadas en castellano. Tendrán una extensión mínima de 100 folios a una cara y doble espacio, tamaño DINA-4 y podrán ser editadas por el CES, a cuyo efecto este órgano podrá solicitar la adaptación de la extensión de la tesis a la habitual de las publicaciones de este órgano.

Quinto.- El Jurado estará integrado por el Presidente del CES o persona en quien delegue, como Presidente, los Consejeros miembros de la Comisión Permanente, así como dos expertos de reconocido prestigio designados por la Comisión Permanente, y de la Secretaria General que actuará como Secretaria del Jurado, con voz pero sin voto.

En caso de empate dirimirá el voto de calidad del Presidente.



La concreta composición del Jurado se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha mediante Resolución del Presidente del Consejo.

Sexto.- El fallo del Jurado será inapelable, pudiendo declararse desiertos uno o todos los premios. Los trabajos no premiados podrán ser retirados por sus autores en la sede del CES, a partir del momento en que se haga público el fallo.

El Jurado emitirá su fallo durante el mes de noviembre, pudiendo resolver sin ulterior recurso todas aquellas cuestiones suscitadas que no estén expresamente previstas en estas bases.

Séptimo.- La presentación de originales finalizará el 31 de julio de 2005 y se realizará en el Registro del Consejo Económico y Social de Castilla-La Mancha, sito en Cuesta de Carlos V, nº 5 de Toledo. Los originales deberán ir acompañados de los siguientes documentos:

a) Escrito de solicitud de presentación al premio, según Anexo, que comportará la aceptación de las bases de la convocatoria.

b) DNI del autor y currículum abreviado del mismo.

c) 2 copias en papel de la tesis doctoral debidamente encuadernadas, dos de las cuales podrán pasar a formar parte del fondo documental del CES. Deberá también presentarse una copia en soporte informático, formato Word.

d) Certificación académica especificando el título de la tesis doctoral, director, calificación, fecha de lectura de la misma y tribunal que la juzgó.

e) Declaración jurada del autor, según Anexo, sobre el carácter original e inédito de la obra, así como del hecho de que no se haya ganado ningún otro premio similar, entendiendo por tal aquel que haya tenido dotación económica.

f) Síntesis descriptiva de la tesis doctoral de un máximo de 3 folios, con especial consideración de aquellos extremos que pudieran tener relación con el objeto de esta convocatoria. Se aportarán 4 copias de la misma.

La no aportación de estos documentos en el plazo de presentación de originales previsto en estas bases permitirá al Jurado excluir de plano las solicitudes de participación correspondientes, sin necesidad de que el Consejo Económico y Social mantenga correspondencia alguna con el autor al respecto.

Octavo.- La participación en estos premios supone la aceptación de todas sus bases y la cesión en exclusividad de los derechos de autor para el caso de que el CES decida la publicación de la tesis premiada.

Noveno.- La adjudicación de los premios será publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha mediante Resolución del Presidente del Consejo Económico y Social de Castilla-La Mancha.

Toledo, 22 de diciembre 2004. EL PRESIDENTE
DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE
CASTILLA-LA MANCHA, Carlos Pedrosa Serrano.

* * *





BOLETÍN OFICIAL

DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA